



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6846 ORDINARIA

Celebrada el jueves 17 de octubre de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6883 del jueves 13 de marzo de 2025

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	8
4. RESOLUCIÓN CU-9-2024. Denuncia en contra del rector por la no aplicación del <i>Reglamento del régimen salarial académico</i>	11
5. DICTAMEN CAFP-19-2024. Aprobación de la nueva “Plantilla de información plurianual” para el Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025	16
6. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-32-2024. Convocatoria al VIII Congreso Universitario.....	20
7. DICTAMEN CIAS-7-2024. <i>Reglamento de comunicación institucional</i>	26
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-100-2024. <i>Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica</i> . Expediente n.º 24.069	44
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-101-2024. <i>Ley Declaración de la campana de la libertad como símbolo patrio</i> . Expediente n.º 23.337	52

Acta de la **sesión n.º 6846, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día jueves diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, director, Área de Salud; Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Noelia Solís Maroto y Sr. Samuel Víquez Rodríguez, sector estudiantil; y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

Ausentes con excusa: Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, da lectura al orden del día:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Resolución de denuncia.
5. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023)*.
6. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Ajustes a la “Plantilla de información plurianual” del Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025, a solicitud de la Contraloría General de la República.
7. **Propuesta de Dirección:** Convocatoria al VIII Congreso Universitario.
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica*. Expediente n.º 24.069.
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Declaración de la campana de la libertad como símbolo patrio*. Expediente n.º 23.337.
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de regulación de la inteligencia artificial en Costa Rica Capítulo I: Disposiciones generales*. Expediente n.º 23.771 (texto sustitutivo).
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para fortalecer la autonomía de las personas funcionarias del sector público costarricense frente a los riesgos de la captura de la decisión pública*. Expediente n.º 24.111
12. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de los artículos 26 y 28, y Adición de los transitorios VI, VII y VIII de la Ley N.º 9518, Incentivos y promoción para el transporte eléctrico, de 25 de enero de 2018*. Expediente n.º 24.126.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que, posterior a la Resolución CU-9-2024 referente a resolución de denuncia, se analicen el Dictamen CAFP-19-2024 sobre ajustes a la plantilla de información plurianual del Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025, a solicitud de la Contraloría General de la República, y la Propuesta de Dirección CU-32-2024 referente a la convocatoria al VIII Congreso Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que, posterior a la Resolución CU-9-2024 referente a resolución de denuncia, se analicen el Dictamen CAFP-19-2024 sobre ajustes a la plantilla de información plurianual del Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025, a solicitud de la Contraloría General de la República, y la Propuesta de Dirección CU-32-2024 referente a la convocatoria al VIII Congreso Universitario.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Lanzamiento de la Red Alumni Internacional**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que tuvo la oportunidad, junto con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, de participar en el lanzamiento de la Red Alumni Internacional organizado por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), el cual es un esfuerzo importante que ha venido gestando esa oficina, liderado por la Dra. Diana Senior Angulo, que ayuda a convocar esfuerzos de cooperación en materias de investigación y acción social en el marco de la internacionalización y el fortalecimiento de las redes tanto institucionales como extra institucionales y, principalmente, internacionales.

Felicita a la OAICE por todos los esfuerzos que se ven materializados con el lanzamiento de la Red Alumni Internacional. La Universidad de Costa Rica (UCR) definitivamente gana con ese cuerpo de académicos y académicas que realizan sus estudios de manera internacional en diferentes países.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS agradece y saluda a los colegas y a los que los acompañan por medio de las redes sociales.

Agrega, sobre lo que refería el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera acerca de la Red Alumni que se abrió, que esta es fundamental para el desarrollo de las personas profesionales no solo en términos de la Universidad de Costa Rica sino también en el ámbito nacional, porque por medio de la OAICE no solo se

otorgan becas a los y las docentes de la Institución para reforzar el cuerpo que va a recibir el estudiantado sino también personas estudiantes que adquieren diversas becas para profesionalizarse con la esperanza de que regresen al país a aportar; entonces, la implicación que tiene la red y la OAICE es allende a la propia Universidad

- **Homenaje por años de servicio al personal docente y administrativo**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO da los buenos días. Informa que estuvo ausente de la sesión del Consejo Universitario (CU) celebrada el jueves 10 de octubre de 2024 porque participó, en representación de este Órgano Colegiado, en el homenaje al personal docente y administrativo al que se le reconoció sus 20 años de servicio o más, así como en el reconocimiento que se les entregó a las personas jubiladas de la Sede Regional del Atlántico.

De su parte, reitera las felicitaciones al personal y agradece a la Sede Regional del Atlántico y a la Oficina de Recursos Humanos por la organización de la actividad, la cual se nota que hacen con mucha dedicación, ya que realmente se espera celebrar el trabajo destacado y la dedicación que las personas han tenido en la sede.

- **Participación en graduación**

LAMTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO comunica que el viernes 11 de octubre de 2024 participó, en representación del CU, en el acto de graduación de la Facultad de Educación a las 10 a. m. en el Aula Magna.

- **Lanzamiento del Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO comenta que participó en el lanzamiento oficial del Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres, el cual se realizó el viernes 11 de octubre de 2024, en horas de la tarde, en la Facultad de Educación. Al respecto, desea decir que la iniciativa le parece muy valiosa, es necesario fortalecerla, ya que abre ese espacio como un observatorio que es parte de un proyecto del Centro de Investigación y Estudios Políticos. Considera importante seguir impulsando iniciativas de ese tipo en las cuales se coloque en la discusión de la Universidad de Costa Rica situaciones de violencia como las que suceden en el ámbito político.

Agrega que, de manera reciente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley n.º 10.235, *Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política*, y, en ese sentido, es valioso seguir fortaleciendo esa legislación con las normativas internas que las instituciones públicas les han solicitado que realicen.

Informa que ha preparado dos propuestas de reglamento que próximamente estará presentando por medio de propuestas de miembro, en las que se va a incluir la violencia política como una conducta que se pueda sancionar en la Universidad. Una propuesta es para incluir la violencia política como una conducta en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* y también están preparando un reglamento a fin de abordar, de manera específica, la violencia política como un solo objeto a sancionar. Además, solicitó una asesoría a la Defensoría de los Habitantes, porque de acuerdo con la ley, esa instancia tiene una participación importante en la asesoría y acompañamiento de las personas que sufren ese tipo de violencia, por ello está gestionando la cita para recibir una retroalimentación específicamente en el ámbito disciplinario que debe contemplar la normativa.

En ese sentido, también está a disposición de recibir retroalimentación de parte de los miembros del CU, en cuanto tenga la propuesta la va a compartir para que construyan en conjunto una propuesta que sea de insumo para analizar en una de las comisiones permanentes del Órgano Colegiado a fin de que la normativa pueda ser una realidad lo antes posible.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro y le comunica que van a estar atentos al envío de la propuesta.

Cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO da los buenos días a todos y a todas. Informa que participó en el lanzamiento del Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres. Además de las palabras de la MTE Stephanie Fallas Navarro, manifiesta que tratará de apoyar la propuesta de miembro en lo que la MTE Stephanie Fallas Navarro considere pertinente. Recuerda que el objetivo del espacio es académico pues tiene como fin recopilar, generar y difundir conocimiento académico sobre ese fenómeno para así contribuir al desarrollo de política pública que proteja los derechos políticos de las mujeres. Para su persona, ese objetivo es trascendental y espera que el observatorio pueda hacer esa contribución que pretende y que está establecida en el objetivo.

- **Visita al Centro de Electroquímica y Energía Química**

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO refiere que atendió una invitación que le hizo el Dr. Roberto Orcuyo Solórzano, director del Laboratorio de Hidrocarburos del Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ); agradece especialmente al laboratorio por el interés que tiene el CELEQ con la incorporación de etanol en las gasolinas y la posibilidad de la producción de etanol en el ámbito nacional para suplir una parte de ese requerimiento tan importante por las experiencias de investigación previas que han tenido con productos y biomásas nacionales para llevar procesos de fermentación etanólica en el país.

Explica que es un trabajo de investigación que el CELEQ está emprendiendo, porque dicho centro tiene la responsabilidad y las metodologías para hacer los análisis de hidrocarburos en el país y la pureza que se requiere en el etanol para ser incorporado en los combustibles debe ser valorada y la Universidad de Costa Rica tiene esa capacidad, por medio del CELEQ, de dar ese soporte a nivel nacional. Es un laboratorio de mucho valor actualmente en que se están haciendo esos cambios en la política energética nacional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

- **II Simposio Enfoques Complementarios en el Cuidado de la Salud**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ da los buenos días a todos y a todas. Destaca que participó, en representación del CU, junto con la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, en el II Simposio de Enfoques Complementarios en el Cuidado de la Salud.

Explica que se trató de una actividad relacionada al tema de la salud, pero más allá del tema curativo se vio el tema preventivo y holístico, en el cual participaron expositores internacionales y nacionales junto con la Escuela de Enfermería y la Escuela de Lenguas Modernas. Fue una actividad muy importante, porque observaron que había una gran cantidad de personas de la sociedad civil a quienes les interesaba mucho el tema. Reitera que fue una actividad muy concurrida y relevante y es parte de las actividades que realiza la Universidad con la sociedad.

- **Instauración para utilizar toga y birrete en las graduaciones de la Universidad de Costa Rica**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ recuerda que cuando fue decano de la Facultad de Ciencias Económicas había impulsado una actividad para la instauración de la toga y el birrete en la Universidad de Costa Rica, en esa oportunidad elevó la solicitud al CU y, sin hacer un estudio previo sino solo una discusión en la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), decidieron desecharla.

Actualmente, en su carácter de miembro del CU, le interesó presentarla de nuevo al plenario y para eso realizó un procedimiento que no es el acostumbrado, en lugar de hacer una propuesta de miembro, lo que hizo fue una consulta a la comunidad, entiéndase por comunidad a los decanatos en donde explicaba el interés de restablecer el uso de la toga y el birrete en las graduaciones de la Universidad, que fue una práctica que se estableció en los inicios de la Universidad desde 1942 a 1975, donde se instauró en el reglamento respectivo el uso de la toga y el birrete en las graduaciones.

Agrega que la graduación es una actividad muy solemne que le da mucha vistosidad cuando las personas estudiantes participan con ese tipo de vestimenta, ya que se generaliza el uso de la vestimenta y se le da más formalidad a la actividad. En virtud de que en la mayor parte de las graduaciones se observa mucha diversidad —si bien es cierto que esta es importante—, a veces hay extremos que no son adecuados con la forma en la cual se debiera estar realizando la actividad.

Adiciona que una vez que explicó todos los detalles, los envió a cada decanato en los que les consultó si era importante que la Universidad restablezca la toga y el birrete, en virtud de los argumentos respectivos, como cuáles eran las ventajas y desventajas, la cantidad de estudiantes que podrían utilizarlo en cada una de las unidades académicas y cualquier otra información que las personas decanas tuvieran a bien.

Explica que participó una gran cantidad de decanatos; el procedimiento que utilizaron en algunos casos fue que lo llevaron a las asambleas de escuelas, otros a nivel de consejo asesor y otros a nivel personal. De tal manera que fue una consulta amplia y, para su sorpresa (la del Dr. Carlos Palma Rodríguez), la mayor parte de ellos y de ellas estuvieron en contra de reestablecer la toga y el birrete. Agrega que en ocasiones no se comprenden las razones por las cuales se van a los extremos de hacer esos análisis, pues simplemente se estaba considerando que era un sistema, que puede ser administrado y financiado por los decanatos o las escuelas, no es mucho ese financiamiento, porque cuando había hecho el análisis en la Facultad de Ciencias Económicas, era una actividad que no se salía del presupuesto de la Universidad sino que era un presupuesto que se generaba por medio de los ingresos propios que tienen en cada una de las unidades académicas, es decir, era un tema que le iba a costar algún presupuesto a la Universidad, además se le solicitaba a las personas que pagaran una módica suma para limpiar la toga y el birrete, y aquellas que no podían aportar esa módica suma simplemente no se les pedía, era un sistema solidario. Sin embargo, reitera que, para su sorpresa, la mayor parte de decanatos se opusieron, lo cual le entristece, porque la consulta no fue aceptada.

Refiere que en este y otros casos en los que se sigue un procedimiento democrático para escuchar a la comunidad, de las 15 unidades académicas que fueron consultadas había unas 10 que estuvieron en contra, pero otras 5 estaban a favor. Se pregunta, cuando en un sistema democrático se utiliza ese tipo de consultas y que el Órgano Colegiado tiene que tomar una decisión, cuál es el resultado final que se debe adoptar, si escuchar a la mayoría o a la minoría, en consideración de que este es un órgano político y esta es una pregunta para la que no tiene respuesta en ese momento; por ejemplo, con los reglamentos que se aprueban podría ser que los saquen porque consideran que lo más idóneo es hacer un cambio, pero si toda la comunidad está en contra, entonces no se hace la modificación; esa la pregunta que le queda siempre, porque todos los que participan en los actos de graduación han visto una diversidad en la presentación de las personas y si bien es cierto hay libertad de ir como se quiere, lo que se desea es tener una uniformidad o una formalidad en cómo las personas reciben el título universitario.

Expresa que, en lo personal, considera que recibir el título con la toga y el birrete es un acto de mucha satisfacción y no recibirlo en tenis o en otras formas de vestimenta; refiere que él tiene el resultado final y reitera que deja la pregunta, porque no tiene una respuesta sobre cuál es el porcentaje de aprobación que debe tener una propuesta para que sea aceptada o no, porque en este caso la mayoría dijo que no, pero hay una minoría que dijo que sí; hace el comentario, porque es importante para ese y otros casos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez por compartirlo y le parece importante la recopilación de información en materia de antecedentes que

generosamente lideró. Recuerda que este plenario es un espacio abierto y democrático para recibir propuestas de miembros de la comunidad universitaria o de los miembros del CU que se considere que van a tener un impacto en el mejoramiento de las condiciones de la población universitaria y de la Universidad desde la perspectiva estructural inclusive.

Recomienda al Dr. Carlos Palma Rodríguez que, a la luz de los resultados, pueda acercarse a la población estudiantil para escuchar el criterio en esa materia, por ejemplo, aliarse con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; buscar la perspectiva estudiantil le puede ayudar a tener un panorama más claro y, eventualmente, fortalecer el criterio que el Dr. Carlos Palma Rodríguez quiera definir en la materia, si presenta una propuesta de miembro o si, por el contrario, dan por superado el tema; reitera que esto es en materia recomendativa.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS refiere al Dr. Carlos Palma Rodríguez que estaba esperando esa propuesta, porque algunas veces no solo es incómodo sino inapropiadas algunas prácticas de las personas que asisten a las graduaciones, pero lo que más le preocupó fue oír de dos decanos, cuando se le acercaron a comentar la consulta que hizo el Dr. Carlos Palma Rodríguez, que cómo se atrevía a ponerles más trabajo, es decir, la forma o el rechazo no iba por el interés de la persona estudiante, la cual no va a tener que comprar un vestido de gala, como algunos y algunas se visten, sino que van a estar cubiertos por una toga que será patrimonio de la Universidad de Costa Rica, para lo cual se cobrará solo la limpieza; esas decanaturas lo que están privilegiando es no tener que hacer el trabajo para administrar el proceso, por lo que desea evidenciarlo, porque parte de las personas decanas lo ven de esa manera (no sabe si todos), por supuesto no van a manifestarlo en un oficio desde su oficina, pero afirma que dos de las decanaturas le exteriorizaron que esa fue la razón de rechazar la propuesta del Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas. Invita al Dr. Carlos Palma Rodríguez para que pueda tomar la recomendación en cuenta.

Cede la palabra al Sr. Samuel Víquez Rodríguez.

Situación acontecida en la Asamblea Legislativa referente a la discusión del porcentaje para el Fondo Especial de la Educación Superior

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ da los buenos días. Considera que como representación estudiantil y como órgano político que son de la Institución, no pueden pasar por alto lo sucedido en la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, para lo cual se tomó el tiempo de asistir a las barras de la comisión y escuchar la votación que se tenía sobre la moción de aumentar a un 2 % el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) y que lamentablemente se votó en contra con un resultado de seis contra cinco votos.

Expresa que lo más sorprendente es que varios de los diputados que votaron en contra son egresados de la Universidad de Costa Rica, quienes le deben mucho a la educación pública. Asegura que fue muy molesto escuchar a la Sra. Pilar Cisneros Gallo decir en reiteradas ocasiones que las universidades públicas eran una carga, un gasto, cuando siempre se ha sabido que la educación no es un gasto sino una inversión y que el problema durante el actual Gobierno ha estado en las escuelas, en los kínderes y en la educación secundaria.

Exterioriza la preocupación como ciudadano al ver que el Gobierno no ha realizado un acercamiento real en las comunidades, en los sectores, que no es educación superior, es educación pública, y no han visto una mejora contundente, una ruta de educación que no existe, que no es notable. Por esa razón hoy tendrán una velada en la Plaza de la Democracia a las 5:30 p. m., en donde podrán asistir distintos sectores

de la población, como estudiantes y otras instituciones que también los acompañaron y con las cuales está agradecido a fin de defender un presupuesto con otras mociones, que no es lo que querían en un principio, pero que van con el apoyo a lo que sea más alto.

Comenta que ahora cada fracción propone un porcentaje distinto; por ejemplo, el Partido Unidad Social Cristiana solicita un 1,5 %, el Partido Oficialista del Gobierno, un 1 %, el Partido Liberal Progresista y Nueva República piden menos del 1 %; entonces, es preocupante, porque eso sucede apenas en la comisión y se pregunta qué va a pasar cuando salga al plenario cuando los demás diputados voten.

- **Prueba de votación para las elecciones federativas**

EL SR. SAMUEL VÍQUEZ RODRÍGUEZ informa que el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario está realizando una prueba de votación para las elecciones federativas a fin de que el día de las elecciones le resulte más fácil a las personas estudiantes aplicar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Sr. Samuel Víquez Rodríguez. Indica que estarán siguiendo de cerca el proceso de negociación en esa misma línea como lo menciona.

Agrega que en materia electoral desea recordar a la comunidad universitaria del sector administrativo que serán las elecciones para elegir a la persona representante del sector administrativo ante el CU, por lo que cordialmente los invita a que puedan manifestarse en ese acto democrático.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA informa que recibieron al contralor de la Oficina de la Contraloría Universitaria junto con dos funcionarios más para evaluar una propuesta dirigida hacia la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) en la línea de la creación de un instrumento de cálculo de devolución real de los dineros que devuelve la JAFAP en la tercera semana de enero. Actualmente, la fórmula que se utiliza para calcular los dineros de devolución se basa en un monitoreo de las tasas de interés de la banca nacional y de algunas cooperativas; sin embargo, esta fórmula tiene un gran potencial de mejora en beneficio de las personas funcionarias que tienen operaciones crediticias con la Junta, por lo que como comisión están evaluando la propuesta.

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO informa que en la Comisión de Asuntos Jurídicos pudieron abordar dos de los casos correspondientes a recursos que han sido sometidos a consideración y análisis; uno de ellos ya fue resuelto por lo que iniciaron el proceso de elaboración del dictamen y para el otro van a hacer una consulta a la Oficina Jurídica (OJ) para resolver.

Comunica que, en ese momento, la comisión está al día con sus casos y están en proceso de elaboración de dos dictámenes para ser sometidos al plenario en los próximos días.

Indica que el próximo 23 de octubre de 2024, la comisión no va a sesionar, porque ella (la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo) debe participar en la graduación de la Sede Regional de Guanacaste y va a estar fuera todo el día.

Destaca importante decir que tienen una preocupación con respecto a ese caso que analizaron, que es un recurso que requiere de una ampliación por parte de la OJ sobre un elemento importante de resolver; están preocupados porque la OJ cuenta en la actualidad con una gran cantidad de consultas en trámite, lo cual pone a las personas que presentan los recursos en un estado de indefensión y a la comisión limitada seriamente para avanzar en ese análisis. Por lo anterior, en uno de los casos decidieron no esperar la respuesta de la Oficina Jurídica para resolver porque les parecía que ponía en problemas la capacidad de respuesta del Órgano Colegiado ante las personas que presentan los recursos. Si bien reconoce que la OJ tiene una enorme cantidad de trabajo, les preocupa esa situación que les está entorpeciendo la operación.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que la preocupación también ha sido manifestada por algunos de los miembros de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), en donde en reiteradas ocasiones han enviado solicitudes de atención en materia de los criterios que son necesarios para seguir avanzando en el análisis de los casos, por lo que es una situación evidentemente preocupante.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS informa que hoy van a presentar, para que salga a consulta, el *Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional* (OCI). También están preparando el dictamen del *Reglamento sobre la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica* y siguen con el caso del Comité Ético-Científico. Considera que lo terminarían la semana entrante para luego invitar a los miembros del CU a fin de explicarles el procedimiento y esperar las observaciones que puedan tener del documento final que se trabaje en el Órgano Colegiado.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ señala que en la reunión de la CAE tuvieron la visita de dos personas funcionarias de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad Nacional (UNA) —Sra. Magaly Rodríguez Pineda y el Sr. Randall Hidalgo Herrera, vicerrector—, para que les conversaran sobre el modelo de admisión de esa universidad; comenta que les hicieron una excelente presentación (la va a compartir con los miembros del CU para que la puedan conocer), fue muy importante porque, como lo han discutido en el plenario, existen dos temas relacionados con el proceso de admisión a las universidades públicas en el caso concreto a la Universidad de Costa Rica; uno es propiamente el instrumento de admisión que es la Prueba de Aptitud Académica (PAA), conformada por una serie de preguntas y de temas que se le examinan a las personas estudiantes que provienen de todos los colegios, y otro asunto es el modelo de admisión a las universidades.

Señala que el modelo de admisión es el que hace una diferenciación entre si son colegios públicos, privados, técnicos, científicos, o si son colegios que vienen de sectores vulnerables, etc.; a pesar de que la UNA utiliza la misma PAA de la Universidad de Costa Rica, ellos le dan una diferenciación en cuanto a dónde se debe aplicar o dónde esa prueba da una ponderación según las zonas de los colegios de los que se están matriculando las personas estudiantes y ahí es donde se hace un cambio muy importante porque se considera el origen del colegio, la zona de donde viene el estudiante, y con base en ese origen, se hace una ponderación mediante una fórmula, que es una desviación estándar en relación con el promedio de la prueba para determinar una cantidad de personas que están saliendo de esas zonas.

Agrega que el modelo es muy interesante y en alguna oportunidad van a tener la posibilidad de discutirlo en el plenario; con esa información que tienen, lo importante es que el modelo de admisión fue elaborado hace algunos años por el Dr. Fernando Ramírez Hernández, director de la Escuela de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica; van a tener la oportunidad de llamar al Dr. Fernando Ramírez Hernández y a otras personas que ayudaron a establecer ese nuevo modelo porque ese va a ser el mecanismo que la Universidad debe utilizar hacia el futuro para buscar una incorporación de las personas estudiantes que sea inclusiva, que tenga la mayor cobertura, las afirmaciones positivas, que considere la situación económica, los colegios de donde provienen, que contenga los aspectos culturales y étnicos, etc., es decir, una serie de variables que deben ser consideradas para tener después un modelo de admisión que tal vez no sea perfecto, pero que sea el más objetivo e idóneo para que las personas tengan la accesibilidad a la Universidad de Costa Rica.

Reitera que fue interesante la explicación que les brindaron y va a poner a disposición de todos los miembros del CU el modelo para que lo vayan analizando a fin de que, en su momento, sirva como uno de los insumos para definir el modelo de la Universidad, así como la PAA que es un instrumento que posiblemente necesita mejorar.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO refiere, con respecto a la CAUCO y a lo que mencionó el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, que tienen pendientes varios criterios legales que han solicitado a la OJ para proceder con la atención de los casos, ya que les está entabando la agenda y, básicamente, van a comenzar con unos casos el lunes 21 de octubre de 2024, pero si no ingresan esos criterios no tendría más que convocar en la comisión, puesto que los casos que tienen en la agenda son extensos y no vale la pena que inicien con esas discusiones cuando una gran mayoría de la integración de la comisión va a cambiar el próximo año. Considera que esa situación es lamentable y han tratado de hacer un esfuerzo, de dar seguimiento y hacer llamadas recurrentes para solicitar los criterios o conocer el estado en el que se encuentran, pero todavía siguen pendientes.

Comenta que hay un tema importante que desea mencionar con respecto al por tanto de la Sala IV que declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad que se presentó en relación con la Ley n.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, porque en algunos de los casos relacionados con el salario global la sentencia cambia el panorama de mucha de la normativa interna; por ejemplo, lo que corresponde a la dedicación exclusiva.

Recuerda que el año pasado el Órgano Colegiado tomó un acuerdo para que por medio de una resolución la Administración aplicara el 25 % que establece la ley de una manera precautoria, sin embargo, sí deben hacer la reforma al reglamento, ya que con esa sentencia hay que realizar los análisis correspondientes para modificar las normativas que se requieran; reitera que es una situación muy lamentable porque efectivamente atenta contra la autonomía universitaria, la autonomía que la *Constitución Política de la República de Costa Rica* les otorga en cuanto al Régimen de Empleo Superior Universitario.

Añade que, en ese sentido, la Administración tendrá que llevar a cabo las valoraciones para solicitar las modificaciones que se requieran o, desde el CU, realizar las propuestas e iniciar con las reformas.

Indica que la CAUCO estuvo analizando el *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*, recibieron algunas observaciones por parte de dicho consejo y van a invitar al Dr. Fernando Morales Martínez, quien es su coordinador, para revisar uno de los artículos y tratar de llegar a un consenso con respecto a la rotación de la coordinación que va a tener el consejo de manera anual.

Además, la CAUCO analizó las observaciones que recibieron para el *Reglamento de la Oficina de Registro e Información*.

Comenta que así van a seguir trabajando con algunos casos que tienen avanzados, pero la comisión está en una fase de cierre, máxime que no cuentan con criterios legales para avanzar con los casos que, lamentablemente, han venido trabajando, pero sin ese criterio legal no lo pueden llevar al plenario

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA recuerda, en materia de lo que la MTE Stephanie Fallas Navarro presentó, que tienen que esperar lo que resuelva el proceso del contencioso administrativo en lo que dictamine la Sala IV.

Seguidamente, solicita suspender la transmisión de la sesión para ver el siguiente punto del orden del día.

*****Se suspende la transmisión de la sesión.*****

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Resolución CU-9-2024 referente a resolución de denuncia.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA comenta que, de acuerdo con lo que estipula el artículo 55 del *Reglamento del Consejo Universitario*, presentará, con carácter informativo, la Resolución CU-9-2024.

Seguidamente da la lectura a la resolución, que, a la letra dice:

Resolución CU-9-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las **9 horas** del día **16 de octubre de 2024**. El Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confiere el **reglamento disciplinario de las autoridades universitarias superiores**, y,

RESULTANDO QUE:

1. Mediante nota *Externo CU-1794-2024* se recibió denuncia en contra del Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, en su condición de rector, por la no aplicación del *Reglamento de régimen salarial académico* y se planteó petición para que se aperturara un procedimiento disciplinario en contra de esa autoridad universitaria.
2. Con la nota CU-1403-2024, la Dirección del Consejo Universitario solicitó un análisis sobre el mérito de la denuncia a la Oficina Jurídica.
3. A través de una comunicación de correo electrónico titulado *Nueva solicitud de apertura de proceso disciplinario contra el señor Rector*, la persona denunciante reiteró la solicitud de apertura del procedimiento citado en el resultando 1, y requirió que se atiende su petición bajo anonimato.
4. En adición a la citada petición que se cursó a la Oficina Jurídica, se remitió a esa Asesoría Legal Institucional el oficio CU-1497-2027, para que en el análisis que estaba realizando incorporara los elementos que ahora aportaba la persona denunciante.
5. Con la Opinión Jurídica OJ-243-2024, del 21 de setiembre de 2024, se recibió el criterio de la citada Asesoría Legal.
6. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Lo acusado por el denunciante explícitamente señala que:

(...) le solicito la apertura de un proceso disciplinario contra el señor Rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, por desacato e incumplimiento tácito a la aplicación de la normativa dictada en el Consejo Universitario ante la no aplicación del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SALARIAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (Aprobado en la sesión ordinaria N.º 6768, artículo 5 del 14/12/2023. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria N° 02-2024 del 03/01/2024.)

Con el agravante adicional de que se han incumplido las fechas dictadas en la Resolución de Rectoría R-116-2024, la cual era 7 de junio, así como en la Resolución de Rectoría R-1452024, la cual indicaba que antes del 30 de junio se daría la comunicación de la comisión evaluadora.

Por último, me gustaría acotar que de no actuar en consecuencia, el Consejo Universitario en pleno, estaría ante un probable incumplimiento tácito de lo indicado en el Estatuto Orgánico, al incumplir su función de velar por la aplicación de la normativa dictada a nivel universitario.

En caso de desestimar mi solicitud, agradezco se me indique en el plazo de ley, las razones que sustentarian como órgano colegiado dicha decisión.

2. Lo ampliado por el denunciante manifiesta que:

(...) Luego de un atento saludo, me permito remitir la nota adjunta, en donde solicitó la valoración de la apertura de un nuevo proceso disciplinario contra el señor Rector.

En este caso, le solicito resguardar el anonimato solicitud.

3. El artículo 15 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15. Inicio del proceso. La Dirección del Consejo Universitario, cuando tenga conocimiento de una conducta irregular o la falta sea evidente, iniciará el procedimiento disciplinario respectivo y lo informará al plenario para el trámite correspondiente en un plazo de ocho días hábiles.

La denuncia podrá presentarla cualquier persona, en forma escrita, ante la Dirección del Consejo Universitario. La Dirección del Órgano Colegiado deberá dar trámite a la denuncia, siempre que se cumplan los requisitos mínimos de información.

Para que esta sea admisible, deberá contener como mínimo lo siguiente: indicar el nombre completo de la persona que motiva la denuncia y de la persona denunciante, descripción de la falta cometida y aportar las pruebas que se consideren pertinentes, así como el lugar o medio de la persona denunciante para recibir notificaciones. En el trámite de la denuncia se guardará la confidencialidad de la persona denunciante.

En caso de que la denuncia sea rechazada o archivada, se otorgará un plazo de cinco días hábiles para interponer el respectivo recurso.

Quien haga denuncias falsas, con conocimiento de ello, podrá incurrir, cuando así se tipifique, en cualquiera de las conductas propias de la difamación, la injuria o la calumnia, según el Código Penal.

4. Para la correcta atención de la denuncia se solicitó el parecer de la Oficina Jurídica, instancia técnica que manifestó su parecer mediante la Opinión Jurídica OJ-243-2024 y de la que conviene tener en cuenta lo siguiente:

(...)

I Relación de antecedentes y objeto de la consulta.

1.- *Con ocasión de la promulgación del Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica (en adelante RRSA), y según lo acordado por el Consejo Universitario en esa ocasión, la Rectoría, mediante Resolución R-116-2024, del 3 de mayo de 2024, estableció el proceso de transición del esquema salarial compuesto al esquema de salarial global del personal docente universitario.*

2.- *Esta resolución, en su Transitorio I, habilita dos periodos de traslados para el año 2024 y fija las fechas límites de publicación de los resultados de cada uno de estos periodos. Asimismo, la resolución incluye el formulario oficial para solicitar la transición.*

Según lo allí dispuesto, las solicitudes de traslado deberán ser conocidas y resueltas por la Comisión ad hoc de Traslado al Régimen Salarial Académico, establecida por el artículo 6 de la referida Resolución R-116- 2024.

3.- *Sin embargo, mediante el oficio R-1036-2024, del 15 de febrero de 2024, la Rectoría planteó ante el Consejo Universitario una serie de dudas relacionadas con la aprobación del RRSA, ante las cuales, el órgano colegiado acordó solicitar el criterio de la Oficina Jurídica (ver oficio CU- 345-2024).*

4.- En respuesta a los criterios solicitados, la Oficina Jurídica rindió el Dictamen OJ-335-2024, de fecha 17 de junio de 2024, en el que señaló que no existe evidencia, en los documentos remitidos, de que el reglamento cuente con el debido fundamento técnico, por lo que dictaminó que “debe procederse con la derogatoria del Reglamento, mediante acuerdo motivado, en consideración del vicio detectado, el que por estar referido a uno de los elementos del acto, ocasiona la nulidad de pleno derecho e impide que esta normativa genere efectos jurídicos.”

5.- El Dictamen OJ-335-2024 fue objeto de una solicitud de reconsideración por parte de la dirección del Consejo Universitario (ver oficio CU-1352- 2024).

6.- El Consejo Universitario, en su sesión N.º 6784, acordó establecer un receso de sus sesiones ordinarias durante el periodo que va del 1 al 12 de julio de 2024. En consecuencia, las comisiones permanentes y especiales de ese órgano colegiado estarían en receso y retomarían sus funciones a partir del 15 de julio de 2024.

7.- Ante este escenario y, considerando “el deber legal de no ejecutar actos absolutamente nulos”, la Rectoría, mediante resolución R-177-2024, del 5 de julio de 2024, decidió suspender la ejecución de la resolución R-116-2024, “hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la validez o nulidad de RRSA.

8.- Mediante el Dictamen OJ-362-2024, del 12 de julio de 2024, la Oficina Jurídica atendió la solicitud de reconsideración planteada por el Consejo Universitario, y reiteró el criterio jurídico expuesto en el Dictamen OJ-335- 2024.

9.- Una vez concluidos los estudios legales indicados, en la sesión ordinaria N.º 6817, del 16 de julio de 2024, el Consejo Universitario acordó “[a]coger el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario, al considerar que todos los componentes que conformaron el motivo y fundamentaron el acuerdo relacionado con la emisión del Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica fueron considerados durante el análisis.” Asimismo, acordó “[r]eiterar y ratificar que el Reglamento del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica goza de plena validez y, por tanto, es norma vigente, razón por la cual se le recuerda a la Rectoría la obligación jurídica que tiene de ejecutar, en un plazo expedito, las disposiciones contenidas en dicho cuerpo reglamentario, especialmente, cuando ninguna instancia con autoridad jurisdiccional, estatutaria o competencial ha cuestionado la validez de esta.” (Subrayado suplido).

10.- En acatamiento del deber de obediencia en cuanto al acto derivado del artículo 35 del Estatuto Orgánico, mediante resolución R-186-2024, del 23 de julio de 2024, la Rectoría dispuso derogar la resolución R-177-2024, del 5 de julio de 2024, y reformar el Transitorio I de la resolución R-116-2024, fijando dos nuevos periodos de transición del esquema salarial compuesto al esquema salarial global. De igual forma, en la misma resolución se establecieron las fechas límites en las que la Comisión ad hoc deberá conocer y resolver las solicitudes de traslado presentadas.

11.- Ante esta relación de hechos, un [denunciante] eleva ante el Consejo Universitario dos gestiones, a saber:

- a) “Solicitud de apertura de expediente disciplinario (...) por desacato al cumplimiento de normativa dictada por el Consejo Universitario”, del 2 de julio de 2024. Se señala “desacato e incumplimiento tácito a la aplicación de la normativa dictada en el Consejo Universitario ante la no aplicación del REGLAMENTO DEL REGIMEN SALARIAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA”. Asimismo, se adiciona que se han incumplido las fechas dictadas en la Resolución de Rectoría R-116-2024 y R-145-2024.
- b) “Solicitud de apertura de proceso disciplinario contra [...] por no aplicación y dilatación de la norma dictada por el Consejo Universitario”, del 26 de julio de 2024. Se solicita de forma específica “se investigue si procede la apertura del proceso en los periodos, ya sea de forma individualizada o en conjunto, debido a la evidente dilatación y no aplicación del reglamento mencionado, según el desglose de las siguientes fechas:
 - Del 3 de enero al 3 de mayo del 2024
 - Del 3 de mayo (fecha en la se emite la resolución R-116-2024), al 7 de junio de 2024.
 - Del 7 de junio (fecha en que se emite la resolución R-145-2024) al 5 de julio de 2024.
 - Del 5 de julio de 2024 (fecha en que se emite la resolución R-177- 2024) al 23 de julio de 2024.
 - Del 23 de julio de 2024 (fecha en que se emite la resolución R-186- 2024) a la actualidad.”

En todos esos periodos, se imputa, a título de posibilidad, “incumplir la norma universitaria al no aplicar el RSA”.

El objeto de las consultas CU-1497-2024 y CU-1403-2024, es requerir el criterio de la Oficina Jurídica sobre el trámite de admisibilidad de la denuncia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento del Régimen Disciplinario de las Autoridades Universitarias Superiores (en adelante, RDPA).

II. Criterio jurídico.

1.- En lo relativo a la admisibilidad de las denuncias presentadas en el marco de este régimen disciplinario, el RDPA señala en su artículo 15 lo siguiente:

“Para que esta sea admisible, deberá contener como mínimo lo siguiente: indicar el nombre completo de la persona que motiva la denuncia y de la persona denunciante, descripción de la falta cometida y aportar las pruebas que se consideren pertinentes, así como el lugar o medio de la persona denunciante para recibir notificaciones. En el trámite de la denuncia se guardará la confidencialidad de la persona denunciante.”

Como puede observarse, la disposición transcrita omite la posibilidad de rechazar desde el inicio denuncias improcedentes de forma evidente y manifiesta.

En la medida en que la norma dispone -literalmente- que dicho contenido es mínimo, la disposición debe ser complementada e integrada de forma sistemática con el artículo 24 del Reglamento del régimen disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica, que en lo pertinente dispone:

“Cuando la denuncia presente errores u omisiones insubsanables en los requisitos formales o esta fuera evidentemente improcedente e infundada, la persona que ejerce la potestad disciplinaria podrá rechazarla de plano, mediante resolución debidamente motivada y justificada, la cual deberá notificarse al denunciante dentro de los tres días hábiles siguientes.” (Subrayado suplido)

El fundamento de esta concatenación normativa, consistente en la posibilidad de rechazar de plano denuncias evidentemente improcedentes e infundadas, es evitar el abuso procesal, como manifestación particular del abuso del derecho. De considerarse que el régimen disciplinario de las autoridades no se rige bajo este principio general de prohibición de abuso del derecho, tendrían que admitirse denuncias que se muestran improcedentes en un primer examen, con las consecuencias previsibles de atiborrar y saturar el régimen en perjuicio de la exigencia de continuidad en la prestación del servicio, en aras de la satisfacción del interés público.

Acerca de este punto concreto es necesario hacer dos aclaraciones importantes.

a.- El RDAUS al prever la aplicación de normas supletoria, en su artículo 24 dispone en su inciso a), como una de ellas, “[el] Reglamento de régimen disciplinario del personal académico, cuando se trate de miembros representantes de las diferentes áreas académicas de la Universidad y de las Sedes Regionales.”

Como puede observarse, no se menciona la persona rectora, y ello obedece, evidentemente, a una laguna, puesto que no existe ninguna razón legítima, tratándose de materia disciplinaria, para diferenciar (y en consecuencia, propiciar un trato discriminatorio) entre este cargo y el de los representantes de Áreas y Sedes Regionales.

b.- Aunado a lo anterior, el artículo 269.3 (Libro II del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de Administración Pública señala que la “Administración rechazará de plano las peticiones que fueren extemporáneas, impertinentes, o evidentemente improcedentes (...)”. De esta forma se justifica, ante la laguna apuntada, la aplicación supletoria de esta disposición a las denuncias presentadas contra la persona rectora.

2.- El artículo 13 de RDPA, al tipificar las faltas muy graves de la persona rectora, señala en su inciso d), como una de ellas, “[i]ncumplir la normativa universitaria, la Constitución Política o las leyes, relativas a sus funciones.” Esta formulación remite al artículo 35 del Estatuto Orgánico, recién citado, según el cual “[l]as decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.” (Subrayado suplido).

Aunque la denuncia no cita expresamente el inciso d) del artículo 13 indicado, es claro que su voluntad se dirige hacia este tipo, al solicitar una investigación acerca del “posible incumplimiento” de la normativa del RRSA.

3.- De un examen somero de la documentación referenciada por el mismo denunciante (a saber: las resoluciones de Rectoría R-116-2024, R-145-2024, R-177-2024 y R-186-2024), se hace evidente y manifiesto que dichas resoluciones más bien prueban lo contrario a lo denunciado, es decir, demuestran el proceso de ejecución de la normativa dictada por el Consejo.

Este proceso de ejecución fue llevado a cabo cumpliendo a cabalidad con los principios de buena fe y deber de cuidado que, respectivamente exigían, manifestar de forma motivada los reparos de la Rectoría a la normativa, cuidar del patrimonio del personal académico, completar los estudios de las instancias legales y cumplir con las exigencias del deber de obediencia.

De particular importancia es la resolución de Rectoría R-186-2024, dictada el 23 de julio de 2024, esto es, dentro del plazo expedito acordado en la sesión ordinaria N.º 6817, del 16 de julio de 2024 del Consejo Universitario, para que la Rectoría procediera a la ejecución del proceso de transición al salario global del personal académico. Esto quiere decir que, entre el acuerdo final del Consejo de ratificar la plena validez del RSPA y su ejecución por parte de la Rectoría, transcurrió tan solo una semana, plazo que de forma evidente cumple con el principio de razonabilidad.

3. Tras el análisis correspondiente a los elementos que obran en autos, y la necesaria acumulación de las denuncias planteadas por referirse al mismo objeto, esta Dirección arriba a la conclusión de que el criterio de la Oficina Jurídica es de recibo y lo procedente es rechazar la denuncia interpuesta bajo la motivación de que el escenario jurídico en el que se implementó el nuevo régimen salarial académico contó con elementos particulares que demandaron consultas por parte de la Rectoría y valoración por parte del Consejo Universitario del asunto general, contexto que configura la cronología que precedió a la aplicación efectiva del cuerpo reglamentario en comentario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que solicitó a la Rectoría el conjunto de acciones que han sido efectivadas en materia de cumplimiento del Régimen Salarial Académico a través del oficio R-6534-2024.

Continúa con la lectura.

4. Según oficio R-6534-2024 y en seguimiento a la solicitud explícita sobre las acciones del RSA implementadas por la Administración a la fecha, la Rectoría informa los actos seguidos, para lograr la efectiva ejecución del Reglamento de Régimen Salarial Académico. En este sentido, en la actualidad el nuevo régimen salarial académico se encuentra en aplicación, circunstancia que, además, elimina de la denuncia de marras un interés actual, motivo adicional que justifica proceder con su archivo.

POR TANTO:

Se rechaza la denuncia interpuesta por la persona denunciante en el tanto el escenario jurídico que motivó la emisión de las resoluciones de Rectoría R-116-2024, R-145-2024, R-177-2024 y R-186-2024 culminó con la emisión del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6817, del 16 de julio de 2024, circunstancia que permite sostener que el nuevo régimen salarial académico se encuentra vigente y adicionar que el fondo de lo planteado por el denunciante carece de un interés actual para el momento presente.

Se hace ver que, de conformidad con el artículo 15 del *Reglamento del régimen disciplinario de las Autoridades Universitarias Superiores*, contra la presente resolución cabe la interposición del recurso de revocatoria y o apelación dentro de los 5 días posteriores a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE:

Al correo de la persona denunciante.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que, en caso de existir un recurso de apelación, se presentaría ante el Órgano Colegiado.

Reitera que la lectura de la Resolución es únicamente informativa por el deber que está explícito en el artículo 55 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

Seguidamente solicita al plenario un receso.

****A las nueve horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. ****

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-19-2024 sobre ajustes a la “Plantilla de información plurianual” del Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025, a solicitud de la Contraloría General de la República.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA da los buenos días. Indica que el título del pase es claro con lo que solicita la Contraloría General de la República (CGR) y es que requiere que se hagan algunos cambios en el formato de la plantilla que habían enviado a esa instancia el pasado 10 de setiembre de 2024 con respecto a la presupuestación plurianual junto con el presupuesto ordinario de 2025.

Recuerda que la “Plantilla de información plurianual” contenía tres apartados referentes a la vinculación del presupuesto con los objetivos de mediano y largo plazo, también se incluía el análisis de los resultados de proyecciones de ingresos y gastos y los supuestos técnicos utilizados para esas proyecciones de ingresos y gastos.

Dentro de los cambios solicitados por la CGR se incluía un cambio en la forma, pero no en el fondo de la vinculación de esos objetivos de mediano y largo plazo con políticas institucionales relacionadas con los ejes de excelencia académica, desarrollo territorial, internacionalización, entre otros.

Señala que básicamente se solicitaban cambios en el formato de la digitalización de esos elementos; cambios en el tipo de letra, espaciado, en el tamaño de letra, los cuales se pueden observar ya implementados en el siguiente documento. Aclara que los cambios fueron a nivel de formato en el texto.

Recuerda que los ingresos se dividen en ingresos corrientes, de capital y de financiamiento, y la sumatoria de esos tres les dan los ingresos totales que esperaría recibir la Universidad de aquí al 2028.

Señala que, para demostrar el uso eficiente de los recursos, el saldo entre los ingresos y el gasto de la Institución debe cerrar en cero, lo cual queda evidenciado en esa parte de la tabla en los últimos renglones donde los montos totales de gastos e ingresos son iguales.

La información adicional que pidió la CGR en esa plantilla tiene que ver con el análisis del 80 % de los ingresos más significativos, en términos cuantitativos, que recibe la Institución, y la Administración hizo énfasis en el crecimiento sostenido del 1,5 % sobre los ingresos totales de aquí a cuatro años plazo basado en la propuesta que más se ha tomado en cuenta en la negociación actual del FEES en la Asamblea Legislativa.

Es importante señalar el contenido de las acciones para mitigar los riesgos de disponibilidad del ingreso de recursos, lo cual tiene que ver con la implementación de acciones por parte de la Administración y, por qué no, del Consejo Universitario, para evidenciar eficazmente el valor público y el impacto positivo que tienen las universidades públicas en el país. De manera que queden justificados, de manera contundente, los requerimientos de recursos con sus destinos bien definidos y aplicados a la actividad sustantiva de cada universidad pública.

Otro aspecto que la CGR solicitó que se incluyera en la plantilla tiene que ver con el análisis del 80 % de los gastos más significativos de la Institución y es evidente que el rubro de las remuneraciones representa porcentajes más significativos de erogación, un 58,88 %, que corresponde al valor más bajo entre las universidades del Consejo Nacional de Rectores, un dato que debería valorar positivamente el Poder Ejecutivo.

Otras líneas en las plantillas no aplican para la Institución a fin de terminar con la justificación de la generación del superávit y su debida argumentación del por qué se dan esos remanentes a final de año.

Recuerda que, por la naturaleza de la Institución, tienen muchos proyectos con ejecuciones a corto, mediano y largo plazo, ya sean proyectos de infraestructura, de investigación y diversos tipos de contratación a lo externo de la Institución, y todos esos movimientos requieren de reservas de dinero que trascienden en el año del ejercicio presupuestario, de ahí los superávits.

Señala que la exposición de la información estuvo a cargo de funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria y fue recibida de forma positiva por los miembros de la comisión.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, ley n.º 7428, en el artículo 19, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional. Por su parte, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 30, inciso e), establece como función del Consejo Universitario (CU) la aprobación del presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, la norma G-2.15, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, señala que:

El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.

2. De conformidad con la normativa antes citada, el CU, en la sesión n.º 6840, artículo 1, del 27 de setiembre de 2024, analizó el Dictamen CAFP-18-2024, referente al Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025, y en esa oportunidad acordó:

1. *Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2025 de la Universidad de Costa Rica, por un monto total de ₡360 615 792 524,37 (trescientos sesenta mil seiscientos quince millones setecientos noventa y dos mil quinientos veinticuatro colones con treinta y siete céntimos).*
2. *Aprobar, para el Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2025 de la Universidad de Costa Rica, la “Plantilla de información plurianual”¹ de acuerdo con la información suministrada en los apartados “Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo”, “Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos” y “Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos”.*
3. *Aprobar como gastos de capitalización los recursos incluidos para atender los intereses por concepto del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos), por ₡1 958 143 481,00 (mil novecientos cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un colones exactos).*

3. El CU, mediante el oficio CU-2041-2024, del 27 de setiembre de 2024, comunicó a la Rectoría los acuerdos que se tomaron en la sesión n.º 6840, artículo 1, derivados del Dictamen CAFP-18-2024. Por su parte, la Rectoría dio a conocer estos acuerdos a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) con el Comunicado R-284-2024, del 27 de setiembre de 2024.

4. El 27 de setiembre de 2024, la Rectoría, mediante el oficio R-6105-2024, envió a la Contraloría General de la República, para análisis y aprobación el Presupuesto Ordinario Institucional y el Plan Anual Operativo para el 2025.

5. La Contraloría General de la República a la luz del análisis de la propuesta de Presupuesto Ordinario Institucional y del Plan Anual Operativo para el 2025, mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2024, le solicitó a la Universidad modificar el formato de la “Plantilla de información plurianual” así como agregar nueva información a esta. Los nuevos requerimientos se desglosan a continuación:

- a) *Análisis del 80% de los ingresos más significativos en términos cuantitativos dentro del presupuesto. Para cada ingreso indicar: supuestos técnicos utilizados para las proyecciones, acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso y observaciones adicionales en caso de ser necesario.*

1. Ver “Plantilla de información plurianual” en el anexo 1.

- b) *Análisis del 80% de los gastos más significativos en términos cuantitativos dentro del presupuesto. Para cada gasto indicar: supuestos técnicos utilizados para las proyecciones, acciones necesarias en el largo plazo para asegurar la sostenibilidad de los gastos y observaciones adicionales en caso de ser necesario.*
- c) *Proyecciones de ingresos nuevos para la Institución. Para cada ingreso indicar supuestos técnicos utilizados para las proyecciones, acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso y observaciones adicionales en caso de ser necesario.*
- d) *Análisis de resultados de financiamiento interno o externo y utilización del Superávit. Para cada uno de los rubros que se incluyen indicar: argumentos utilizados, acciones para mitigar riesgos de dependencia de este tipo de ingresos extraordinarios y observaciones adicionales en caso de ser necesario.*
6. Mediante el oficio OPLAU-897-2024, del 14 de octubre de 2024, la OPLAU remitió a la Rectoría la nueva “Plantilla de información plurianual”², la cual incluye los ajustes solicitados por la Contraloría General de la República a partir del análisis de la propuesta del Presupuesto Ordinario Institucional y del Plan Anual Operativo para el 2025. La Rectoría, por su parte, avaló y envió este documento al CU para aprobación, mediante la misiva R-6509-2024, del 14 de octubre de 2024.
7. La Dirección del CU trasladó este caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) (Pase CU-99-2024, del 15 de octubre de 2024).
8. La CAFP se reunió el 15 de octubre de 2024 para analizar el caso en estudio. Se contó con la participación del Ing. y M. Sc. Carlos Granados Hernández, jefe, y del MBA Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la OPLAU, quienes expusieron la nueva “Plantilla de información plurianual”, la cual contiene los ajustes solicitados por la Contraloría General de la República como requisito para continuar con la revisión del Plan-Presupuesto institucional para el 2025.

ACUERDA

Aprobar, para el Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025, la nueva “Plantilla de información plurianual”, de conformidad con lo requerido por la Contraloría General de la República el 9 de octubre de 2024.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Br. Noelia Solís Maroto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, ley n.º 7428, en el artículo 19, establece el 30 de setiembre como fecha límite para presentar el Presupuesto Institucional. Por su parte, el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 30, inciso e), establece como función del Consejo Universitario (CU) la aprobación del presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, la norma G-2.15, de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, señala que:**

El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.

2 Ver la nueva “Plantilla de información plurianual” en el anexo 2.

2. De conformidad con la normativa antes citada, el CU, en la sesión n.º 6840, artículo 1, del 27 de setiembre de 2024, analizó el Dictamen CAFP-18-2024, referente al Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025, y en esa oportunidad acordó:
 1. *Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2025 de la Universidad de Costa Rica, por un monto total de ₡360 615 792 524,37 (trescientos sesenta mil seiscientos quince millones setecientos noventa y dos mil quinientos veinticuatro colones con treinta y siete céntimos).*
 2. *Aprobar, para el Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades para el año 2025 de la Universidad de Costa Rica, la “Plantilla de información plurianual”³ de acuerdo con la información suministrada en los apartados “Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo”, “Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos” y “Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos”.*
 3. *Aprobar como gastos de capitalización los recursos incluidos para atender los intereses por concepto del Fideicomiso UCR-BCR (Megaproyectos), por ₡1 958 143 481,00 (mil novecientos cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y un colones exactos).*
3. El CU, mediante el oficio CU-2041-2024, del 27 de setiembre de 2024, comunicó a la Rectoría los acuerdos que se tomaron en la sesión n.º 6840, artículo 1, derivados del Dictamen CAFP-18-2024. Por su parte, la Rectoría dio a conocer estos acuerdos a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) con el Comunicado R-284-2024, del 27 de setiembre de 2024.
4. El 27 de setiembre de 2024, la Rectoría, mediante el oficio R-6105-2024, envió a la Contraloría General de la República, para análisis y aprobación el Presupuesto Ordinario Institucional y el Plan Anual Operativo para el 2025.
5. La Contraloría General de la República a la luz del análisis de la propuesta de Presupuesto Ordinario Institucional y del Plan Anual Operativo para el 2025, mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2024, le solicitó a la Universidad modificar el formato de la “Plantilla de información plurianual” así como agregar nueva información a esta. Los nuevos requerimientos se desglosan a continuación:
 - a) *Análisis del 80% de los ingresos más significativos en términos cuantitativos dentro del presupuesto. Para cada ingreso indicar: supuestos técnicos utilizados para las proyecciones, acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso y observaciones adicionales en caso de ser necesario.*
 - b) *Análisis del 80% de los gastos más significativos en términos cuantitativos dentro del presupuesto. Para cada gasto indicar: supuestos técnicos utilizados para las proyecciones, acciones necesarias en el largo plazo para asegurar la sostenibilidad de los gastos y observaciones adicionales en caso de ser necesario.*
 - c) *Proyecciones de ingresos nuevos para la Institución. Para cada ingreso indicar supuestos técnicos utilizados para las proyecciones, acciones para mitigar riesgos de disponibilidad del ingreso y observaciones adicionales en caso de ser necesario.*
 - d) *Análisis de resultados de financiamiento interno o externo y utilización del Superávit. Para cada uno de los rubros que se incluyen indicar: argumentos utilizados, acciones para mitigar riesgos de dependencia de este tipo de ingresos extraordinarios y observaciones adicionales en caso de ser necesario.*
6. Mediante el oficio OPLAU-897-2024, del 14 de octubre de 2024, la OPLAU remitió a la Rectoría la nueva “Plantilla de información plurianual”⁴, la cual incluye los ajustes solicitados por la Contraloría General de la República a partir del análisis de la propuesta del Presupuesto Ordinario Institucional y del Plan Anual Operativo para el 2025. La Rectoría, por su parte, avaló y envió este documento al CU para aprobación, mediante la misiva R-6509-2024, del 14 de octubre de 2024.

3. Ver “Plantilla de información plurianual” en el anexo 1.

4. Ver la nueva “Plantilla de información plurianual” en el anexo 2.

7. La Dirección del CU trasladó este caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) (Pase CU-99-2024, del 15 de octubre de 2024).
8. La CAFP se reunió el 15 de octubre de 2024 para analizar el caso en estudio. Se contó con la participación del Ing. y M. Sc. Carlos Granados Hernández, jefe, y del MBA Randy López Bogantes, jefe de la Sección de Presupuesto, ambos de la OPLAU, quienes expusieron la nueva “Plantilla de información plurianual”, la cual contiene los ajustes solicitados por la Contraloría General de la República como requisito para continuar con la revisión del Plan-Presupuesto institucional para el 2025.

ACUERDA

Aprobar, para el Presupuesto Ordinario Institucional y Plan Anual Operativo para el 2025, la nueva “Plantilla de información plurianual”, de conformidad con lo requerido por la Contraloría General de la República el 9 de octubre de 2024.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta de Dirección CU-32-2024 referente a la convocatoria al VIII Congreso Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la propuesta, que, a la letra, dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 150 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante *Estatuto Orgánico*) dispone:
 - a) *El Congreso Universitario es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.*
2. El artículo 152 del *Estatuto Orgánico* establece:

El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.

El acuerdo para convocar al Congreso Universitario antes de que transcurran diez años a partir de la fecha de celebración del anterior Congreso, requiere ya sea de dos terceras partes del total de miembros del Consejo Universitario, o de una mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea Colegiada Representativa. Al hacerse la convocatoria deberá especificarse el tema.
3. El artículo 30, inciso i), del *Estatuto Orgánico*, dispone como responsabilidad del Consejo Universitario:

Convocar al Congreso Universitario cada diez años e indicar el tema principal. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora y su presidenta o presidente, excepción hecha de la representación estudiantil.
4. En la sesión n.º 6769, artículo 2, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario recibió el informe que presentó la Comisión Especial⁵, titulado “Temáticas para el VIII Congreso Universitario”. Una vez recibido el informe, el Consejo Universitario acordó acoger las temáticas de gobernanza institucional, cultura universitaria, mandato constitucional, relación de la UCR con la sociedad y sistema universitario para ser valoradas como insumos con el fin de determinar la temática principal del VIII Congreso Universitario. Estas se trasladaron a la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario una vez formalizada su conformación.

5. Dictamen CE-9-2023, del 11 de diciembre de 2023.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA menciona que, en el anexo del dictamen, el presidente de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario les remite una serie de temáticas que acogieron dentro de la comisión para el establecimiento de sus ejes, los cuales son: 1. Gobierno Institucional, 2. Cultura Universitaria, 3. Sistema Universitario, y 4. Relación de la Universidad con la Sociedad.

Señala que en esa misma línea se realizó la construcción general; posteriormente, pueden entrar a una sesión de trabajo para definir algunos aspectos de forma, pero se cumplió con el mandato de las decisiones que se definen dentro de la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario.

Continúa con la lectura.

5. En la sesión n.º 6769, artículo 3, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario⁶ solicitó a las coordinaciones de área y de sedes regionales, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y al sector administrativo remitir las candidaturas para integrar la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario. Además, integrar una comisión especial para recibir las candidaturas de las diferentes áreas, la elaboración de una propuesta de integración de la Comisión Organizadora del Congreso Universitario, así como de la persona que ocupará la presidencia de la comisión.
6. En la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, el Consejo Universitario conoció el informe de la Comisión Especial⁷ y eligió las representaciones de las áreas académicas, las sedes regionales, el sector estudiantil y el administrativo que conforman la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, asimismo a la persona que ocupa la presidencia de dicha comisión, con lo cual quedó formalmente integrada.
7. En la sesión n.º 6817, artículo 3, punto s), del 16 de julio de 2024, la Dirección del Consejo Universitario informó sobre la propuesta de reglamento del VIII Congreso Universitario remitida por la Comisión Organizadora a la Rectoría⁸ para ser incluida en la agenda de la Asamblea Colegiada Representativa para la aprobación correspondiente⁹.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA informa que el punto está en agenda para la Asamblea Colegiada Representativa convocada para el mes de noviembre.

Continúa con la lectura.

8. Mediante el oficio CCU-5-2024, del 8 de julio de 2024, la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario remitió el cronograma de actividades y temas por desarrollar durante el Congreso¹⁰.
9. El VII Congreso Universitario se realizó del 17 de marzo al 10 de abril, y del 2 de septiembre al 8 de diciembre del 2014.
10. En un contexto de cambios acelerados y desafíos globales, la Universidad de Costa Rica deben replantearse su modelo de gobernanza, estructura y sistema institucional. Este tema propone un enfoque introspectivo que integre la gobernanza sistémica y estructural para reinventar el futuro universitario, promoviendo acciones de gestión, estructura y educación más dinámica, flexible, participativa y adaptable

ACUERDA

1. Convocar al VIII Congreso Universitario con el tema: “La construcción de la Universidad del futuro en respuesta a las necesidades nacionales y globales: Sobre gobernanza sistémica, académica e institucional”
2. Realizar el Congreso Universitario en el 2025.
3. Solicitar a la Rectoría que lleve a cabo las gestiones necesarias para garantizar el buen desarrollo del congreso, en aspectos tales como: espacio físico, logística, material, equipo, recursos presupuestarios y humanos, asignación de cargas a los miembros de la comisión, entre otros.

6. Propuesta de Dirección CU-28-2023, del 8 de diciembre de 2023.

7. CE-2-2024, del 1.º de abril de 2024.

8. CCU-4-2024, del 8 de julio de 2024.

9. Según consulta a Rectoría el 30 agosto 2024, se indicó que el punto se incluirá en la sesión n.º 153 que se espera sea en el mes de noviembre.

10.. Véanse anexos.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, coordinador de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece la propuesta, ya que es un momento oportuno para presentarla y hacer la convocatoria oficial.

Refiere, con respecto al tema del Congreso Universitario y el título que se le está dando, que le parece que reúne los temas que, de manera prioritaria, deben discutir para la Universidad en los próximos 10 años. Considera que actualmente existen muchas necesidades y desafíos, pero es necesario unificar una visión para saber cómo resolver los temas actuales y darle a la Universidad del futuro una vigencia que le permita responder a las nuevas demandas que vayan a tener en 10 años.

Reitera que el título está bien, solo que eliminaría la preposición “sobre” después de los dos puntos para que tenga más relevancia el tema en concreto de la necesidad de revisar la gobernanza institucional en todos sus ámbitos. Recuerda que la gobernanza (como lo ha aprendido, con una perspectiva más amplia en el CU) es una forma de administrar, es un estilo, es lo que les va a permitir garantizar una organización de recursos, de prioridades, de políticas, para lograr las metas o la misión que tiene la Universidad de Costa Rica.

Agrega que, como prueba y evidencia, el Dr. Carlos Palma Rodríguez y su persona, con el apoyo de la Srta. Natasha García Silva, representante estudiantil, quien les acompañó en el proceso, el año pasado trabajaron en el tema de manera muy consistente; muchas de las opiniones recibidas por parte de la comunidad tenían que ver con necesidades enfocadas a revisar la estructura universitaria y hablar de ese tema no es solo hablar de cajoncitos, de departamentos o de niveles jerárquicos sino que está relacionado con la manera en que se gestionan los recursos en la Institución, la manera eficiente en que colocan el presupuesto relacionado con políticas que efectivamente conduzcan a toda la Universidad a cumplir sus propósitos para la sociedad costarricense; entonces, no pueden perder de vista que toda esa organización y gestión debe generar ese valor público que va más allá de cumplir una meta sino que esa meta en conjunto con muchas metas más generan un valor, el cual deben cuidar. Cree importante que en el VII Congreso Universitario ese sea uno de los indicadores o de los principios sobre los cuales se discutan las propuestas que la comunidad universitaria va a realizar en forma amplia y esperan una gran participación de toda la comunidad, porque estos 10 años que vienen ya tienen situaciones importantes de riesgo para la Universidad, las cuales deben abordar en conjunto.

Enfatiza que es un espacio de participación democrática y que se trata de construir a partir de ese principio; espera que las personas participen de las discusiones, que no se limiten a grupos pequeños, sino que más bien todos se sientan con la oportunidad de aportar y participar con ponencias. Agrega que el tema de la gobernanza es amplio, por eso está de acuerdo con el título del VII Congreso Universitario, el cual convoca a revisar y a analizar muchos temas de fondo que han emergido en la actualidad y es necesario resolverlos en el corto o mediano plazo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro, a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y al Dr. Carlos Palma Rodríguez, quienes les ayudaron en la revisión preliminar del tema.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera por presentar ese acuerdo pues, en efecto, como lo ha manifestado la MTE Stephanie Fallas Navarro, el VIII Congreso Universitario va a ser fundamental para la Universidad y tiene varios elementos por los cuales debe ser un congreso totalmente distinto a lo que han sido los otros, uno es porque se están cumpliendo 50 años de haberse celebrado el III Congreso Universitario y le parece que el actual está llamado a hacer los cambios que la Universidad necesita con una proyección a 25 años.

Señala que el contexto actual es muy distinto a lo que ha sido la Universidad en el pasado, no solo desde el punto de vista presupuestario sino de cobertura. Hace muchos años la Universidad era muy pequeña y por ello era muy fácil realizar las actividades corrientes, normales de una institución superior, pero en la actualidad tienen una institución muy voluminosa en trabajo, población, docencia, investigación, acción social, y además una gran responsabilidad con la sociedad costarricense, por lo tanto, es una oportunidad para que el congreso mire a esa Universidad a 25 o 50 años, como lo hizo el III Congreso Universitario, y pueda darle respuesta a los problemas que la Institución está obligada a resolver según los principios orientadores que tiene.

Asegura que por algunos años la Universidad dejó de vincularse de una forma más estrecha y profunda con la sociedad y si lo hizo no tuvo la suficiente fortaleza para darla a conocer y divulgar todo lo que ha venido haciendo a favor de la sociedad costarricense que es la que financia esta Casa de enseñanza y en este momento está obligada, más que nunca, a demostrarle a la sociedad por qué es necesario seguir financiando a la Universidad. Menciona que la Universidad debe hacer cambios a lo interno, como lo establece el primer punto, para hacer la transformación en su gobernanza a fin de que sea eficiente, eficaz en la administración de los recursos del país, que sirva de respuesta a los problemas del país, que sea esa guía, esa luz y ese modelo de sociedad que debe tener el país y eso tiene que salir del Congreso Universitario.

Además, la Universidad de Costa Rica es una de las universidades de América Central y del Caribe que más investigación hace y, por lo tanto, esa investigación tiene que ser puesta al servicio de la sociedad, de las comunidades y del sector productivo, de tal manera de que les espera un gran trabajo, una gran responsabilidad; insta a que toda la comunidad que participa en el VIII Congreso Universitario no llegue con una visión muy restringida y limitada de ver procesos administrativos que tienen que ver con actividades del día a día sino que se llegue con esa visión amplia de lo que debe ser la Universidad, una institución que tiene que producir sus propios ingresos, porque no pueden esperar solo que el Gobierno les financie sino que la Universidad tiene todas las capacidades necesarias para generar sus propios ingresos, tiene los recursos materiales, los recursos humanos, laboratorios, etc., para colocarlos al servicio del país y seguir siendo la institución de investigación prioritaria que el país y los gobiernos deben tener a fin de solicitar a la Universidad la ayuda y los cambios para satisfacer las necesidades.

Expresa que tiene fe y esperanza de que el VIII Congreso Universitario sea parecido a lo que fue el III Congreso Universitario, para que se pueda observar a esa universidad resolviendo los problemas nacionales mediante el establecimiento de políticas públicas, pero también seguir siendo la Institución que abraza a miles de personas estudiantes en condiciones vulnerables que, como en su caso (el del Dr. Carlos Palma Rodríguez), les permite a ser profesionales. Asegura que la forma de realizar la movilidad social en el país es por medio de las universidades públicas, lo cual deben resaltar cada vez más porque la única manera de mantener la democracia, la paz y el bienestar general de la población en el país es que cada vez más personas tengan acceso a la educación superior porque está más que demostrado que los cambios en ingresos de las familias son muy diferenciados cuando las personas culminan su educación secundaria y universitaria, se nota totalmente el aumento en los ingresos de las personas y eso es lo que están buscando, que las personas de los sectores sociales vulnerables que tienen bajos ingresos puedan aumentarlos por medio de la educación superior. Reitera que tiene mucha fe en que las personas lleguen con buenas propuestas, que se preparen, que estudien, que investiguen y que tengan esa mirada hacia la universidad del futuro que debe seguir siendo la Universidad de Costa Rica.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

Afirma que están ilusionados y tienen fe en que será un congreso que marcará una referencia y un nuevo punto de partida para las próximas generaciones. Informa que se realizó la corrección en el título según la propuesta de la MTE Stephanie Fallas Navarro.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Br. Noelia Solís Maroto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 150 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (en adelante Estatuto Orgánico) dispone:

a) El Congreso Universitario es un órgano deliberativo que conocerá de los asuntos que le proponga su Comisión Organizadora.

2. El artículo 152 del Estatuto Orgánico establece:

El Consejo Universitario convocará al Congreso Universitario por iniciativa propia o por acuerdo de la Asamblea Colegiada Representativa y nombrará a su Comisión Organizadora, integrada por dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, un representante del Sector Administrativo, un representante de las Sedes Regionales y cinco profesores, uno por cada área académica, con indicación de quien será su Presidente.

El acuerdo para convocar al Congreso Universitario antes de que transcurran diez años a partir de la fecha de celebración del anterior Congreso, requiere ya sea de dos terceras partes del total de miembros del Consejo Universitario, o de una mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea Colegiada Representativa. Al hacerse la convocatoria deberá especificarse el tema.

3. El artículo 30, inciso i), del Estatuto Orgánico, dispone como responsabilidad del Consejo Universitario:

Convocar al Congreso Universitario cada diez años e indicar el tema principal. Nombrar y remover a la Comisión Organizadora y su presidenta o presidente, excepción hecha de la representación estudiantil.

4. En la sesión n.º 6769, artículo 2, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario recibió el informe que presentó la Comisión Especial¹¹, titulado “Temáticas para el VIII Congreso Universitario”. Una vez recibido el informe, el Consejo Universitario acordó acoger las temáticas de gobernanza institucional, cultura universitaria, mandato constitucional, relación de la UCR con la sociedad y sistema universitario para ser valoradas como insumos con el fin de determinar la temática principal del VIII Congreso Universitario. Estas se trasladaron a la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario una vez formalizada su conformación.

5. En la sesión n.º 6769, artículo 3, del 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario¹² solicitó a las coordinaciones de área y de sedes regionales, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y al sector administrativo remitir las candidaturas para integrar la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario. Además, integrar una comisión especial para recibir las candidaturas de las diferentes áreas, la elaboración de una propuesta de integración de la Comisión Organizadora del Congreso Universitario, así como de la persona que ocupará la presidencia de la comisión.

11. Dictamen CE-9-2023, del 11 de diciembre de 2023.

12. Propuesta de Dirección CU-28-2023, del 8 de diciembre de 2023.

6. En la sesión n.º 6794, artículo 9, del 16 de abril de 2024, el Consejo Universitario conoció el informe de la Comisión Especial¹³ y eligió las representaciones de las áreas académicas, las sedes regionales, el sector estudiantil y el administrativo que conforman la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario, asimismo a la persona que ocupa la presidencia de dicha comisión, con lo cual quedó formalmente integrada.
7. En la sesión n.º 6817, artículo 3, punto s), del 16 de julio de 2024, la Dirección del Consejo Universitario informó sobre la propuesta de reglamento del VIII Congreso Universitario remitida por la Comisión Organizadora a la Rectoría¹⁴ para ser incluida en la agenda de la Asamblea Colegiada Representativa para la aprobación correspondiente¹⁵.
8. Mediante el oficio CCU-5-2024, del 8 de julio de 2024, la Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario remitió el cronograma de actividades y temas por desarrollar durante el Congreso¹⁶.
9. El VII Congreso Universitario se realizó del 17 de marzo al 10 de abril, y del 2 de septiembre al 8 de diciembre del 2014.
10. En un contexto de cambios acelerados y desafíos globales, la Universidad de Costa Rica deben replantearse su modelo de gobernanza, estructura y sistema institucional. Este tema propone un enfoque introspectivo que integre la gobernanza sistémica y estructural para reinventar el futuro universitario, promoviendo acciones de gestión, estructura y educación más dinámica, flexible, participativa y adaptable.

ACUERDA

1. Convocar al VIII Congreso Universitario con el tema: “La construcción de la Universidad del futuro en respuesta a las necesidades nacionales y globales: gobernanza sistémica, académica e institucional”.
2. Realizar el Congreso Universitario en el 2025.
3. Solicitar a la Rectoría que lleve a cabo las gestiones necesarias para garantizar el buen desarrollo del congreso, en aspectos tales como: espacio físico, logística, material, equipo, recursos presupuestarios y humanos, asignación de cargas a los miembros de la comisión, entre otros.

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y un minuto, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, Br. Noelia Solís Maroto, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera. *****

13. CE-2-2024, del 1.º de abril de 2024.

14. CCU-4-2024, del 8 de julio de 2024.

15. Según consulta a Rectoría el 30 de agosto de 2024, se indicó que el punto se incluirá en la sesión n.º 153 que se espera sea en el mes de noviembre.

16. Véanse anexos.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-7-2024 en torno a la propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional*.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión n.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, en el marco de la aprobación de la reforma integral al *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario (CU) solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) remitir la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información (transitorio 1).
2. Mediante el oficio VAS-4633-2023, con fecha del 21 de setiembre de 2023, la VAS remitió a la Dirección del CU la propuesta reglamentaria solicitada. La propuesta remitida fue trasladada a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) para su análisis (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023).
3. El CU, en la sesión n.º 6779, artículo 6, del 22 de febrero de 2024, aprobó publicar en consulta la propuesta de Reglamento de la comunicación institucional.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (CIAS)

1. Origen y propósito del caso

En 1981¹⁷ el CU creó la Oficina de Información y Difusión Universitaria como oficina coadyuvante dependiente de la VAS. Posteriormente, en los *Principios de organización del subsistema de comunicación e información de la Vicerrectoría de Acción Social*¹⁸ (1984) se alude a la Oficina de Divulgación e Información, cuyas funciones y estructura se definirían en el reglamento respectivo y en las normas estatutarias pertinentes, para lo cual se solicitó a la VAS la presentación de la propuesta reglamentaria correspondiente.

En el 2013, con la emisión del *Reglamento general del sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica*, se derogaron los principios citados previamente sin que se presentara una propuesta reglamentaria con respecto a la Oficina de Divulgación e Información.

Finalmente, a partir de la promulgación del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* (aprobado en abril de 2023), se conocieron los antecedentes, se modificó el nombre de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) a Oficina de Comunicación Institucional (OCI)¹⁹ y se solicitó a la VAS la presentación de la propuesta reglamentaria de la OCI, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el cual se establece que la promulgación de los reglamentos de las oficinas administrativas es competencia del CU.

En ese orden de ideas, en setiembre de 2023 se recibió la propuesta reglamentaria requerida (oficio VAS-4633-2023, con fecha del 21 de setiembre de 2023) y se enfatizó en que esta es producto del “Diagnóstico y estrategia para la comunicación institucional”, el cual fue elaborado con el objetivo de definir una estructura organizativa para la comunicación institucional que permita la articulación de los recursos disponibles y brindar un enfoque estratégico a la comunicación institucional para apoyar la gestión y atender las necesidades universitarias en la materia.

17. Sesión n.º 2782, artículo 16, del 11 de mayo de 1981.

18. Sesión n.º 3127, artículo 11, del 18 de octubre de 1984.

19. Según consta en el artículo 22 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, el cual señala:

ARTÍCULO 22. Órganos adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social

Los órganos adscritos a la VAS son estructuras organizativas administrativas o académicas y son las siguientes:

(...)

b) *La Oficina de Comunicación Institucional (OCI): Es la unidad responsable de dirigir y coordinar la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica.*

Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario.

Ejecuta acciones de comunicación estratégicas y oportunas con la comunidad universitaria, sectores y actores sociales relacionados con la Universidad.

Es responsable, además, de atender las relaciones públicas, internas y externas de la Institución, del protocolo y de la publicidad.

(...)

2. Consulta a la comunidad universitaria

En la sesión n.º 6779, artículo 6, del 22 de febrero de 2024, la CIAS presentó al plenario la propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica* para su publicación en consulta, este fue analizado en conjunto con la M. Sc. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social y la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la OCI, en el seno de la CIAS. Dicha propuesta fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 20-2024, del 6 de marzo de 2024, con el propósito de recopilar insumos por parte de la comunidad universitaria. La propuesta normativa se mantuvo en consulta hasta el 24 de abril de 2024.

Como resultado del proceso de consulta se recibieron 11 respuestas²⁰ por parte de la comunidad universitaria. La propuesta reglamentaria publicada en consulta se encuentra en el anexo 1 y los comentarios enviados por la comunidad universitaria se presentan en el anexo 2 de este dictamen. Cabe señalar que la mayoría de las observaciones recibidas proceden de personal universitario responsable o vinculado con labores de comunicación.

3. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

La propuesta publicada en consulta²¹ fue estructurada en dos capítulos, denominados de la siguiente manera: “Capítulo I. Disposiciones generales” y “Capítulo II. Estructura y organización”; este último se dividió en dos secciones, las cuales se titularon: “I Sección. Sobre la OCI” y “II Sección. Nodos de comunicación”.

A partir de lo anterior, se delimitó el quehacer de la OCI, los objetivos estratégicos de la comunicación institucional a la luz de las Políticas Institucionales y el Plan Estratégico Institucional, las estructuras de coordinación entre diversas instancias universitarias y la OCI, así como algunos aspectos administrativos; para lo cual se tomó en cuenta la relación con públicos y actores específicos. Además, se establece que los aspectos organizativos de la OCI se definirán en el *Manual de organización y funciones* que apruebe la Rectoría para esa oficina.

Asimismo, se planteó la creación del Consejo Asesor de Comunicación, por lo que se detalló la conformación y se definieron las funciones de dicho órgano.

Además, la norma planteada busca maximizar el aprovechamiento de los recursos institucionales mediante la creación de nodos de comunicación, también se precisan las competencias de la OCI, en procura de una mayor articulación institucional. La propuesta reglamentaria delimitó las atribuciones y funciones operativas de la OCI y le asignó responsabilidades en cuanto a las políticas generales en materia de comunicación, así como en la estrategia de comunicación institucional.

Finalmente, se presentaron algunas disposiciones de carácter transitorio requeridas para la implementación de la norma en correspondencia con los ajustes que esta introduce.

En el anexo 2 se encuentra un comparativo entre la estructura de la propuesta recibida por parte de la VAS, la propuesta reglamentaria consultada y la que se presenta para aprobación en este dictamen.

4. Reflexiones de la CIAS, posteriores al periodo de consulta

Como resultado del análisis de las observaciones recibidas durante la consulta²², la CIAS incorporó en la propuesta reglamentaria una serie de modificaciones con el objetivo de precisar la norma y evitar cualquier error en la interpretación o en la comprensión del espíritu de las disposiciones que esta contiene. También, la CIAS determinó que las reformas introducidas no modifican los elementos esenciales de la materia que se regula ni su finalidad, por lo que no requiere de una nueva publicación en consulta.

20. Brindadas por parte de Alejandra Amador Salazar del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del CU; María José Benavides Gutiérrez del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI); Nelson Brenes Mejía, de la Vicerrectoría de Investigación; Jéssica Tatiana Carmona Rizo, de la Oficina de Divulgación e Información (ODI); María José Cascante Matamoros, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE-1030-2024, del 24 de abril de 2024); Lidieth Garro Rojas, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva; Viviana Esquivel Solís, de la Escuela de Nutrición (Enu-280-2024, del 19 de marzo de 2024); Flor Isabel Jiménez Segura, del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP-1845-2024, del 17 de abril de 2024); José Manuel Mojica Rojas, de la Facultad de Ciencias Económicas; y Christian Valverde Cordero, del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme). Además, se recibió de manera extemporánea el criterio de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (oficio EBCI-582-2024, con fecha del 9 de setiembre de 2024).

21. La cual constó de 15 artículos, distribuidos en dos capítulos, así como tres normas transitorias.

22. La propuesta reglamentaria también fue revisada conjuntamente con el Lic. William Méndez Garita, miembro del Consejo Universitario, quien manifestó interés en participar en su discusión y en el análisis de las observaciones recibidas.

A continuación, se pormenorizan cada uno de los cambios realizados por la CIAS al texto consultado, así como los criterios considerados para sustentar dichas reformas.

Modificaciones de carácter general²³

A partir de las observaciones recibidas, la CIAS consideró pertinente incorporar modificaciones en la redacción de algunos de los artículos para facilitar su comprensión, esto mediante la ampliación del contenido, la eliminación o fusión de incisos o artículos²⁴.

Las modificaciones introducidas buscan simplificar el reglamento, mejorar su redacción para brindar mayor claridad a la norma, delimitar el quehacer de la OCI, establecer mecanismos de articulación institucional y promover el intercambio de saberes para la comunicación del conocimiento. Lo anterior, con el propósito de dar respuesta a los comentarios, preocupaciones y sugerencias presentadas durante la consulta.

Modificaciones específicas, según capítulo

En primer instancia se ajustó el título de la norma para brindar mayor amplitud a la temática al considerar que existen muchos procesos, formas y posibilidades de comunicación; por lo tanto, se estimó que referirse a “la comunicación” podría inducir a una concepción restringida de la materia.

1. Capítulo I. Disposiciones generales: En este apartado se detalla el objeto y alcance del reglamento, se define la comunicación institucional y sus objetivos. Como resultado de la consulta, en este capítulo:

- 1.1. Se realizaron cambios en la redacción del artículo referente al objeto y alcance, con el propósito de clarificar que la OCI es la instancia encargada de orientar en cuanto a procesos de comunicación institucional; no obstante, eso no significa que se suprimen las potestades de otras instancias universitarias de llevar a cabo procesos de comunicación. La interacción entre otras instancias universitarias y la OCI es de coordinación para algunos aspectos cuando así sea requerido, sin que ello implique una relación jerárquica entre estas. Adicionalmente, la exclusión del Sistema de medios de comunicación social responde a que estos cuentan con independencia editorial y su norma específica; sin embargo, eso no significa que no cuente con una dimensión institucional estratégica, articulada y organizada ni que su exclusión imposibilite la coadyuvancia entre el Sistema de medios de comunicación social y la OCI.
- 1.2. Se fusionaron los artículos 3 y 4 del texto consultado para simplificar el reglamento y evitar duplicidades, lo cual requirió de ajustes en la redacción.

2. Capítulo II. Estructura y organización: Este capítulo se divide en dos secciones, las reformas introducidas al texto se pormenorizan a continuación:

- 2.1. **I Sección. “Sobre la OCI”:** Se enfatiza en que la OCI es una instancia encargada de definir el marco general en materia de comunicación institucional, esto no implica que las personas que se encargan o tienen funciones asociadas con la comunicación en las diferentes instancias pasarían a formar parte de la OCI, sino que se establece una articulación de los procesos de comunicación.
 - 2.1.1. No se considera que el texto actual excluya los procesos comunicacionales en posgrado y que por el contrario se refiere a todas las actividades sustantivas de la Universidad. Tampoco se estima conveniente incorporar elementos de carácter operativo que corresponden al *Manual de organización y funciones* (MOF) que se apruebe para la OCI.
 - 2.1.2. A partir de una revisión de los artículos 7 y 8 del texto consultado (referidos a las funciones y las atribuciones de la OCI), se realiza una síntesis de los aspectos fundamentales de ambos textos y se propone un artículo que los unifica. Cabe recordar que el reglamento no aborda aspectos de índole operativo y que los nodos de comunicación funcionan como estructuras para facilitar la coordinación de procesos, cuando sea necesario, pero su establecimiento no implica el traslado de recursos ni una relación jerárquica con la OCI.

23. La propuesta publicada en consulta constaba de 15 artículos y tres transitorios, la reforma propuesta para aprobación contiene 12 artículos y mantiene los tres transitorios publicados en la consulta.

24. Se fusionaron los artículos 3 y 4; al igual que los artículos 6 y 7), y se suprimió el artículo 12, de la propuesta publicada en consulta.

- 2.1.3. Se modificó la conformación del Consejo Asesor de Comunicación, en virtud de las observaciones recibidas y en aras de garantizar que la integración de dicho órgano (cantidad de miembros) no comprometa su operación. Sobre las funciones de este órgano se estima que, al ser el Consejo Asesor un órgano orientador de la gestión de la oficina, es imperativo que recomiende proyectos u acciones estratégicas que deben ser prioritarias en la estrategia de comunicación institucional.
- 2.1.4. En el artículo 9 se reformularon las funciones de la jefatura de la OCI con el propósito de evitar cualquier interpretación errónea con respecto a la relación entre la OCI y los nodos de comunicación, lo cual no implica una relación jerárquica. También se disponen como funciones de la jefatura de la OCI la gestión y evaluación de procesos orientados al cumplimiento de las políticas de comunicación institucional, y el diseño e implementación de la estrategia de comunicación institucional. Además, la jefatura se encargará de designar a la persona que le sustituirá en sus ausencias temporales, en caso de conflicto de interés o cuando así se requiera.
- 2.1.5. Por último, se suprime la figura de la subjefatura (artículo 12) pues no se estima pertinente la creación de un nuevo puesto de trabajo y en la propuesta reglamentaria sometida a consideración por parte de la OCI y consultada, las funciones establecidas para dicho cargo no son de carácter ejecutivo sino colaborativo, por lo que al no disponer de funciones particulares se estima innecesario definir un cargo de este nivel de manera permanente.
- 2.2. II Sección. “Nodos de comunicación”: En este apartado se conceptualizan y organizan los nodos de comunicación, se delimitan sus funciones en el marco de la articulación que se pretende lograr entre estos y la OCI.
- 2.2.1. Se establecen los nodos permanentes tomando en consideración los recursos institucionales existentes. Se proponen seis nodos permanentes en términos de coordinación; por ejemplo, la creación del nodo “Áreas conforme al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*” no implica que exista un único nodo o un único recurso para todas las áreas, sino que se refiere a que los recursos existentes en estas integran un solo nodo en términos de organización y articulación con la OCI.
- 2.2.2. Se conciben los nodos como un primer paso hacia una articulación que permita posteriormente compartir bases de datos de información y establecer un manual de procesos de calidad, entre otras acciones que pueden implementarse.
- 2.2.3. No se incluyen aspectos de organización interna del trabajo —en cuanto a los nodos— pues no le corresponde a la OCI definir la organización de esos grupos de trabajo que se establecen para articular la comunicación institucional; además, no se busca la concentración de servicios en la OCI.
- 2.2.4. El asesoramiento a los nodos por parte de la OCI pretende establecer un mecanismo que potencie el planteamiento de estrategias conjuntas, el apoyo en abordajes innovadores y conectar procesos de comunicación que puedan estarse gestionando en diversas instancias de la Universidad.
- 2.3. En cuanto a las disposiciones transitorias, únicamente se modifica el plazo del transitorio 2, en el cual se determina que la jefatura de la OCI tendrá un periodo de tres meses (anteriormente se otorgaban seis meses) para presentar el plan de conformación de los nodos de comunicación a los cuales también se les dio tres meses plazo²⁵ para elaborar los planes operativos de comunicación; ambos ajustes se realizaron a solicitud de la VAS, la cual manifestó que la OCI ya contaba con un avance para ambos productos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

25. En la propuesta publicada en consulta se les otorgaba seis meses plazo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

Artículo 155. Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario. [énfasis añadido].

2. El *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, reformado integralmente por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, dispone:

TRANSITORIO 1. Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional

A partir de la aprobación de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con doce meses de plazo para remitir al Consejo Universitario la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información.

3. El *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* en su artículo 22, define a la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) como:

La unidad responsable de dirigir y coordinar la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario.

Ejecuta acciones de comunicación estratégicas y oportunas con la comunidad universitaria, sectores y actores sociales relacionados con la Universidad.

Es responsable, además, de atender las relaciones públicas, internas y externas de la Institución, del protocolo y de la publicidad.

4. En atención al transitorio 1 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, la Vicerrectoría de Acción Social remitió a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta reglamentaria sobre la comunicación institucional (oficio VAS-4633-2023, con fecha del 21 de setiembre de 2023). Dicha propuesta fue trasladada por la Dirección del Órgano Colegiado a la Comisión de Investigación y Acción Social para el análisis correspondiente (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023).
5. Durante el 2023, previo al periodo de consulta, la propuesta fue discutida con la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Comunicación Institucional. Además, durante la discusión de este caso la representación del rector en la CIAS fue asumida por la M. Sc. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social.
6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6779, artículo 6, del 22 de febrero de 2024, aprobó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 20-2022, del 6 de marzo de 2024. El periodo de consulta a la comunidad universitaria, establecido por el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, finalizó el 24 de abril de 2024. Todas las observaciones recibidas durante el periodo de consulta fueron estudiadas por en Comisión de Investigación y Acción Social.
7. La comunicación institucional estuvo a cargo, en un primer momento, de la Sección de Divulgación Universitaria de la Vicerrectoría de Acción Social. Como resultado del progreso de la Institución y de las necesidades de comunicación, dicha sección se transformó en la Oficina de Información y Difusión Universitaria (sesión n.º 2782, artículo 16, del 11 de mayo de 1981). Posteriormente, en 1984 con la aprobación de los *Principios de organización del subsistema de comunicación e información de la Vicerrectoría de Acción Social*, la Oficina de Información y Difusión Universitaria se convirtió en la Oficina de Divulgación e Información, la cual con el *Reglamento de acción social en la Universidad de Costa Rica* se denominó como Oficina de Comunicación Institucional (OCI).
8. Desde la creación de la Oficina de Comunicación Institucional, inicialmente como sección, no se emitió una norma para regular su funcionamiento y orientar su quehacer, por ello resulta necesario y pertinente la delimitación de un marco de acción para dicha oficina con el objetivo de articular los procesos de comunicación institucionales y maximizar los recursos existentes.

9. En términos generales, las modificaciones introducidas a la propuesta reglamentaria pretenden precisar el texto, enmarcar el quehacer de la Oficina de Comunicación Institucional y disponer de mecanismos que integren la comunicación institucional, todo lo anterior en correspondencia con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, las Políticas Institucionales y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
10. La creación de nodos de comunicación se estipula como una alternativa estructurada para gestionar los esfuerzos institucionales en materia de comunicación, lo cual no puede significar una centralización de funciones en la Oficina de Comunicación Institucional ni una dependencia jerárquica de los nodos de comunicación a esa oficina.
11. La propuesta de implementación de “nodos” parte de la premisa del aprovechamiento de los recursos disponibles, condición que da origen a los nodos permanentes recomendados en el texto de la norma.

ACUERDA

1. Aprobar el *Reglamento de comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:

Reglamento de comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Objeto y alcance

Este reglamento establece las normas y criterios generales que regulan la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la encargada de emitir los lineamientos generales de la comunicación institucional.

Se excluye del alcance de este reglamento a los medios regulados en el *Reglamento general del Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. Definición de comunicación institucional

La comunicación institucional es un conjunto de procesos estratégicos y operativos que se coordinan y articulan entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales y unidades administrativas de la Institución, tomando en cuenta a la comunidad universitaria, la comunidad nacional y actores específicos.

ARTÍCULO 3. Objetivos de la comunicación institucional

- a) Estimular el diálogo, la inclusión, el intercambio de saberes para la comunicación del conocimiento, de la creación y prácticas artísticas y culturales con actores estratégicos para potenciar las transformaciones sociales mediante el acceso al conocimiento generado y recibido por la UCR.
- b) Fortalecer la identidad institucional a partir de los principios institucionales, para potenciar su quehacer y sostenibilidad.
- c) Propiciar la participación de múltiples actores e instancias en el debate sobre los temas de interés institucional y nacional.
- d) Facilitar el acceso de las comunidades y grupos de interés a la información de los procesos, servicios y actividades que desarrolla la Universidad de Costa Rica.
- e) Facilitar, gestionar y coordinar la comunicación de procesos universitarios para la toma de decisiones, la articulación de las labores organizacionales y otras acciones operativas que orienten la discusión de carácter estratégico y prospectivo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

LAM. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO menciona que le queda claro que la exclusión que se realiza en el artículo 1 corresponde a eliminar los medios de comunicación de la Universidad: radio,

televisión y Semanario *Universidad*. Sugiere un detalle de redacción en el artículo 3b, pues en *fortalecer la identidad institucional a partir de los principios institucionales*, para no repetir la palabra *institucional*, se podría colocar: *fortalecer la identidad institucional a partir de sus principios para potenciar su quehacer y sostenibilidad*. No obstante, no está segura si la propuesta conviene en la redacción.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS considera que lo indicado sí mejora la redacción y ella tenía una duda si en el artículo 3a debería colocarse Universidad de Costa Rica completo en lugar de UCR, solicita realizar ese cambio.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA indica que toman nota de las observaciones.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS continúa con la lectura.

CAPITULO II Estructura y organización

I Sección Sobre la OCI

ARTÍCULO 4. Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)

La OCI es la unidad que gestiona, de manera coordinada, la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica.

Esta oficina orienta y ejecuta acciones éticas, estratégicas y oportunas que construyen vínculos entre la comunidad universitaria, la comunidad nacional y los actores sociales mediante sus tres áreas sustantivas: investigación, docencia y acción social.

La OCI se encarga de proponer al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación, establecer la estrategia de comunicación institucional y orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa de la Universidad de Costa Rica, para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario, con el fin de resguardar la credibilidad, la transparencia y la legitimidad institucional.

ARTÍCULO 5. Estructura de la OCI

La estructura organizativa y las funciones de la OCI están definidas en el *Manual de organización y funciones* (MOF) aprobado por el rector o la rectora para esta oficina.

La persona que ejerce la jefatura de la oficina será nombrada por la persona que ocupe la Rectoría, quien informará al Consejo Universitario. Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone y podrán ser renovados por la Administración siguiente una única vez.

ARTÍCULO 6. Funciones operativas de la OCI

- a) Planifica acciones para dar a conocer los servicios y las actividades universitarias.
- b) Desarrolla estrategias para comunicar el conocimiento, y la creación y práctica artística y cultural.
- c) Coordina con las autoridades universitarias, según sus objetivos estratégicos y prioridades de gestión, la comunicación institucional.
- d) Establece los lineamientos, planifica y gestiona la pauta institucional.
- e) Establece, supervisa y ejecuta la aplicación de los lineamientos de identidad institucional por medio del protocolo.
- f) Establece y supervisa la aplicación de la línea gráfica, audiovisual y sonora de la Universidad, según los lineamientos de identidad institucional.
- g) Verifica el cumplimiento de la línea gráfica institucional en las propuestas de marca que se tramitan para registro.
- h) Orienta y asesora en la prevención de riesgos comunicacionales y atención de crisis comunicativas.
- i) Conformar y da seguimiento a los nodos de comunicación institucionales y acompaña y orienta los planes de comunicación que estos elaboran.
- j) Orienta y evalúa la creación y gestión de canales y productos de comunicación de la Universidad de acuerdo con las Políticas Institucionales.

ARTÍCULO 7. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación está conformado por:

- a) La jefatura de la OCI, quien coordina el órgano.
- b) Una representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
- c) Una representación del Consejo Académico de Áreas.
- d) Una representación de las sedes regionales elegida por el Consejo de Sedes Regionales.
- e) Una representación estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

Estas representaciones serán designadas por un periodo de dos años prorrogables por una única vez de manera consecutiva. En el caso de la representación estudiantil, esta será designada por un periodo de un año.

ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación se reunirá al menos cuatro veces al año y será convocado por la jefatura de la OCI o de manera extraordinaria, cuando al menos dos de sus miembros lo soliciten formalmente.

- a) Son funciones del Consejo Asesor de Comunicación:
- b) Brindar orientaciones generales a la OCI a partir del monitoreo y análisis del entorno sociopolítico, cultural y comunicativo.
- c) Validar la estrategia de comunicación institucional elaborada por la OCI.
- d) Convocar a los nodos de comunicación u otras instancias universitarias, al menos dos veces al año y cuando sea pertinente.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la **M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO desea entender por qué el Consejo Asesor de Comunicación es el que tiene la función de convocar a los nodos de comunicación o a otras instancias universitarias al menos dos veces al año cuando sea pertinente.

Reitera que desea entender más el concepto de los nodos como instancias de ejecución y de coordinación de la estrategia de comunicación que emane del Consejo Asesor o pregunta si es que está comprendiendo mal la función de los nodos.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS señala que podrían dejar la pregunta para más adelante cuando se expliquen los nodos, pero, para adelantar, hay una estrategia que es completa a lo largo de la Universidad que está validada por las políticas institucionales en donde se diseña un camino a seguir, pero también los nodos a trabajar; por ejemplo, en las decanaturas al estar articulado entre ellos, también emanan sus propias políticas de acuerdo con los intereses propios de cada una de las áreas; es una relación dialéctica que va y viene y produce.

Agrega que la idea de que el CU convoque a los nodos es a fin de valorar esos intereses y sí se tiene que articular dentro de la estrategia mayor, es decir, son varios niveles de estrategia que se van a dar, pero más adelante profundizará sobre el tema.

Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 9. Funciones de la jefatura de la OCI

- a) Implementar la estrategia de comunicación institucional.
- b) Supervisar la comunicación estratégica y operativa.
- c) Gestionar y evaluar los procesos orientados al cumplimiento de las políticas de comunicación institucional.

- d) Estimular la creación de planes de actualización del personal que integra los nodos de comunicación.
- e) Supervisar las actividades del personal profesional en comunicación y los flujos de trabajo ordinarios de la OCI.
- f) Coordinar con los nodos de comunicación, en los casos que se requiera, para la implementación de procesos conjuntos.
- g) Designar a la persona que la sustituirá en sus ausencias temporales, en casos en que exista conflicto de interés y cuando así lo requiera.
- h) Presentar ante el Consejo Universitario la propuesta de las políticas generales de comunicación institucional y la estrategia de comunicación institucional.
- i) Actuar como superior jerárquico del personal de la OCI.

II Sección Nodos de comunicación

ARTÍCULO 10. Definición y organización de los nodos de comunicación

Los nodos son formas organizativas por áreas, sedes o instancias administrativas para optimizar la comunicación institucional y articular las labores de las personas que realizan funciones de comunicación.

Serán nodos permanentes, según los recursos institucionales con los que se cuentan, los siguientes:

- 1) Rectoría y sus oficinas administrativas
- 2) Consejo Universitario
- 3) Sistemas universitarios
- 4) Vicerrectorías y dependencias
- 5) Sedes, recintos y aulas desconcentradas
- 6) Áreas conforme a lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

ARTÍCULO 11. Conformación de los nodos de comunicación

Cada nodo dispondrá de personas profesionales afines al área de la comunicación, que sean funcionarias de la Universidad de Costa Rica, y contará con el asesoramiento de la OCI.

ARTÍCULO 12. Funciones de los nodos de comunicación

- a) Participar activamente de los procesos de reflexión y definición de comunicación estratégica institucional.
- b) Crear, gestionar y evaluar los planes operativos anuales de comunicación de la instancia a la cual pertenece, alineados a la estrategia de comunicación institucional vigente.
- c) Coordinar los procesos de comunicación estratégica institucional con las autoridades universitarias correspondientes.
- e) Proponer los planes de actualización de las personas profesionales afines al área de la comunicación.
- f) Autoevaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los planes operativos de comunicación.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS consulta a la M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo si le queda más claro. Indica que en el artículo 12, inciso c), se incluye esa parte que es una estrategia que está alineada al área comunicativa a la cual pertenece y que se tiene que articular con la estrategia mayor que es institucional, por ello ese inciso, a la letra, dice: *Coordinar los procesos de comunicación estratégica institucional con las autoridades universitarias correspondientes*, pues está relacionado con los diversos niveles de autoridades universitarias que existen al interior de la Institución.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA complementa la exposición de la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, a quien agradece, al igual que a la MTE Stephanie Fallas Navarro, por haberle permitido participar

en la comisión y hacer algunas observaciones sobre el tema del *Reglamento de elecciones universitarias* y también en el caso del proyecto sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI).

Señala que técnicamente lo que se está haciendo es ordenar la casa en donde la creación de los nodos les permite tener una relación directa de coordinación interinstitucional entre la OCI y una gran cantidad de dependencias que existen en diferentes partes de la Universidad: sedes regionales, institutos de investigación, facultades, escuelas, etc.

Explica que todo ese engranaje actúa dentro de ciertos parámetros y que tal vez los ven en su máximo esplendor y coordinación cuando la Universidad está en momentos de crisis y están dando peleas por la marcha del FEES, porque tienen alguna situación de un proyecto de ley en la Asamblea Legislativa, etc. No obstante, la idea es que eso pase de la coordinación informal a una coordinación permanente; entonces, los nodos de coordinación que se están creando corresponden a ese órgano por el que saben dónde está cada persona y lo que ellos van a hacer tiene coordinación directa con las políticas institucionales y el uso de las marcas de la Universidad, pero hay un órgano intermedio, que es el consejo asesor en el cual se realizarán las discusiones de qué hacer en una forma más sistémica y más participativa, porque es una especie de foro en el que dependiendo de la naturaleza de una crisis o en tiempos en donde no hay crisis, se pueden ir resolviendo temas de importancia para la Institución.

Aclara que la OCI tiene su función, es nombrada por la Rectoría, eso se mantiene; la propuesta se presenta al Consejo Asesor, instancia que de una u otra manera valida esa propuesta que hace la dirección de la OCI, pero lo que salga de la OCI y del Consejo Asesor también tiene un vaso comunicante con los nodos porque en la actualidad no tienen una relación que los vincule, por lo que, en cierta manera, existe una dispersión de todo ese potencial humano que tiene total independencia. La diferencia es que mantiene esa independencia; sin embargo, dentro de un sistema coordinado de qué están haciendo los nodos y qué están haciendo el consejo asesor y la OCI, *el teléfono con problemas de comunicación se reduce* y más bien la comunicación se fortalece.

Reconoce que en todo el proyecto la Dra. Lidieth Garro Rojas y la Máster Gabriela Mayorga López han puesto un gran empeño en que salga el reglamento, por su trayectoria en la OCI, lo cual refleja en ese trabajo las necesidades de interacción, coordinación y sincronización de todos los cuerpos de comunicación de la Universidad y cree que con eso lo estarían logrando.

Comenta que su expectativa en el futuro es que este modelo pudiera servir a la OJ, que con algunas diferencias lo puedan replicar pues la sinergia puede ser un factor favorable que le ayude a la Universidad.

LA M. SC. ANA CARMELA VELÁZQUEZ CARRILLO agradece la explicación y considera que la palabra que describe mejor la iniciativa es la articulación en temas de comunicación que tal vez no tienen en la Institución, lo que considera una contribución importante.

Agrega que lo interesante sería que cuando se ponga en ejecución el reglamento van a ocupar algún nivel de gobernanza (desconoce si puede usar esa palabra porque no la tiene muy clara) o de autoridad, para asegurarse que los nodos articulen las estrategias de comunicación como se quiere, lo cual le parece que es un inicio positivo para llegar a ese punto, por lo que coincide completamente.

Menciona que su pregunta anterior (es lo que está tratando de entender) es cómo va a fluir y cómo va a ser algo sistémico; la participación del Consejo Asesor es muy importante, la dirección de la OCI, la participación de los nodos en ese ir y venir, hacia arriba o hacia abajo y de forma lateral, tiene que ser muy cercana y articulada para que en efecto logre lo que están imaginando que se tiene que hacer en la Institución.

Comenta que tiene fe de que eso va a funcionar, pero va a depender mucho de la capacidad de articulación que logren, del convencimiento, porque este reglamento no da las herramientas para aplicar

autoridad sobre lo que hace o no una oficina de comunicación de una unidad académica, no se lo está habilitando el reglamento, pero imagina que en un proceso de articulación institucional al final se debería lograr.

Consulta a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, en esos nodos que se están incluyendo (*los nodos permanentes son los siguientes...*), dónde se encuentran las unidades académicas de investigación que no pertenecen a un decanato o a una escuela, porque esas instancias responden a la Vicerrectoría de Investigación (VI), si sería en el nodo 4; de ser así sería enorme, eso lo preocupa, es decir, es un nodo difícil, porque es muy grande. Además, pregunta dónde se ubican los programas de posgrado institucionales, si al responder a la Vicerrectoría de Docencia también estarían en el nodo 4 de vicerrectorías o dónde se visualizan.

Considera que si lo que se quiere es articular las unidades de comunicación que generan conocimiento como los centros e institutos de investigación y la capacidad a nivel de posgrado de generación de conocimiento esos son nodos que tienen un potencial enorme que requieren de mucha articulación y le parece que, si están introducidos dentro del nodo 4, ese nodo es la mayor proporción del trabajo institucional.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Carlos Palma Rodríguez.

EL DR. CARLOS PALMA RODRÍGUEZ explica que para que esa comunicación institucional sea efectiva y eficaz se necesita una articulación con las unidades académicas y con las unidades de investigación; en algún momento se pensó que había una necesidad de tener una relación jerárquica con la OCI, pero en el entendido de que en las unidades académicas no necesariamente hay periodistas o personas profesionales en comunicación sino que son tareas que asumen algunas de las personas administrativas que están en esas instancias, se pensó que esa coordinación se tenía que hacer por medio de las reuniones que se realizaban en el consejo asesor.

Opina que para que sea funcional depende de un liderazgo de la persona que esté en la OCI, porque esa una de las deficiencias que han tenido a lo largo de los años: divulgar todo lo que se hace en la Universidad. Le parece muy importante la articulación de los institutos, fincas y otras instancias que están dedicadas a la investigación y que exista una persona que divulgue lo que se hace, porque en la Universidad se hace muy bien la parte de docencia, que divulga la cantidad de graduados, pero la deficiencia está en los institutos de investigación, ya que no se comunica lo necesario. Agrega que deberían tener una persona del sector administrativo que se especialice a fin de que colabore con el tema, pero está incluido en las dependencias de las vicerrectorías, porque suponen que la vicerrectoría tiene personas a cargo, pero que también en los institutos haya personas con esas capacidades de divulgar.

Considera que es muy difícil que en cada una de las instancias académicas o institutos tengan un comunicador oficial porque sería muy burocrático y costoso para la Universidad y no cree que esa sea la estructura que deba tener la Universidad, porque tiene que centrar sus actividades; sin embargo, sí hay tareas de comunicación que las puede asumir el personal que está en cada una de las unidades de investigación y académicas. Reitera que se requiere una persona se vaya especializando en esas tareas para que asuma esa coordinación, vinculación y articulación con la nueva oficina, que espera que sea relevante para el futuro de la Universidad porque actualmente todavía es una oficina que le está debiendo mucho a la Institución y al país porque, como decía el Lic. William Méndez Garita, no tienen toda esa comunicación, que no es una comunicación solo para ciertos momentos sino permanente que debe estar informando a la comunidad que está haciendo la Universidad en todos sus ámbitos.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA entiende que la Universidad de Costa Rica es uno de los mayores empleadores de profesionales en comunicación, desconoce el número exacto de personas

funcionarias en la Institución, pero puede asegurar que se cuentan por decenas. De manera que esa articulación que comentan los colegas entre las unidades académicas, de investigación y administrativas que cuentan con ese perfil profesional es urgente para lograr esa efectiva comunicación sobre todo hacia lo externo de la Universidad.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS responde que a lo que se está apostando es a una articulación de la comunicación y los nodos permanentes son los nodos base, pero se van a ir articulando por áreas de interés o formas de interés, porque se organizan por áreas; por ejemplo, un nodo articulado en agroalimentarias puede estar en un momento determinado más enfatizado en atender los problemas de sostenibilidad y seguridad alimentaria que de transferencia de lo que hace en sí; entonces, van a tener esa flexibilidad, porque contarán con la claridad de que los nodos son con el personal existente, por ese motivo en la conformación de los nodos se habla de profesionales afines al área de comunicación, ya que no todos son periodistas.

Agrega que los nodos se están pensando como algo fluido y no estático.

Refiere sobre la pregunta específica que, si ven el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, los institutos de investigación van a estar en el punto 6, que son las áreas conforme a lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, mientras los centros estarían en el 4, en la VI, es decir, dependiendo de la VI y en comunicación directa, así se está planeando y según sea la demanda, así atenderían esa relación sinérgica que se está dando entre ellos.

Agrega que lo anterior supone que una escuela específica no va a tener un comunicador propio, ni un centro ni un instituto, sino que se van a reorganizar para ese trabajo colaborativo que deberían realizar con las unidades a las que pertenecen y de las unidades con la OCI porque hay muchos niveles de comunicación. El personal investigador de la Universidad de Costa Rica también promueve, produce y transfiere el conocimiento de forma directa a las personas a nivel nacional e internacional, pero también hay otra divulgación que hace la Universidad, lo cual responde a lo dicho por el Dr. Carlos Palma Rodríguez.

Señala que no es una labor única del personal de comunicación sino también es una labor que, como personas docentes e investigadoras, deben realizar, pero eso es fuera del reglamento. Indica que el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) estaría en el cuarto nodo; en casi todos los reglamentos están tratando que el SEP se articule más.

Reitera que la actual conformación del CU ha tratado de que en los reglamentos que han revisado el SEP se articule más a las áreas a las cuales pertenece; entonces, han tratado de fomentar esa nueva forma de relación del SEP no como órgano separado sino también articulado, pero es aparte de lo establecido en el reglamento.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

LA MTE STEPHANIE FALLAS NAVARRO agradece el trabajo de la comisión con respecto al análisis y estudio que se realizó para hacer posible esa normativa que, de alguna u otra manera, actualiza la gestión de la comunicación de la Universidad y la estructura que se propone en la norma facilita que los canales de información de la Institución puedan ser más fluidos, oportunos y pertinentes.

Recuerda que, en términos de comunicación, cuando sucede algo lo mejor es comunicarlo antes posible para que sea oportuno y pertinente. Cree que ante la falta de tener una estructura y un mecanismo oportuno de gestión de la información es más difícil gestionar comunicaciones de manera eficiente, por lo

que apoya esa propuesta. Agrega que conoció que, en su momento, la OCI hizo esfuerzos importantes de levantamiento del diseño con participación de la comunidad de periodistas y comunicadores que están en diferentes espacios institucionales, y ese esfuerzo, más allá de que la OCI lo presente al CU para que sea analizado, la propuesta de reglamento reconoce que hubo toda una labor de construcción y participación con personas que se vinculan a la gestión de la información en la Universidad.

Enfatiza que la estructura de nodos va a ser un excelente escenario para poner a prueba una nueva forma de gestión y que podría aplicarse a otras oficinas administrativas; por ejemplo, el Centro de Informática (CI) que tiene los compañeros y compañeras del ámbito de cómputo que están también en diferentes instancias que, más allá de realizar un trabajo técnico, también hay estrategias de capacitación en gestión digital de los servicios y en incorporar actualización de ciertos softwares. Además, recuerda que el ámbito de la computación y la tecnología también cambia de forma acelerada.

Considera que la nueva estructura que la OCI ha defendido y posicionado como una estrategia correcta para gestionar la comunicación, en el caso del CI podría verse como una articulación esperable para que las diferentes instancias vayan a un mismo ritmo en cuanto a la gestión tecnológica, pero ese un ejemplo comparativo a partir de esta propuesta que apoya y que espera que su implementación sea efectiva y que las situaciones o ajustes que se tengan que hacer en el corto, mediano o largo plazo puedan evolucionar el modelo y hacerlo pertinente para la comunicación de la Universidad de Costa Rica que tanto se necesita. Indica que hay voluntad para desarrollar ese tipo de iniciativas siempre y cuando tengan los liderazgos y las orientaciones, la gestión correcta para motivar a las personas a asumir esa modalidad de gestión.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la MTE Stephanie Fallas Navarro.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS refiere que el comentario de la MTE Stephanie Fallas Navarro se refleja en el segundo transitorio que luego va a dar lectura.

Continúa con la lectura.

Transitorio 1. La Rectoría tendrá doce meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el *Manual de organización y funciones de la Oficina de Comunicación Institucional*.

Transitorio 2. La jefatura de la OCI tendrá un periodo de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales, que a su vez tendrán un periodo de tres meses, a partir de su conformación, para crear los planes operativos de comunicación a partir de su conformación.

Transitorio 3. La OCI tendrá un mes, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para solicitar a las instancias correspondientes la designación de los representantes que integrarán el Consejo Asesor de Comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento.

2. Dar por cumplido el transitorio 1 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS indica que firman los miembros de la comisión: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Mag. Patricia Quesada Villalobos, como representante del señor rector, y su persona, como coordinadora.

Agradece a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Asimismo, los comentarios de la señora Lidieth Garro Rojas y del Lic. William Méndez Garita y de la señora Gabriela Mayorga López.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS ARAYA LEANDRO agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas y a la comisión por el trabajo realizado.

Refiere que en cuanto a los transitorios 1 y 2 le preocupan las fechas, porque están en un proceso que es atípico en la Institución, que es la transición de una administración a otra y un escenario que le parece podría ser complejo es que todo quede armado en el último mes de la gestión actual y que luego, en enero, cuando asuman las nuevas autoridades de la OCI, vayan a estar en desacuerdo con ello, no con el reglamento, porque es un proceso como tal que ha seguido los plazos y tiempos debidamente establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Pregunta a la comisión si es posible que el transitorio 1, en lugar de dos meses pueda tener un plazo mayor, de manera tal que las nuevas autoridades puedan al menos hacer una revisión del *Manual de organización y funciones* antes de que quede aprobado.

Señala que en el caso del transitorio 2, que habla de un periodo de tres meses a partir de la vigencia para un plan de conformación de los nodos de comunicación institucional, desconoce si dentro de la discusión que tuvo la comisión lo ven como posible.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Dr. Carlos Araya Leandro. Considera que, si los miembros lo tienen a bien, los tres transitorios deberían tener una implementación a partir de enero de 2025, para que la Rectoría tenga el plazo correspondiente, es decir, que no sea a partir de la entrada en vigencia sino más bien a partir del momento en que asume la Administración, y con ello tendrían subsanadas las formas de operar de las personas que serán designadas en esos cargos.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS comenta que en el transitorio 2, ya las personas que están en la OCI tenían ese mapeo que la MTE Stephanie Fallas Navarro había elaborado y tienen una propuesta de organización, por este motivo solicitaron tan poco tiempo en el transitorio 2 para establecerlo. Considera que pueden tener la discusión en una sesión de trabajo a fin de ponerse de acuerdo con los tiempos necesarios porque concuerda con que es un periodo atípico al estar iniciando una transición hacia una nueva administración y nuevas personas que conformarán las oficinas.

Indica que en el transitorio 1 se establecen 12 meses, porque así es como está establecido en los reglamentos, pero reitera que pueden ingresar a una sesión de trabajo para discutir los periodos de los transitorios 2 y 3.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA solicita al plenario una sesión de trabajo para definir el momento a partir de cuándo entra en vigor el grupo de acciones.

*****A las once horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, se incorpora la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios.*****

*A las once horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA señala que los transitorios 2 y 3 tienen modificaciones.

- El transitorio 2 se lee de la siguiente forma: *Transitorio 2. La jefatura de la OCI tendrá un periodo de tres meses, a partir del 1.º de enero de 2025, para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales a partir de los estudios realizados a la fecha.*
- El transitorio 3 queda de la siguiente manera: *Transitorio 3. La OCI tendrá un mes, a partir del 1.º de enero de 2025, para solicitar (...); el resto de la idea continúa tal y como lo leyó la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

Artículo 155. Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario. [énfasis añadido].

2. El *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, reformado integralmente por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, dispone:

TRANSITORIO 1. Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional

A partir de la aprobación de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con doce meses de plazo para remitir al Consejo Universitario la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información.

3. El *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica* en su artículo 22, define a la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) como:

La unidad responsable de dirigir y coordinar la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario.

Ejecuta acciones de comunicación estratégicas y oportunas con la comunidad universitaria, sectores y actores sociales relacionados con la Universidad.

Es responsable, además, de atender las relaciones públicas, internas y externas de la Institución, del protocolo y de la publicidad.

4. En atención al transitorio 1 del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, la Vicerrectoría de Acción Social remitió a la Dirección del Consejo Universitario la propuesta reglamentaria sobre la comunicación institucional (oficio VAS-4633-2023, con fecha del 21 de setiembre de 2023). Dicha propuesta fue trasladada por la Dirección del Órgano Colegiado a la Comisión de Investigación y Acción Social para el análisis correspondiente (Pase CU-91-2023, del 2 de octubre de 2023).

5. Durante el 2023, previo al periodo de consulta, la propuesta fue discutida con la Dra. Lidieth Garro Rojas, jefa de la Oficina de Comunicación Institucional. Además, durante la discusión de este caso la representación del rector en la CIAS fue asumida por la M. Sc. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social.

6. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6779, artículo 6, del 22 de febrero de 2024, aprobó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* n.º 20-2022, del 6 de marzo de 2024. El periodo de consulta a la comunidad universitaria, establecido por el artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, finalizó el 24 de abril de 2024. Todas las observaciones recibidas durante el periodo de consulta fueron estudiadas por en Comisión de Investigación y Acción Social.

7. **La comunicación institucional estuvo a cargo, en un primer momento, de la Sección de Divulgación Universitaria de la Vicerrectoría de Acción Social. Como resultado del progreso de la Institución y de las necesidades de comunicación, dicha sección se transformó en la Oficina de Información y Difusión Universitaria (sesión n.º 2782, artículo 16, del 11 de mayo de 1981). Posteriormente, en 1984 con la aprobación de los *Principios de organización del subsistema de comunicación e información de la Vicerrectoría de Acción Social*, la Oficina de Información y Difusión Universitaria se convirtió en la Oficina de Divulgación e Información, la cual con el *Reglamento de acción social en la Universidad de Costa Rica* se denominó como Oficina de Comunicación Institucional (OCI).**
8. **Desde la creación de la Oficina de Comunicación Institucional, inicialmente como sección, no se emitió una norma para regular su funcionamiento y orientar su quehacer, por ello resulta necesario y pertinente la delimitación de un marco de acción para dicha oficina con el objetivo de articular los procesos de comunicación institucionales y maximizar los recursos existentes.**
9. **En términos generales, las modificaciones introducidas a la propuesta reglamentaria pretenden precisar el texto, enmarcar el quehacer de la Oficina de Comunicación Institucional y disponer de mecanismos que integren la comunicación institucional, todo lo anterior en correspondencia con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, las Políticas Institucionales y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.**
10. **La creación de nodos de comunicación se estipula como una alternativa estructurada para gestionar los esfuerzos institucionales en materia de comunicación, lo cual no puede significar una centralización de funciones en la Oficina de Comunicación Institucional ni una dependencia jerárquica de los nodos de comunicación a esa oficina.**
11. **La propuesta de implementación de “nodos” parte de la premisa del aprovechamiento de los recursos disponibles, condición que da origen a los nodos permanentes recomendados en el texto de la norma.**

ACUERDA

1. **Aprobar el *Reglamento de comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica*, tal y como se presenta a continuación:**

Reglamento de comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica
CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. Objeto y alcance

Este reglamento establece las normas y criterios generales que regulan la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la encargada de emitir los lineamientos generales de la comunicación institucional.

Se excluye del alcance de este reglamento a los medios regulados en el *Reglamento general del Sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 2. Definición de comunicación institucional

La comunicación institucional es un conjunto de procesos estratégicos y operativos que se coordinan y articulan entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales y unidades administrativas de la Institución, tomando en cuenta a la comunidad universitaria, la comunidad nacional y actores específicos.

ARTÍCULO 3. Objetivos de la comunicación institucional

- a) Estimular el diálogo, la inclusión, el intercambio de saberes para la comunicación del conocimiento, de la creación y prácticas artísticas y culturales con actores estratégicos para potenciar las transformaciones sociales mediante el acceso al conocimiento generado y recibido por la Universidad de Costa Rica.

- b) Fortalecer la identidad institucional a partir de sus principios, para potenciar su quehacer y sostenibilidad.
- c) Propiciar la participación de múltiples actores e instancias en el debate sobre los temas de interés institucional y nacional.
- d) Facilitar el acceso de las comunidades y grupos de interés a la información de los procesos, servicios y actividades que desarrolla la Universidad de Costa Rica.
- e) Facilitar, gestionar y coordinar la comunicación de procesos universitarios para la toma de decisiones, la articulación de las labores organizacionales y otras acciones operativas que orienten la discusión de carácter estratégico y prospectivo.

CAPÍTULO II Estructura y organización
I Sección
Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)

ARTÍCULO 4. Sobre la OCI

La OCI es la unidad que gestiona, de manera coordinada, la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica.

Esta oficina orienta y ejecuta acciones éticas, estratégicas y oportunas que construyen vínculos entre la comunidad universitaria, la comunidad nacional y los actores sociales mediante sus tres áreas sustantivas: investigación, docencia y acción social.

La OCI se encarga de proponer al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación, establecer la estrategia de comunicación institucional y orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa de la Universidad de Costa Rica, para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario, con el fin de resguardar la credibilidad, la transparencia y la legitimidad institucional.

ARTÍCULO 5. Estructura de la OCI

La estructura organizativa y las funciones de la OCI están definidas en el *Manual de organización y funciones* (MOF) aprobado por el rector o la rectora para esta oficina.

La persona que ejerce la jefatura de la oficina será nombrada por la persona que ocupe la Rectoría, quien informará al Consejo Universitario. Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone y podrán ser renovados por la Administración siguiente una única vez.

ARTÍCULO 6. Funciones operativas de la OCI

- a) Planifica acciones para dar a conocer los servicios y las actividades universitarias.
- b) Desarrolla estrategias para comunicar el conocimiento, y la creación y práctica artística y cultural.
- c) Coordina con las autoridades universitarias, según sus objetivos estratégicos y prioridades de gestión, la comunicación institucional.
- d) Establece los lineamientos, planifica y gestiona la pauta institucional.
- e) Establece, supervisa y ejecuta la aplicación de los lineamientos de identidad institucional por medio del protocolo.
- f) Establece y supervisa la aplicación de la línea gráfica, audiovisual y sonora de la Universidad, según los lineamientos de identidad institucional.
- g) Verifica el cumplimiento de la línea gráfica institucional en las propuestas de marca que se tramitan para registro.
- h) Orienta y asesora en la prevención de riesgos comunicacionales y atención de crisis comunicativas.
- i) Conformar y da seguimiento a los nodos de comunicación institucionales y acompaña y orienta los planes de comunicación que estos elaboran.
- j) Orienta y evalúa la creación y gestión de canales y productos de comunicación de la Universidad de acuerdo con las Políticas Institucionales.

ARTÍCULO 7. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación está conformado por:

- a) La jefatura de la OCI, quien coordina el órgano.
- b) Una representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
- c) Una representación del Consejo Académico de Áreas.
- d) Una representación de las sedes regionales elegida por el Consejo de Sedes Regionales.

e) Una representación estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).

Estas representaciones serán designadas por un periodo de dos años prorrogables por una única vez de manera consecutiva. En el caso de la representación estudiantil, esta será designada por un periodo de un año.

ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación se reunirá al menos cuatro veces al año y será convocado por la jefatura de la OCI o de manera extraordinaria, cuando al menos dos de sus miembros lo soliciten formalmente.

Son funciones del Consejo Asesor de Comunicación:

- a) Brindar orientaciones generales a la OCI a partir del monitoreo y análisis del entorno sociopolítico, cultural y comunicativo.
- b) Validar la estrategia de comunicación institucional elaborada por la OCI.
- c) Convocar a los nodos de comunicación u otras instancias universitarias, al menos dos veces al año y cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 9. Funciones de la jefatura de la OCI

- a) Implementar la estrategia de comunicación institucional.
- b) Supervisar la comunicación estratégica y operativa.
- c) Gestionar y evaluar los procesos orientados al cumplimiento de las políticas de comunicación institucional.
- d) Estimular la creación de planes de actualización del personal que integra los nodos de comunicación.
- e) Supervisar las actividades del personal profesional en comunicación y los flujos de trabajo ordinarios de la OCI.
- f) Coordinar con los nodos de comunicación, en los casos que se requiera, para la implementación de procesos conjuntos.
- g) Designar a la persona que la sustituirá en sus ausencias temporales, en casos en que exista conflicto de interés y cuando así lo requiera.
- h) Presentar ante el Consejo Universitario la propuesta de las políticas generales de comunicación institucional y la estrategia de comunicación institucional.
- i) Actuar como superior jerárquico del personal de la OCI.

II Sección Nodos de comunicación

ARTÍCULO 10. Definición y organización de los nodos de comunicación

Los nodos son formas organizativas por áreas, sedes o instancias administrativas para optimizar la comunicación institucional y articular las labores de las personas que realizan funciones de comunicación.

Serán nodos permanentes, según los recursos institucionales con los que se cuentan, los siguientes:

- 1) Rectoría y sus oficinas administrativas
- 2) Consejo Universitario
- 3) Sistemas universitarios
- 4) Vicerrectorías y dependencias
- 5) Sedes, recintos y aulas desconcentradas
- 6) Áreas conforme a lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

ARTÍCULO 11. Conformación de los nodos de comunicación

Cada nodo dispondrá de personas profesionales afines al área de la comunicación, que sean funcionarias de la Universidad de Costa Rica, y contará con el asesoramiento de la OCI.

ARTÍCULO 12. Funciones de los nodos de comunicación

- a) Participar activamente de los procesos de reflexión y definición de comunicación estratégica institucional.
- b) Crear, gestionar y evaluar los planes operativos anuales de comunicación de la instancia a la cual pertenece, alineados a la estrategia de comunicación institucional vigente.
- c) Coordinar los procesos de comunicación estratégica institucional con las autoridades universitarias correspondientes.
- d) Proponer los planes de actualización de las personas profesionales afines al área de la comunicación.
- e) Autoevaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los planes operativos de comunicación.

Transitorio 1. La Rectoría tendrá doce meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el *Manual de organización y funciones de la Oficina de Comunicación Institucional*.

Transitorio 2. La jefatura de la OCI tendrá un periodo de tres meses, a partir del 1.º de enero de 2025, para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales a partir de los estudios realizados a la fecha. A su vez tendrán un periodo de tres meses, a partir de su conformación, para crear los planes operativos de comunicación a partir de su conformación.

Transitorio 3. La OCI tendrá un mes, a partir del 1.º de enero de 2025, para solicitar a las instancias correspondientes la designación de los representantes que integrarán el Consejo Asesor de Comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento.

2. Dar por cumplido el transitorio 1 del Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece a la comisión el trabajo realizado.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, se retira la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes, asesora de la Unidad de Estudios.****

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.****

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-100-2024 en torno al proyecto de Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica, Expediente n.º 24.069.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la propuesta, que, a la letra, dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego de analizar el proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica*, Expediente n.º 24.069, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88²⁶ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa mediante el oficio AL-CPASOC-0510-2024, del 18 de abril de 2024, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica*, Expediente n.º 24.069.
2. El proyecto de ley²⁷ tiene como finalidad regular la prevención, promoción, control y sanción de la lucha contra el dopaje en el deporte de competición en Costa Rica, de conformidad con la *Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte*, adoptada el 19 de octubre de 2005 en la 33.ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), así como con el Código Mundial Antidopaje y sus Estándares Internacionales, directrices y documentos técnicos debidamente emitidos y aprobados por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA).
3. La iniciativa de ley se propone en cumplimiento del artículo 5 de la *Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte*, de la Unesco, Ley n.º 8920, del 19 de octubre de 2005. De conformidad con lo dispuesto por dicha convención, la finalidad de la lucha contra el dopaje en el deporte es la protección y conservación de la salud pública a través de la consecución del juego limpio y defensa del espíritu deportivo, libre del consumo de sustancias y del uso de métodos prohibidos, como derechos fundamentales reconocidos en los instrumentos internacionales y en la Carta Olímpica.
4. El proyecto de ley propone penalizar el suministro o formulación ilegal de estupefacientes —sustancias que son adictivas y pueden causar serios daños a la salud— a deportistas. Además, plantea invertir en programas de educación y campañas de información, lo cual es fundamental para la sensibilización y prevención del consumo de estas sustancias que son un peligro latente para la salud y que, en sí, suponen un problema de salud pública.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-142-2024, del 24 de julio de 2024, señaló que *el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes*.
6. Se recibieron observaciones por parte de la Facultad de Medicina²⁸, de la Escuela de Educación Física y Deportes²⁹, de la Facultad de Farmacia³⁰ y del Comité Ético-Científico³¹. Del análisis realizado, se determinó que hay claridad en el alcance, definiciones, funciones, organigrama, aspectos de control de dopaje, régimen sancionador y financiamiento. Sin embargo, se recomiendan las siguientes observaciones:

- 6.1. La iniciativa de ley muestra una discontinuidad argumentativa debido a la mezcla entre cuestiones financieras, jurídicas y éticas.

Es necesario aclarar que la gestión de financiamiento difiere de contar con el respaldo legal para combatir el dopaje en el deporte. Entre las motivaciones y el articulado hay discrepancias que son necesarias atender, ya que se trata de dotar al deporte de mecanismos institucionales que eviten el dopaje.

El proyecto de ley parece estar bien, no así la justificación y motivación, la cual ha de componerse con las razones más importantes: la inexistencia de un órgano regulador y promotor, la necesidad de darle al deporte una mayor relevancia y hacerlo a través de la protección de las jóvenes generaciones que aspiran a practicarlo. Todo esto bajo el entendido de una lucha permanente contra el tráfico y consumo de drogas, el cual no conoce fronteras ni clases sociales y se ha convertido en una amenaza a la práctica de cualquier deporte.

Un asunto que debería considerarse, y no es visible, al menos, en el articulado del proyecto, es cómo prevenir prácticas corruptas. El proyecto debería contener algún mecanismo que evite la corrupción, ¿la

26. ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

27. Propuesto por la diputada Rosaura Méndez Gamboa.

28. Oficio FM-343-2024, del 31 de mayo de 2024.

29. Oficio EDUFI-452-2024, del 6 de junio de 2024.

30. Oficio FF-804-2024, del 7 de junio de 2024.

31. Oficio CEC-464-2024, del 9 de setiembre de 2024.

Contraloría General de la República?, ¿asambleas generales con asociaciones deportivas?, ¿rendición de cuentas pública?

Un asunto que no resulta tan visible es la coordinación entre instituciones, ya que la lucha contra las drogas, en la cual se inscribe el antidopaje, cuenta con varios esfuerzos e instituciones.

- 6.2. Dado que ya existe la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD.CR), y que es la que actualmente realiza acciones similares, se debe entender que al derogar el artículo 74 de la Ley n.º 7800 de *Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico*, dicha comisión queda eliminada, pero no hay un transitorio al respecto. Podría entenderse que el expediente legislativo 24.069, denominado *Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica*, carece de una justificación clara de creación de un organismo cuando ya existe la denominada CONAD-CR.

El proyecto de ley lo estaría justificando, a fin de darle carácter de ley, contenido presupuestario y otras aclaraciones importantes sobre sanciones y responsabilidades. Sin embargo, dicha información no se indica en la exposición de motivos, por lo que surge la duda de cuál sería el papel posterior de la actual CONAD-CR a raíz de la creación de dicho organismo. Además, se estaría creando otra institución con autonomía administrativa sin una justificación.

- 6.3. La propuesta de ley también plantea penalizar el suministro o formulación ilegal de estupefacientes a deportistas, ya que son sustancias adictivas y pueden causar serios daños a la salud.

El despacho de un medicamento que requiera receta médica resulta complicado, ya que es muy difícil que el farmacéutico detecte si el paciente es un atleta de alto rendimiento a menos que la receta lo indique o se le consulte a la persona.

En el caso del acto profesional de recomendación farmacéutica, no es una pregunta de rutina que se le debe consultar al usuario (porque no hay guías de actuación profesional en situaciones como el dopaje) y se debe tener muy claro la lista de medicamentos prohibidos por las agencias correspondientes. Al implementar una ley con estas características, se debe incluir un transitorio para que los colegios profesionales eduquen a sus agremiados sobre la ley y sus sanciones.

- 6.4. Indicar una sanción de cárcel es al menos exagerada si la infracción de un acto de este tipo no implica poner en peligro la vida o salud de los pacientes, donde además ya está estipulado en otras leyes.
- 6.5. El artículo 35 de la iniciativa de ley no es coherente y consecuente con el artículo 2 de la *Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*, Ley n.º 9028. Por lo que se vería afectado el orden de distribución vigente dado que le restaría 5 % a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y la justificación presentada en el proyecto de ley carece de argumentos para efectos de definir el porqué de este financiamiento proveniente de la 9028³².
- 6.6. Es fundamental que en el proyecto se aclare cuáles serían los protocolos que llevaría a cabo la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica; e incluso especificar cuáles son los tipos de sustancias que aplican para esta ley y adjuntar ejemplos, pues en ninguno de los apartados se indica dicha información, lo cual es clave para marcar los límites y líneas de abordaje que la organización tendría con respecto a otras entidades.
- 6.7. La iniciativa de ley busca conformar un equipo profesional que regule el dopaje en el deporte de Costa Rica. El listado de sustancias que pueden potenciar las facultades y favorecer de forma ilícita a cualquier atleta en competición son indicadas por el Código Mundial antidopaje, al cual quedaría sujeta la organización aquí propuesta; por lo que en tema de las sustancias psicoactivas tanto lícitas como ilícitas, estas ya se encuentran definidas por organismos internacionales y no hay ningún aporte de nuestra parte en el tema específico de las sustancias psicoactivas.

32. *Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud.*

6.8. Observaciones específicas:

Exposición de motivos: Se recomienda dirigir esta sección a las implicaciones que tiene la ingesta de sustancias prohibidas en el deporte u otras de carácter ilícito y/o dañino para la salud de las personas, ya que no es claro justamente el tema que concierne al proyecto.

Sobre el espíritu del proyecto: Carece de una justificación clara para crear un organismo cuando ya existe uno llamado Comisión Nacional Antidopaje.

Artículo 6: Los enunciados e y f son elementos clave de esta propuesta, por lo cual se considera que se deben mantener tal cual están propuestos.

Artículo 8: Se recomienda que el puesto directivo lo ocupe una persona con perfil de carácter técnico relacionado con las ciencias del movimiento humano.

Artículo 14: A pesar de que este artículo establece la posibilidad de destitución de los integrantes del Consejo Directivo, no se definen los mecanismos para la sustitución en ese caso. Si no se introduce acá, debe ampliarse vía reglamento.

Artículo 21 y Artículo 22: Con respecto a los Comités de Autorizaciones de Uso Terapéutico y de Apelaciones de Autorizaciones de Uso Terapéutico, no dejan claro el número total de personas que los constituyen, solamente señalan la presencia de al menos tres profesionales en medicina. En vista del amplio conocimiento técnico- científico en farmacocinética, farmacodinamia y farmacología de medicamentos, además de la experiencia en lucha contra el dopaje como requisito, es pertinente considerar la presencia de al menos un farmacéutico en ambos comités.

Artículo 30: Se considera que debe establecerse un financiamiento fijo, y se sugiere incorporar un impuesto a los productos de vapeo.

Además, al establecer como mecanismo de financiamiento el 5% derivado de impuestos por la ley para el control de los efectos del consumo de tabaco, es conveniente revisar la pertinencia de su actualización, ya que, en el momento de creación de dicha ley, el vapeo no se consideraba aún evidencia de problemas de salud pública, pero ahora se ha demostrado científicamente que los hay. El fortalecimiento cruzado de esa otra ley permitiría al presente proyecto obtener mejores recursos.

Artículo 36: Se debe revisar y mejorar la redacción, ya que como se propone no es clara y puede generar confusión en la aplicación de la Ley.

***ARTÍCULO 36-** Se reforma el artículo 274 del Código Penal, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

***Artículo 274-** Suministro o formulación ilegal de estupefacientes a deportistas*

Será reprimido con prisión de uno a tres años, el que sin justificación terapéutica y en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la Agencia Mundial Antidopaje AMA-WADA formule, facilite, suministre, aplique, prescriba, proporcione, ofrezca o administre a un deportista federado o aficionado que participe en competiciones o manifestaciones deportivas en el país organizadas o autorizadas por una federación deportiva nacional o internacional, sociedades anónimas deportivas, asociación deportiva o recreativa de primer o segundo grado, o bien, constituida de hecho al efecto, alguna sustancia o método calificado como prohibido en el deporte por esa autoridad mundial, destinados a aumentar sus capacidades físicas para mejorar su rendimiento deportivo y que, por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes, pongan en peligro la vida o la salud de ellos mismos.

La pena se aumentará hasta en la mitad, cuando:

- 1. La conducta recaiga sobre un menor de edad*
- 2. La conducta se realice mediante engaño o coacción*
- 3. El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad o poder sobre la víctima.*
- 4. Se realice en un escenario deportivo.*

A las sanciones previstas en el párrafo primero del presente artículo e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, de dos a cinco años, quedará sujeto el profesional o practicante de medicina, odontología, enfermería, farmacia o personal de apoyo del atleta que, en ejercicio de ellas, realizare las conductas previstas en este artículo.

Parece que dicha propuesta de sanción es difícil de establecer, además de excesiva para la profesión farmacéutica. Es claro que un médico que atiende a un deportista de alto rendimiento y prescriba un medicamento debe tener en cuenta la lista de medicamentos que no pueden ser utilizados en ninguna circunstancia, o que requieren de previo una autorización especial o escrita del motivo y por ello, si hay dolo debe ser sancionado.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica*, Expediente n.º 24.069, **siempre y cuando** se tomen en consideración las observaciones generales y específicas señaladas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA consulta a los miembros del CU si tienen algún comentario. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Viquez Rodríguez, Lic. William Méndez Garita, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88³³ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa mediante el oficio AL-CPASOC-0510-2024, del 18 de abril de 2024, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir su criterio sobre el proyecto de ley denominado *Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica*, Expediente n.º 24.069.
2. El proyecto de ley³⁴ tiene como finalidad regular la prevención, promoción, control y sanción de la lucha contra el dopaje en el deporte de competición en Costa Rica, de conformidad con la *Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte*, adoptada el 19 de octubre de 2005 en la 33.ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), así como con el Código Mundial Antidopaje y sus Estándares Internacionales, directrices y documentos técnicos debidamente emitidos y aprobados por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA-WADA).
3. La iniciativa de ley se propone en cumplimiento del artículo 5 de la *Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte*, de la Unesco, Ley n.º 8920, del 19 de octubre de 2005. De conformidad

33. **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

34. Propuesto por la diputada Rosaura Méndez Gamboa.

con lo dispuesto por dicha convención, la finalidad de la lucha contra el dopaje en el deporte es la protección y conservación de la salud pública a través de la consecución del juego limpio y defensa del espíritu deportivo, libre del consumo de sustancias y del uso de métodos prohibidos, como derechos fundamentales reconocidos en los instrumentos internacionales y en la Carta Olímpica.

4. El proyecto de ley propone penalizar el suministro o formulación ilegal de estupefacientes — sustancias que son adictivas y pueden causar serios daños a la salud— a deportistas. Además, plantea invertir en programas de educación y campañas de información, lo cual es fundamental para la sensibilización y prevención del consumo de estas sustancias que son un peligro latente para la salud y que, en sí, suponen un problema de salud pública.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-142-2024, del 24 de julio de 2024, señaló que *el proyecto de ley remitido no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución, ni representa una afectación negativa en la amplia capacidad y plena autonomía universitaria, ni en sus diferentes componentes.*
6. Se recibieron observaciones por parte de la Facultad de Medicina³⁵, de la Escuela de Educación Física y Deportes³⁶, de la Facultad de Farmacia³⁷ y del Comité Ético-Científico³⁸. Del análisis realizado, se determinó que hay claridad en el alcance, definiciones, funciones, organigrama, aspectos de control de dopaje, régimen sancionador y financiamiento. Sin embargo, se recomiendan las siguientes observaciones:

- 6.1. La iniciativa de ley muestra una discontinuidad argumentativa debido a la mezcla entre cuestiones financieras, jurídicas y éticas.

Es necesario aclarar que la gestión de financiamiento difiere de contar con el respaldo legal para combatir el dopaje en el deporte. Entre las motivaciones y el articulado hay discrepancias que son necesarias atender, ya que se trata de dotar al deporte de mecanismos institucionales que eviten el dopaje.

El proyecto de ley parece estar bien, no así la justificación y motivación, la cual ha de componerse con las razones más importantes: la inexistencia de un órgano regulador y promotor, la necesidad de darle al deporte una mayor relevancia y hacerlo a través de la protección de las jóvenes generaciones que aspiran a practicarlo. Todo esto bajo el entendido de una lucha permanente contra el tráfico y consumo de drogas, el cual no conoce fronteras ni clases sociales y se ha convertido en una amenaza a la práctica de cualquier deporte.

Un asunto que debería considerarse, y no es visible, al menos, en el articulado del proyecto, es cómo prevenir prácticas corruptas. El proyecto debería contener algún mecanismo que evite la corrupción, ¿la Contraloría General de la República?, ¿asambleas generales con asociaciones deportivas?, ¿rendición de cuentas pública?

Un asunto que no resulta tan visible es la coordinación entre instituciones, ya que la lucha contra las drogas, en la cual se inscribe el antidopaje, cuenta con varios esfuerzos e instituciones.

- 6.2. Dado que ya existe la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica (CONAD.CR), y que es la que actualmente realiza acciones similares, se debe entender que al derogar el artículo 74 de

35. Oficio FM-343-2024, del 31 de mayo de 2024.

36. Oficio EDUFI-452-2024, del 6 de junio de 2024.

37. Oficio FF-804-2024, del 7 de junio de 2024.

38. Oficio CEC-464-2024, del 9 de setiembre de 2024.

la Ley n.º 7800 de *Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y su Régimen Jurídico*, dicha comisión queda eliminada, pero no hay un transitorio al respecto. Podría entenderse que el expediente legislativo 24.069, denominado *Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica*, carece de una justificación clara de creación de un organismo cuando ya existe la denominada CONAD-CR.

El proyecto de ley lo estaría justificando, a fin de darle carácter de ley, contenido presupuestario y otras aclaraciones importantes sobre sanciones y responsabilidades. Sin embargo, dicha información no se indica en la exposición de motivos, por lo que surge la duda de cuál sería el papel posterior de la actual CONAD-CR a raíz de la creación de dicho organismo. Además, se estaría creando otra institución con autonomía administrativa sin una justificación.

- 6.3. La propuesta de ley también plantea penalizar el suministro o formulación ilegal de estupefacientes a deportistas, ya que son sustancias adictivas y pueden causar serios daños a la salud.

El despacho de un medicamento que requiera receta médica resulta complicado, ya que es muy difícil que el farmacéutico detecte si el paciente es un atleta de alto rendimiento a menos que la receta lo indique o se le consulte a la persona.

En el caso del acto profesional de recomendación farmacéutica, no es una pregunta de rutina que se le debe consultar al usuario (porque no hay guías de actuación profesional en situaciones como el dopaje) y se debe tener muy clara la lista de medicamentos prohibidos por las agencias correspondientes. Al implementar una ley con estas características, se debe incluir un transitorio para que los colegios profesionales eduquen a sus agremiados sobre la ley y sus sanciones.

- 6.4. Indicar una sanción de cárcel es al menos exagerada si la infracción de un acto de este tipo no implica poner en peligro la vida o salud de los pacientes, donde además ya está estipulado en otras leyes.
- 6.5. El artículo 35 de la iniciativa de ley no es coherente y consecuente con el artículo 2 de la *Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*, Ley n.º 9028. Por lo que se vería afectado el orden de distribución vigente dado que le restaría 5 % a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y la justificación presentada en el proyecto de ley carece de argumentos para efectos de definir el porqué de este financiamiento proveniente de la 9028³⁹.
- 6.6. Es fundamental que en el proyecto se aclare cuáles serían los protocolos que llevaría a cabo la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica; e incluso especificar cuáles son los tipos de sustancias que aplican para esta ley y adjuntar ejemplos, pues en ninguno de los apartados se indica dicha información, lo cual es clave para marcar los límites y líneas de abordaje que la organización tendría con respecto a otras entidades.
- 6.7. La iniciativa de ley busca conformar un equipo profesional que regule el dopaje en el deporte de Costa Rica. El listado de sustancias que pueden potenciar las facultades y favorecer de forma ilícita a cualquier atleta en competición son indicadas por el Código Mundial antidopaje, al cual quedaría sujeta la organización aquí propuesta; por lo que en tema de las sustancias psicoactivas tanto lícitas como ilícitas, estas ya se encuentran definidas por organismos internacionales y no hay ningún aporte de nuestra parte en el tema específico de las sustancias psicoactivas.

39. *Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud*.

6.8. Observaciones específicas:

Exposición de motivos: Se recomienda dirigir esta sección a las implicaciones que tiene la ingesta de sustancias prohibidas en el deporte u otras de carácter ilícito y/o dañino para la salud de las personas, ya que no es claro justamente el tema que concierne al proyecto.

Sobre el espíritu del proyecto: Carece de una justificación clara para crear un organismo cuando ya existe uno llamado Comisión Nacional Antidopaje.

Artículo 6: Los enunciados e y f son elementos clave de esta propuesta, por lo cual se considera que se deben mantener tal cual están propuestos.

Artículo 8: Se recomienda que el puesto directivo lo ocupe una persona con perfil de carácter técnico relacionado con las ciencias del movimiento humano.

Artículo 14: A pesar de que este artículo establece la posibilidad de destitución de los integrantes del Consejo Directivo, no se definen los mecanismos para la sustitución en ese caso. Si no se introduce acá, debe ampliarse vía reglamento.

Artículo 21 y Artículo 22: Con respecto a los Comités de Autorizaciones de Uso Terapéutico y de Apelaciones de Autorizaciones de Uso Terapéutico, no dejan claro el número total de personas que los constituyen, solamente señalan la presencia de al menos tres profesionales en medicina. En vista del amplio conocimiento técnico- científico en farmacocinética, farmacodinamia y farmacología de medicamentos, además de la experiencia en lucha contra el dopaje como requisito, es pertinente considerar la presencia de al menos un farmacéutico en ambos comités.

Artículo 30: Se considera que debe establecerse un financiamiento fijo, y se sugiere incorporar un impuesto a los productos de vapeo.

Además, al establecer como mecanismo de financiamiento el 5% derivado de impuestos por la ley para el control de los efectos del consumo de tabaco, es conveniente revisar la pertinencia de su actualización, ya que, en el momento de creación de dicha ley, el vapeo no se consideraba aún evidencia de problemas de salud pública, pero ahora se ha demostrado científicamente que los hay. El fortalecimiento cruzado de esa otra ley permitiría al presente proyecto obtener mejores recursos.

Artículo 36: Se debe revisar y mejorar la redacción, ya que como se propone no es clara y puede generar confusión en la aplicación de la Ley.

ARTÍCULO 36- Se reforma el artículo 274 del Código Penal, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 274- Suministro o formulación ilegal de estupefacientes a deportistas

Será reprimido con prisión de uno a tres años, el que sin justificación terapéutica y en incumplimiento de las normas antidopaje expedidas por la Agencia Mundial Antidopaje AMA-WADA formule, facilite, suministre, aplique, prescriba, proporcione, ofrezca o administre a un deportista federado o aficionado que participe en competiciones o manifestaciones deportivas en el país organizadas o autorizadas por una federación deportiva nacional o internacional, sociedades anónimas deportivas, asociación deportiva o recreativa de primer o segundo grado, o bien, constituida de hecho al efecto, alguna sustancia o método calificado como prohibido en el deporte por esa autoridad mundial, destinados a aumentar sus capacidades físicas para mejorar su rendimiento deportivo y que, por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes, pongan en peligro la vida o la salud de ellos mismos.

La pena se aumentará hasta en la mitad, cuando:

1. *La conducta recaiga sobre un menor de edad*
2. *La conducta se realice mediante engaño o coacción*
3. *El responsable tuviere cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad o poder sobre la víctima.*
4. *Se realice en un escenario deportivo.*

A las sanciones previstas en el párrafo primero del presente artículo e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, de dos a cinco años, quedará sujeto el profesional o practicante de medicina, odontología, enfermería, farmacia o personal de apoyo del atleta que, en ejercicio de ellas, realizare las conductas previstas en este artículo.

Parece que dicha propuesta de sanción es difícil de establecer, además de excesiva para la profesión farmacéutica. Es claro que un médico que atiende a un deportista de alto rendimiento y prescriba un medicamento debe tener en cuenta la lista de medicamentos que no pueden ser utilizados en ninguna circunstancia, o que requieren de previo una autorización especial o escrita del motivo y por ello, si hay dolo debe ser sancionado.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley de creación de la Organización Nacional Antidopaje de Costa Rica*, Expediente n.º 24.069, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones generales y específicas señaladas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-101-2024 referente al proyecto de ley denominado *Declaración de la campana de la libertad como símbolo patrio*, Expediente n.º 23.337.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-7-2023, determinó elaborar una propuesta de proyecto de ley⁴⁰ con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis correspondiente al proyecto de ley *Declaración de la campana de la libertad como símbolo patrio*. Expediente n.º 23.337, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴¹, la Comisión Especial Expediente n.º 23.116 (Cartago) de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa

40. Ingresó en el orden del día del plenario legislativo el 30 de octubre de 2023, está en el lugar n.º 55 de la agenda, según consulta realizada al Sistema de Información Legislativo (SIL) del 2 de setiembre de 2024.

41. *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

Rica con respecto al proyecto de ley *Declaración de la campana de la libertad como símbolo patrio*. Expediente n.º 23.337 (oficio AL-CE23116 – 0031-2023, del 13 de marzo de 2023).

2. Este proyecto de ley⁴² pretende declarar la campana de la libertad como símbolo de la patria, ya que esta no solo ha repicado con motivo de la independencia, sino también por muchas de las glorias y tristezas de los cartagineses, constituyendo un emblema de la provincia y de Costa Rica.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-264-2023, del 31 de marzo de 2023, señaló que este proyecto de ley *no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, conforme lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política (...)* En consecuencia, *por no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encontramos objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo*.
4. Se contó con el criterio especializado de la Escuela de Historia⁴³ y de la Facultad de Ciencias Sociales⁴⁴, las cuales expresaron que aunque toda iniciativa que procure fortalecer los valores y los compromisos ciudadanos merece ser apoyada, este proyecto no debe ser aprobado, por las siguientes razones:
 - a) Cuando las propuestas presentadas se fundamentan en el conocimiento del pasado, este debe reunir y tomar en cuenta los diversos aportes e investigaciones que el desarrollo de la ciencia histórica ha generado en las últimas décadas. No hacerlo pone en riesgo que las iniciativas pasen por alto el carácter sumativo del conocimiento y su necesaria actualización.
 - b) Este proyecto se refiere a un tema en el cual la comprensión académica actualizada y fundamentada en evidencia se aleja, a veces muy radicalmente, de lo que se discute en medios de comunicación y entre el público en general. Particularmente, este se refiere a un proceso que ha sido estudiado con profundidad entre las historiadoras y los historiadores profesionales en los últimos años y sobre el cual se han presentado nuevas aproximaciones que permiten entender el pasado con mayor precisión jurídica, institucional, política, económica y cultural.
 - c) La investigación histórica es una disciplina científicamente orientada que utiliza una división metodológica del tiempo y pone acento en las relaciones entre la corta, la mediana y la larga duración. En el caso del proceso de la independencia de Costa Rica, se conjugaron todos esos tiempos para entender esa coyuntura como un proceso histórico y no como acontecimientos aislados y presentados de manera inconexa, por lo que ningún proceso histórico, incluyendo la independencia, tiene lugar o se explica por lo sucedido en un único día o en un hecho aislado.
 - d) Este proyecto de ley reproduce una serie de anacronismos y errores interpretativos que impiden entender, de manera adecuada y certera, los procesos históricos relacionados con la coyuntura de la independencia de Costa Rica. Estos procesos han sido debidamente investigados por la comunidad académica de historiadores e historiadoras, costarricenses e internacionales, y fundamentan la presente oposición.
 - e) El proyecto en cuestión toma como punto de partida la errada idea de que el acta del 29 de octubre de 1821, firmada en la ciudad de Cartago, estableció la independencia de la provincia de Costa Rica, como un todo, de España y que el país adquirió a partir de entonces su plena soberanía; sin embargo, esta fue parte de una estrategia de intelectuales cartagineses por recolocar a Cartago en la historia republicana del país, en un momento en que el monopolio del pasado oficial lo detentaban Alajuela y San José. De manera que esta interpretación no es el resultado de un análisis histórico riguroso, objetivo ni documentado.
 - f) En relación con la materia sustantiva del proyecto de ley, ni en las obras clásicas sobre la historia de la independencia de Costa Rica (por ejemplo, las de los historiadores Rafael Obregón Loría o Ricardo Fernández Guardia) ni en las recientes investigaciones se encuentra referencia al motivo principal que sustenta la propuesta de este proyecto (repique de campanas en celebración o júbilo por la proclamación de la independencia, como acción extraordinaria referida a una campana particular de la ciudad de Cartago). Es decir, no existe fundamento fehaciente respecto al supuesto protagonismo de la campana en referencia.

42. Iniciativa de la diputada Paola Nájera Abarca.

43. Oficio EH-452-2023, del 21 de abril de 2023.

44. Oficio FCS-306-2023, del 24 de abril de 2023.

- g) Se podría interpretar que la campana es un símbolo local y no nacional; especialmente por las actividades en las que estuvo involucrada, como fue la batalla de Ochomogo del 5 de abril de 1823.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Expediente n.º 23.116 (Cartago), que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto de ley *Declaración de la campana de la libertad como símbolo patrio*. Expediente n.º 23.337, por las razones manifestadas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA aclara que lo siguiente tiene que interpretarse no como una “cartagada” sino como una reflexión de la cultura de Cartago que, tal vez, es importante analizarla.

Agradece a las personas profesionales que aportaron al CU sobre cuál puede ser la posición de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, prefiere separarse de ello y no seguir el criterio de *no aprobar* en el sentido de que, al menos, los historiadores sí coinciden en que Cartago tiene una forma muy particular de interpretar el mundo y de hacer las cosas. Agrega que él ha participado en discusiones muy fuertes en esa provincia con respecto al proyecto de ley, se refiere a si la campana que se encontraba en Las Ruinas (porque actualmente están realizando una reparación especial y no se encuentra ahí), conocida por todos los costarricenses, a la cual se le atribuye haber estado en el centro de los acontecimientos en 1821 o si es otra campana de la que están hablando; esa es una discusión sobre lo material.

Agrega que la otra parte es el hecho histórico que si bien los historiadores de Costa Rica dicen que la independencia es un conjunto de acontecimientos y de situaciones que se dieron, esa misma discusión que les plantean actualmente es la misma que les plantearon hace poco tiempo atrás cuando vieron otro proyecto de ley relacionado con la conmemoración del 29 de octubre como la fecha de independencia, el cual también es parte de lo que Cartago está conmemorando por su propia cuenta y no como una celebración nacional. El tema de la campana responde a eso y aunque no le gusta la palabra que utilizan con respecto a los historiadores de Cartago, cree que el pensamiento de Cartago pasa por la recuperación de algunos aspectos a partir de su propia óptica y percepción, de tal manera que el dictamen no es opuesto con respecto a lo que él (Lic. William Méndez Garita) y las personas de Cartago piensan. Al partir de que su ombligo está en Cartago, se ve obligado no solo a ratificar la esencia del proyecto de ley y separarse, no por lo que dice el dictamen, el cual respeta profundamente por quienes lo firman y lo han elaborado, pues los criterios siempre son muy valiosos sino por la discusión de fondo que hay *en el interés del cartaginés* de ver los asuntos a su manera y de permanecer, ya que considera que está bien que las comunidades tengan un interés en colocar un valor particular a la identidad que han cultivado a lo largo de más de 200 años.

Reitera que se separaría del criterio para darle el beneficio al proyecto de ley.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA agradece al Lic. William Méndez Garita.

Cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas.

LA PH. D. ANA PATRICIA FUMERO VARGAS concuerda con lo que está anotando el Lic. William Méndez Garita y también de su parte como una *cartaga san pedrina*, no está de acuerdo, porque inicia con una falencia que es establecer que el 29 de octubre es el Día de la Independencia, porque no lo es, ya que, si se van a los datos duros, Cartago es la última ciudad a la que llega, todo el mundo firmó en diferentes fechas y hay un compromiso centroamericano que es parte de un proceso mayor. Por lo tanto, si parten de ese argumento, nadie en Centroamérica tiene independencia en el día que hubo un acuerdo político para tomarlo.

Desconoce por qué las personas creen que la historia está escrita en piedra, porque todavía existen colegios que continúan utilizando la cartilla histórica que se escribió hace más de 120 años y todos los días sale en un papel nuevo que cambia la interpretación. Asimismo, señala una anécdota personal, ella —la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas— elaboró el artículo de 1948 hace muchos años y ahora que el Archivo Universitario Rafael Obregón Loría (AUROL) se organizó (porque el AUROL se crea posteriormente), aparecieron documentos nuevos para reinterpretar un momento específico; entonces, lo está revisitando, porque todos los días aparece algo nuevo, un documento nuevo que se encontró en el baño de una iglesia donde están los archivos que nadie sabía que existían y así sucesivamente; se abre un libro y hace menos de 10 años se encontraron varios cuadernos nuevos del Dr. Eusebio Figueroa Oreamuno, lo que hace que vean la política del momento a la luz de otra visión.

Añade que existen visiones anquilosadas que buscan o que procuran una política específica o una visión particular y no una visión global. Como historiadora, desea apuntar que la historia es viva y se escribe todos los días, cada vez que aparece algo nuevo o aparecen nuevas muestras arqueológicas, la arqueología se redescubre, lo ven desde las pirámides de Egipto como los templos Mayas y Aztecas y los Incas todos los días. Reitera que es una ciencia viva y el conocimiento de la historia es vivo y debe mantenerse en el debate, pero en un debate sin las pasiones que le producen lo local. Acota que la campana es bellísima y está en restauración por un especialista en materiales que es el señor José Segura Garita, por lo que está en magníficas manos y espera tenerla pronto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN OBALDÍA señala que por un asunto de forma daría su voto a favor de no aprobar el proyecto de ley porque durante el Gobierno del expresidente Abel Pacheco de la Espriella se declaró la antorcha de la independencia como símbolo de la libertad por lo que estarían duplicando un símbolo patrio.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA MORERA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Dr. Carlos Araya Leandro, MTE Stephanie Fallas Navarro, Br. Noelia Solís Maroto, Sr. Samuel Víquez Rodríguez, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Lic. William Méndez Garita,

TOTAL: Un voto.

Seguidamente cede la palabra al Lic. William Méndez Garita.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴⁵, la Comisión Especial Expediente n.º 23.116 (Cartago) de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica con respecto al proyecto de ley *Declaración de la campana de la libertad como símbolo patrio*. Expediente n.º 23.337 (oficio AL-CE23116 – 0031-2023, del 13 de marzo de 2023).**

45. *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Este proyecto de ley⁴⁶ pretende declarar la campana de la libertad como símbolo de la patria, ya que esta no solo ha repicado con motivo de la independencia, sino también por muchas de las glorias y tristezas de los cartagineses, constituyendo un emblema de la provincia y de Costa Rica.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-264-2023, del 31 de marzo de 2023, señaló que este proyecto de ley *no incide en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, conforme lo dispuesto por el artículo 88 de la Constitución Política (...) En consecuencia, por no existir roce con los artículos 84 y 85 constitucionales, no encontramos objeción jurídica que plantear contra el proyecto legislativo.*
4. Se contó con el criterio especializado de la Escuela de Historia⁴⁷ y de la Facultad de Ciencias Sociales⁴⁸, las cuales expresaron que aunque toda iniciativa que procure fortalecer los valores y los compromisos ciudadanos merece ser apoyada, este proyecto no debe ser aprobado, por las siguientes razones:
 - a) Cuando las propuestas presentadas se fundamentan en el conocimiento del pasado, este debe reunir y tomar en cuenta los diversos aportes e investigaciones que el desarrollo de la ciencia histórica ha generado en las últimas décadas. No hacerlo pone en riesgo que las iniciativas pasen por alto el carácter sumativo del conocimiento y su necesaria actualización.
 - b) Este proyecto se refiere a un tema en el cual la comprensión académica actualizada y fundamentada en evidencia se aleja, a veces muy radicalmente, de lo que se discute en medios de comunicación y entre el público en general. Particularmente, este se refiere a un proceso que ha sido estudiado con profundidad entre las historiadoras y los historiadores profesionales en los últimos años y sobre el cual se han presentado nuevas aproximaciones que permiten entender el pasado con mayor precisión jurídica, institucional, política, económica y cultural.
 - c) La investigación histórica es una disciplina científicamente orientada que utiliza una división metodológica del tiempo y pone acento en las relaciones entre la corta, la mediana y la larga duración. En el caso del proceso de la independencia de Costa Rica, se conjugaron todos esos tiempos para entender esa coyuntura como un proceso histórico y no como acontecimientos aislados y presentados de manera inconexa, por lo que ningún proceso histórico, incluyendo la independencia, tiene lugar o se explica por lo sucedido en un único día o en un hecho aislado.
 - d) Este proyecto de ley reproduce una serie de anacronismos y errores interpretativos que impiden entender, de manera adecuada y certera, los procesos históricos relacionados con la coyuntura de la independencia de Costa Rica. Estos procesos han sido debidamente investigados por la comunidad académica de historiadores e historiadoras, costarricenses e internacionales, y fundamentan la presente oposición.
 - e) El proyecto en cuestión toma como punto de partida la errada idea de que el acta del 29 de octubre de 1821, firmada en la ciudad de Cartago, estableció la independencia de la provincia de Costa Rica, como un todo, de España y que el país adquirió a partir de entonces su plena soberanía; sin embargo, esta fue parte de una estrategia de intelectuales cartagineses por recolocar a Cartago en la historia republicana del país, en un momento en que el monopolio del pasado oficial lo detentaban Alajuela y San José. De manera que esta interpretación no es el resultado de un análisis histórico riguroso, objetivo ni documentado.

46. Iniciativa de la diputada Paola Nájera Abarca.

47. Oficio EH-452-2023, del 21 de abril de 2023.

48. Oficio FCS-306-2023, del 24 de abril de 2023.

- f) En relación con la materia sustantiva del proyecto de ley, ni en las obras clásicas sobre la historia de la independencia de Costa Rica (por ejemplo, las de los historiadores Rafael Obregón Loría o Ricardo Fernández Guardia) ni en las recientes investigaciones se encuentra referencia al motivo principal que sustenta la propuesta de este proyecto (repique de campanas en celebración o júbilo por la proclamación de la independencia, como acción extraordinaria referida a una campana particular de la ciudad de Cartago). Es decir, no existe fundamento fehaciente respecto al supuesto protagonismo de la campana en referencia.
- g) Se podría interpretar que la campana es un símbolo local y no nacional; especialmente por las actividades en las que estuvo involucrada, como fue la batalla de Ochomogo del 5 de abril de 1823.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Expediente n.º 23.116 (Cartago), que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley *Declaración de la campana de la libertad como símbolo patrio*. Expediente n.º 23.337, por las razones manifestadas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ GARITA agradece a la Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas por su comentario y recalca la importancia del dato que brindó el Dr. Eduardo Calderón Obaldía. Reitera que su posición en ese tema corresponde a la visión histórica de Cartago dentro de la historia costarricense.

A las doce horas y diecisiete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas
Brenda Bustamante Vega, Unidad de Comunicación

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

ANEXOS

ARTÍCULO 5 Dictamen CAFP-19-2024

Anexo n.º 1

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PLAN PRESUPUESTO 2025

DOCUMENTO PARA LA VINCULACIÓN PLURIANUAL DEL PRESUPUESTO

Setiembre de 2024

Marco legal

La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su artículo 176, establece:

“La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta...”

(Así reformado por el artículo único de la ley N° 9696 de 11 de junio de 2019, “Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)”).

Por su parte, las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, emitidas por la Contraloría General de la República, define:

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional.

*El presupuesto institucional, no obstante que, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, estos **deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución**. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional.*

*Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que **permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula.***

La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.

4.1.2 Alcance.

La formulación presupuestaria integrará en forma coordinada y coherente, la programación presupuestaria y la presupuestación de los ingresos y gastos del año, para lo cual considerará como elementos básicos de referencia, entre otros aspectos, el contexto macroeconómico y otras variables del entorno que afectan el accionar de la institución, la continuidad de su gestión, la visión plurianual de su financiamiento y la demanda de los bienes y servicios que produce.

4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación.

En la formulación presupuestaria se deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:

Los requerimientos de contenido presupuestario del año, en función del aporte que la gestión de ese año debe dar a la continuidad y mejoramiento de los servicios que brinda la institución **y de los proyectos específicos cuya ejecución trasciende el periodo presupuestario**, según el marco de la visión plurianual señalada en la norma 2.2.5.

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

iii) Sección de información complementaria. (...)

Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable”

Políticas Institucionales- Plan Estratégico Institucional- Formulación Plan Anual Operativo Institucional y su expresión financiera

De acuerdo con los Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, la Oficina de Planificación Universitaria, como responsable de la coordinación de los procesos para la elaboración quinquenal del Plan Estratégico Institucional y de la formulación del Plan Anual Operativo Institucional y su expresión financiera, brinda a las autoridades responsables, información, talleres y charlas, entre otros, para facilitar el desarrollo de dichos procesos y el uso óptimo de los recursos.

Es importante indicar que el proceso planificación y presupuestación de la Universidad, se encuentra articulado con el Plan Nacional de la Educación Superior Estatal para el quinquenio.

Complementariamente, proporciona los sistemas tecnológicos requeridos para la captura de datos—cuando corresponde-, y para ello, define acorde con la normativa institucional, una serie de parámetros que deben ser observados o en su defecto, como en el caso de los planes estratégicos, propone la metodología para su elaboración y la somete a aprobación por parte de la Rectoría.

El Plan Estratégico Institucional constituye un instrumento de gestión que permite a la Universidad fortalecer y orientar su labor académica y científica, con el propósito de contribuir al desarrollo nacional.

Este plan es el resultado de un proceso de discusión libre, de análisis y reflexión sobre temas relevantes de su quehacer, por parte de la comunidad universitaria, con el acompañamiento de un Comité Académico, conformado por representantes de las diferentes áreas académicas de la Institución.

En ese documento se presentan las líneas estratégicas que van a orientar el desarrollo de la Universidad de Costa Rica en los próximos años, por lo que resulta imprescindible el compromiso colectivo para la consecución de la aspiración institucional. Este Plan está vinculado con las Políticas Institucionales aprobadas por el Consejo Universitario.

Por otra parte, uno de los parámetros que deben atender, los responsables de la elaboración del Plan Anual Operativo, de cada unidad ejecutora, es la vinculación de los objetivos generales de cada uno de los Programas que conforman la Estructura Programática Institucional, a saber: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones, con las Políticas Institucionales.

Para alcanzar el objetivo general, de cada Programa, la autoridad superior jerárquica, a través de las unidades ejecutoras, establece los objetivos específicos, las metas, los indicadores, la unidad de medida y especifican los recursos financieros requeridos.

A partir de esa información, se elabora, a nivel agregado, el Plan Anual Operativo Institucional, con su respectivo presupuesto.

Con base en lo anterior, se establecen, para la vinculación plurianual del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, los siguientes objetivos generales para cada uno de los Programa que integran la Estructura Programática Institucional, los cuales responden, específicamente, a la actividad sustantiva de la Universidad, según lo definido en el Artículo 1 del Estatuto Orgánico.

OBJETIVOS GENERALES – Vinculación de objetivos de mediano y largo plazo con la presupuestación plurianual:

Objetivos Estratégicos:

Eje Excelencia Académica

- 1.1. Articular desde el concepto de triada los programas, proyectos y actividades de docencia, investigación y acción social, para enriquecer el quehacer académico de la Universidad en forma conjunta con la sociedad y, de esta manera contribuir con la transformación social.
- 1.2. Fortalecer la gestión de la construcción, comunicación integrada y evaluación del conocimiento en los diferentes campos, con vistas a garantizar la alta calidad, relevancia y pertinencia académicas.

Eje Desarrollo territorial y sede universitarias

- 2.1. Fortalecer los procesos sustantivos de la Universidad, para aportar con visión integral al desarrollo territorial, regional y nacional.
- 2.2. Impulsar el fortalecimiento de las Sedes con base en los criterios de pertinencia y excelencia académica, para contribuir al desarrollo integral de las comunidades en todo el país.

Eje Inclusión social y equidad

- 3.1. Fortalecer los programas y proyectos que la Universidad propicia o apoya la Universidad, para lograr una sociedad más equitativa e inclusiva.
- 3.2. Implementar mecanismos eficientes de evaluación de programas y proyectos, con el fin de cuantificar la contribución de la Universidad a las comunidades y a la sociedad en general.

Eje Internacionalización

- 4.1. Impulsar una cultura de internacionalización en el quehacer sustantivo de la Universidad (docencia, investigación y acción social), con el fin de promover el intercambio de saberes, la construcción y la actualización de conocimiento así como la excelencia académica.

Eje Excelencia en la gestión

- 5.1. Fortalecer acciones de planificación institucional que contribuyan a la sostenibilidad, la transparencia y el equilibrio económico.
- 5.2. Implementar mecanismos y acciones para simplificar, flexibilizar, descentralizar y automatizar los procesos institucionales, con el fin de agilizar la gestión académica y la rendición de cuentas.
- 5.3. Optimizar el desarrollo y la utilización de la infraestructura, espacios físicos y gestión ambiental, en el marco del contexto académico actual y proyectado mediante la planificación y gestión óptima de los recursos.

Eje Vida Universitaria

- 6.1. Fortalecer acciones para promover una mayor equidad en el ingreso, permanencia y graduación de los estudiantes, con miras a lograr una movilidad social ascendente.

6.2. Promover el bienestar biopsicosocial de la comunidad universitaria, para contribuir con entornos estudiantiles y laborales saludables.

6.3. Implementar acciones que promuevan el respeto y la responsabilidad, para propiciar la equidad y la inclusión de todos los sectores de la comunidad universitaria.

Información Presupuesto Plurianual 2025-2028 (Millones)

INGRESOS	2025	2026	2027	2028
1. INGRESOS CORRIENTES	302.718,32	315.919,03	321.966,64	329.065,27
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	510,00	544,15	566,07	569,90
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	161,00	165,83	170,80	175,93
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12.048,22	12.367,51	12.700,42	13.088,66
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	3.537,30	3.643,02	3.751,94	3.864,57
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	292,30	301,07	310,10	319,40
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	225,00	231,75	238,70	245,86
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	284.383,51	297.046,23	302.968,15	309.288,39
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	1.546,48	1.604,42	1.248,73	1.498,48
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	14,52	15,06	11,72	14,07
2. INGRESOS DE CAPITAL	19.562,93	18.159,26	18.302,54	18.448,23
2.3.2.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	353,62	364,23	375,16	386,41
2.3.4.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	5.949,01	4.534,70	4.667,03	4.801,44
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	13.260,30	13.260,34	13.260,36	13.260,38
3. FINANCIAMIENTO	38.334,55	33.121,92	32.065,18	31.108,99
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	35.308,95	30.189,27	29.411,14	28.707,08
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	3.025,60	2.932,65	2.654,05	2.401,91
TOTAL	360.615,80	367.200,22	372.334,36	378.622,49

GASTOS	2025	2026	2027	2028
1. GASTO CORRIENTE	307.499,96	315.998,22	319.453,44	329.568,63
1.1.1 REMUNERACIONES	211.551,40	218.723,89	219.805,86	226.642,03
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	35.189,53	36.019,19	36.820,70	37.979,56
1.2.1 Intereses Internos	2.229,09	2.178,95	2.122,86	2.060,17
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	58.462,94	59.007,19	60.632,94	62.813,65
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	67,00	69,01	71,08	73,21
2. GASTO DE CAPITAL	45.372,24	44.559,39	46.143,80	42.215,06
2.1.1 Edificaciones	16.160,71	22.744,16	23.432,59	18.471,49
2.1.2 Vías de comunicación	1.046,81	0,00	0,00	0,00

2.1.3 Obras urbanísticas	20,00			
2.1.4 Instalaciones	494,80	153,62	173,61	183,71
2.1.5 Otras obras	4.897,98	448,42	453,13	466,11
2.2.1 Maquinaria y equipo	20.997,76	20.456,63	21.316,71	22.309,31
2.2.2 Terrenos	200,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4 Intangibles	1.554,17	756,57	767,76	784,45
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	7.743,60	6.642,61	6.737,12	6.838,80
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	0,50	0,55	0,59	0,64
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	7.194,08	6.034,78	6.064,78	6.095,10
3.3.1 Amortización interna	549,02	607,29	671,75	743,06
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	360.615,80	367.200,22	372.334,36	378.622,49

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

INGRESOS: El principal ingreso de la Institución es la Transferencia de ingresos por concepto del FEES, por parte del Gobierno, que representa más del 85% de los ingresos totales. Para su estimación, se utilizó los supuestos generales acordados en el CONARE.

En cuanto a los ingresos propios de Fondos Corrientes, representan aproximadamente el 3% de los fondos totales.

El otro grupo de ingresos corresponde al Vínculo Externo, cuya formulación se realizó de acuerdo con datos históricos y los convenios establecidos.

EGRESOS: En primera instancia se realiza una proyección de los egresos cuyos compromisos no se pueden eludir, tales como egresos de salarios, servicios públicos, equipo y materiales para la docencia, entre otros, según lo requerido; considerando históricos de gasto y situación presupuestaria de la Institución para el periodo estimado. En el resto de estimaciones de gastos de operación, se realizan ajustes importantes, de manera que su crecimiento se ajuste lo más posible a inflación. Estas estimaciones no consideran crecimiento real, pero no obedece a la Institución no los requiera, sino que se debe a la coyuntura política actual, cuya tendencia es al reduccionismo, incluso sin reconocer la misma inflación; sin embargo, los precios continúan creciendo más allá de la inflación.

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

En un contexto de incertidumbre y crisis financiera nacional, con efectos importados por el comportamiento de índices y eventos internacionales: el impacto de la normativa vigente, como por ejemplo la aplicación de la Regla Fiscal; así como la realidad institucional en ese contexto, en materia de financiamiento por parte del Gobierno plasmado en el Presupuesto 2024 y en el proceso de negociación a lo interno en CONARE; la institución parte de un escenario muy conservador. Prácticamente no podría tener crecimiento real, por el contrario, se tendría una contracción en la inversión universitaria.

Lo anterior significa que, la Universidad esperaría para los próximos años, una negociación de FEES por encima de estas estimaciones, de manera que le permita un crecimiento real de inversión de la educación universitaria, la investigación y la acción social, atendiendo los ejes transversales de la Vida Estudiantil y la Administración.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Se realizó un análisis técnico de alto nivel, en el cual se analizaron variables internas y externas, tanto para la determinación de los ingresos, como de los egresos.

Entre ellas destacan:

- Análisis estadísticos del comportamiento por grupos de ingresos y egresos, con especial atención de aquellos que, por su magnitud o grado de compromiso, no pueden dejarse desapercibidos.
- Utilización de series históricas de 5 años.
- Proyecciones realizadas por diferentes técnicas: Estadística (tendencias, probabilidades, lineales, promedios y pronósticos), así como el conocimiento de experto, en algunos temas específicos.
- Variables macroeconómicas, como el crecimiento del PIB, comportamiento y estimación de la inflación por el Banco Central y el comportamiento y la estimación del tipo de cambio.
- Variables de afectación por normativa, como, por ejemplo, el comportamiento y estimación de la Regla Fiscal (Límites de crecimiento al gasto), aplicación de diferentes porcentajes de crecimiento en materia de cuotas patronales, por comportamiento, estimación y previsión de ajustes por periodos posteriores, ya establecidos por la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Aplicación de restricciones, también consecuencia de aplicación de leyes; como, por ejemplo, no prever aumentos salariales, por aplicación y proyección de Regla Fiscal.

Anexo n.º 2

Además, refiere que la proyección de la presupuestación del año 2025 al año 2028 se mantuvo invariable con una distribución de los recursos idéntica a la presentada en el presupuesto pasado, la cual mantiene una proyección de crecimiento de aproximadamente 1,5 % por cada año respecto al total de ingresos. Lo anterior se puede observar en la siguiente tabla de la plantilla que solicita la CGR.

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2025-2028	
Instrucciones:	
1. Complete la plantilla proporcionada y adjúntela en formato de hoja de cálculo en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). 2. Deje en blanco las celdas correspondientes a montos para cuentas de ingresos y gastos en las que no se incluya presupuesto. Lo mismo aplica para las celdas de la sección "Extracto de la información plurianual de la institución" que no requieran ser completadas.	
Recordatorio:	
1. En caso de improbación o archivo sin trámite con efecto de improbación del presupuesto inicial, este documento deberá ajustarse, ser conocido por el Jerarca y presentarse adjunto al primer presupuesto extraordinario que se someta a aprobación de la CGR. 2. La información plurianual deberá presentarse actualizada en los presupuestos extraordinarios que afecten la proyección plurianual que se someta a aprobación de la CGR, la cual debe contar con el acuerdo de conocimiento del Jerarca. 3. Para la elaboración y análisis de esta información, puede considerarse la Guía orientadora de apoyo disponible en la página electrónica de la CGR. 4. La información plurianual que se suministra corresponde a la información requerida por la Contraloría General para comprender la presupuestación plurianual que tiene la institución	

Nombre de la Institución:	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
----------------------------------	---------------------------

MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2025	2026	2027	2028
1. INGRESOS CORRIENTES	302 718,33	315 919,04	321 966,63	329 065,26
1.1.1.0.00.00.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	-	-	-	-
1.1.2.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	-	-	-	-
1.1.3.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	510,00	544,15	566,07	569,90
1.1.4.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	-	-	-	-
1.1.9.0.00.00.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	161,00	165,83	170,80	175,93
1.2.1.0.00.00.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-
1.3.1.0.00.00.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12 048,22	12 367,51	12 700,42	13 088,66
1.3.2.0.00.00.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	3 537,30	3 643,02	3 751,94	3 864,57
1.3.3.0.00.00.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	292,30	301,07	310,10	319,40
1.3.4.0.00.00.0.000 INTERESES MORATORIOS	-	-	-	-
1.3.9.0.00.00.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	225,00	231,75	238,70	245,86
1.4.1.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	284 383,51	297 046,23	302 968,15	309 288,39
1.4.2.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	1 546,48	1 604,42	1 248,73	1 498,48
1.4.3.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	14,52	15,06	11,72	14,07
2. INGRESOS DE CAPITAL	19 562,93	18 159,27	18 302,55	18 448,23
2.1.1.0.00.00.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	-	-	-	-
2.1.2.0.00.00.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-
2.2.1.0.00.00.0.000 Vías de comunicación	-	-	-	-
2.2.2.0.00.00.0.000 Instalaciones	-	-	-	-
2.2.9.0.00.00.0.000 Otras obras de utilidad pública	-	-	-	-
2.3.1.0.00.00.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	-	-	-	-
2.3.2.0.00.00.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	353,62	364,23	375,16	386,41
2.3.3.0.00.00.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO	-	-	-	-
2.3.4.0.00.00.0.000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	5 949,01	4 534,70	4 667,03	4 801,44
2.4.1.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	13 260,30	13 260,34	13 260,36	13 260,38
2.4.2.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO	-	-	-	-
2.4.3.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	-	-	-	-
2.5.0.0.00.00.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	-	-	-	-
3. FINANCIAMIENTO	38 334,54	33 121,91	32 065,18	31 109,00
3.1.1.0.00.00.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	-	-	-	-
3.1.2.0.00.00.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES	-	-	-	-
3.1.3.0.00.00.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	-	-	-	-
3.2.1.0.00.00.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	-	-	-	-
3.2.2.0.00.00.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES	-	-	-	-
3.2.3.0.00.00.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR	-	-	-	-
3.3.1.0.00.00.0.000 Superávit libre	35 308,94	30 189,26	29 411,13	28 707,09
3.3.2.0.00.00.0.000 Superávit específico	3 025,60	2 932,65	2 654,05	2 401,91
3.4.1.0.00.00.0.000 Recursos de emisión monetaria	-	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	360 615,80	367 200,22	372 334,36	378 622,49

**ARTÍCULO 6
PD-CU-32-2024**

Anexo n.º1

**Cronograma
VIII Congreso Universitario
2024**

Motivación e Información	Julio-octubre
Aprobación del <i>Reglamento por parte del Consejo Universitario</i>	Agosto
Aprobación del <i>Reglamento parte de la Asamblea Colegiada Representativa</i>	Setiembre
Publicación en <i>La Gaceta Universitaria</i>	Setiembre
Inscripción de académicos	1-25 de octubre
Inscripción de estudiantes	1-15 de noviembre
Visitas del Comité Organizador a la comunidad universitaria	Octubre-noviembre
Inicio de recepción de ponencias	1 de noviembre

2025

Cierre de recepción de ponencias	28 de febrero
Revisión de Ponencias por parte de la Comité Organizador	Marzo-abril
Inauguración	27 de abril
Comisiones de Trabajo	Abril-mayo
Preparación de las Sesiones Plenarias por parte de la Comité Organizador	Junio-agosto
Sesiones Plenarias	Setiembre-diciembre

2026

Elaboración y envío al Consejo Universitario del informe final	Enero-marzo
--	-------------

Nota aclaratoria: Hay actividades en las que no aparece una fecha definida (únicamente los meses). Esto se debe a que los procesos que se llevarán a cabo dependen de procesos anteriores y solo podrán definirse cuando las actividades con fechas definidas hayan concluido. La Comisión Organizadora del VIII Congreso Universitario comunicará con la debida antelación las fechas definitivas de estas actividades.

Anexo 2
Temas del VIII Congreso Universitario

- 1. Gobierno institucional:** Se refiere al análisis, diseño, elaboración y modificación de la estructura universitaria, normativa, gestión administrativa, académica y estudiantil. Lo anterior en el marco de la autonomía universitaria. En este tema son elementos esenciales Gobierno universitario, Regionalización y Gobierno abierto, cuyos ejes son transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.
- 2 Cultura Universitaria:** Se refiere a la interrelación entre la comunidad universitaria, la razón de ser de la institución, las fortalezas y debilidades, los objetivos institucionales y otros elementos que conforman la cultura interna de nuestra universidad.

Categorías relacionadas:

- La mejora continua.
- Visión institucional.
- Equidad, diversidad e inclusión.
- Rol del estudiantado.
- Fortalecimiento integral del personal universitario.
- Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Salud y Bienestar.
- Comunicación e identidad universitaria.
- Ética institucional.

- 3. Sistema universitario:** Se refiere al desarrollo efectivo de las actividades sustantivas de la Universidad y cómo estas responden con valor público y de manera integral a las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Categorías relacionadas:

- Gestión de las actividades de la Universidad (Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración entre otras).
- Innovación y gestión de la tecnología (IA, tecnología educativa, adaptación al entorno).
- Disminución de inequidades.
- Flexibilidad Curricular.
- Fortalecimiento inter, multi y transdisciplinar de las carreras universitarias.
- Estudios de Posgrado.
- Excelencia Académica.
- Mejora integral de las condiciones para el estudiantado.

- 4. Relación de la UCR con la sociedad:** Se refiere al deber de la Institución de estar al servicio de la sociedad costarricense en todas sus actividades sustantivas para el logro del bien común.

Categorías relacionadas:

- Proceso de admisión y equidad en el acceso.
- Impacto y Vinculación entre la Universidad y su entorno social.
- Interacción dialógica entre la Universidad y la Sociedad.
- Contribución a la solución de los problemas complejos del país.
- Vinculación externa.
- Internacionalización.

ARTÍCULO 7
CIAS-7-2024

Anexo n.º 1

Propuesta reglamentaria adjunta al VAS-4633-2023,
del 21 de setiembre de 2023, remitido por la Vicerrectoría de Acción Social

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Este reglamento establece las normas y criterios generales que regulan los procesos de comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica, para dotarlos de una dimensión institucional, estratégica, organizada y articulada, permitiendo su optimización. La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la encargada de dichos procesos.

Se excluye del alcance de este Reglamento a los medios regulados en el Reglamento General del Sistema Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. Definición de la comunicación institucional

La comunicación institucional es un conjunto de procesos estratégicos y operativos, que se coordinan y articulan entre las unidades académicas y administrativas de la institución en relación con sus públicos y actores específicos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la comunicación Institucional

- a) Facilita y gestiona la comunicación de procesos universitarios para la toma de decisiones, la articulación de las labores organizacionales y otras acciones operativas.
- b) Propicia el diálogo, el intercambio de saberes y gestiona la comunicación del conocimiento, de la creación artística y cultural, con actores estratégicos para potenciar las transformaciones sociales.
- c) Fortalece la identidad institucional a partir de sus principios para potenciar su quehacer y sostenibilidad.
- d) Propicia y facilita la participación de múltiples instancias y actores universitarios en el debate sobre los temas de interés institucional y nacional.

ARTÍCULO 4. Objetivos estratégicos de la comunicación institucional

- a) Facilitar el acceso de las comunidades y grupos de interés a la información de los procesos, servicios y actividades que realiza la Universidad de Costa Rica.
- b) Estimular el diálogo, el intercambio de saberes, la creatividad, la sensibilidad y la conciencia crítica de la comunidad y grupos de interés posibilitando el acceso al conocimiento producido por la UCR en todas las áreas del saber.
- c) Propiciar entre las comunidades externas a la UCR el reconocimiento de los principios institucionales y entre las comunidades internas la incorporación de dichos principios a su quehacer.
- d) Orientar la discusión de carácter estratégico y con visión de futuro respecto al bienestar de la población a través de las acciones de comunicación de la UCR.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)

La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la unidad que direcciona la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario, para resguardar la credibilidad y legitimidad institucional, la OCI orienta y ejecuta acciones éticas,

estratégicas y oportunas que construyen vínculos con los públicos de la UCR a través de sus tres áreas sustantivas: investigación, docencia y acción social.

ARTÍCULO 6. Estructura de la OCI

La estructura organizativa y las funciones de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) están definidas en el Manual de organización y funciones (MOF) aprobado por el rector o la rectora.

Las personas que ocupen la dirección y subdirección de la Oficina serán nombradas por la persona que ocupe la Rectoría, según la propuesta de la persona vicerrectora de Acción Social, e informará al Consejo Universitario. El nombramiento no excederá el periodo de la Administración que lo propone, pero podrá ser renovado por la Administración siguiente.

ARTÍCULO 7. Atribuciones de la OCI

- a) Propone al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación institucional.
- b) Establece la estrategia de comunicación institucional.
- c) Orienta los procesos de comunicación estratégica y operativa en la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. Funciones operativas de la OCI

- a) Planifica acciones para dar a conocer procesos, servicios y actividades universitarias.
- b) Desarrolla estrategias para comunicar el conocimiento, la creación artística y cultural.
- c) Coordina con las autoridades universitarias la comunicación institucional según sus objetivos estratégicos y prioridades de gestión.
- d) Define los mecanismos para recopilar información institucional de interés público y establece las relaciones con los medios de comunicación.
- e) Establece los lineamientos para uso de la pauta institucional, y a su vez planifica y gestiona la pauta informativa institucional.
- f) Establece y supervisa la aplicación de los lineamientos de identidad institucional a través del protocolo, la línea gráfica, audiovisual y sonora de la universidad.
- g) Orienta y asesora en la prevención de riesgos comunicacionales y atención de crisis comunicativas.
- h) Conformar los nodos de comunicación institucionales.
- i) Acompaña, orienta y evalúa los planes de comunicación que elaboran los nodos de comunicación.
- j) Orienta y evalúa la creación y gestión de canales y productos de comunicación de la universidad.

Las que requiera para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 9. Definición y organización de los nodos de comunicación

Los nodos son formas organizativas que optimizan la comunicación institucional articulando las labores de todas las personas comunicadoras o que realizan funciones de comunicación, por áreas de conocimiento, sedes o funciones administrativas. Se crean, de forma permanente, los siguientes nodos:

1. Rectoría y sus oficinas adjuntas
2. Consejo Universitario
3. Sistema de Estudios de Posgrado
4. Vicerrectoría de Docencia y dependencias

5. Vicerrectoría de Investigación y dependencias
6. Vicerrectoría de Acción Social y dependencias
7. Vicerrectoría de Vida Estudiantil y dependencias
8. Vicerrectoría de Administración y dependencias
9. Sede de Occidente y recintos
10. Sede Caribe y recintos
11. Sede del Atlántico y recintos
12. Sede de Guanacaste y recintos
13. Sede del Pacífico y recintos
14. Sede del Sur y recintos

Asimismo, se podrán crear otros nodos temporales o permanentes según necesidades detectadas y recursos disponibles, en las diferentes áreas de conocimiento y sedes regionales, para lo cual se requerirá el criterio previo de la OCI.

ARTÍCULO 10. Son funciones de los nodos de comunicación

- a) Participar activamente de los procesos de reflexión y definición de comunicación estratégica institucional.
- b) Crear y ejecutar los planes operativos de comunicación anuales, alineados a la estrategia de comunicación institucional vigente.
- c) Coordinar sus labores con las autoridades universitarias, sean las personas vicerrectoras, las decanaturas y / o directoras de Sedes, que son responsables de los procesos operativos de la comunicación de la Universidad.
- d) Coordinar con la OCI el uso de los recursos institucionales de comunicación.
- e) Proponer planes de actualización del personal en comunicación.

ARTÍCULO 11. Conformación de los nodos de comunicación

Cada nodo debe contar, de forma indispensable, con una persona profesional en un área de la comunicación que sea funcionaria a tiempo completo de la Universidad de Costa Rica y una persona profesional de la OCI.

ARTÍCULO 12. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación que estará conformado por:

- a) La dirección de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), quien coordina el órgano.
- b) Una representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.
- c) La persona Vicerrectora de Acción Social o su representante.
- d) Una representación del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos (CIEP-UCR).
- e) Una representación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC).

Preferiblemente las personas que forman parte del Consejo Asesor deberán tener experiencia y conocimientos en materia de comunicación y de la estructura, gestión y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 13. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación se reunirá al menos cuatro veces al año y será convocado por la dirección de la OCI, o de manera extraordinaria cuando al menos dos de sus miembros lo soliciten formalmente.

Son funciones del Consejo Asesor de Comunicación:

- a) Brindar orientaciones generales a la OCI a partir del monitoreo y análisis del entorno sociopolítico y comunicativo.
- b) Validar la estrategia de comunicación institucional.
- c) Identificar, en colaboración con la rectoría, aquellos proyectos u acciones estratégicas de la Universidad de Costa Rica, que serán priorizados en la estrategia de comunicación institucional.
- d) Convocar a consejo ampliado que incluya a los nodos de comunicación, u otras instancias universitarias, cuando se considere pertinente.

ARTÍCULO 14. Funciones de la Dirección de la OCI

La persona directora de la OCI tiene entre sus funciones:

- a) Establecer los procesos para definir y evaluar las políticas de comunicación institucional.
- b) Dirigir la estrategia de comunicación institucional y las medidas necesarias para su implementación.
- c) Dirigir y evaluar los procesos de comunicación estratégica y operativa.
- d) Actuar como superior jerárquico del personal de la OCI.
- e) Cualquier otra actividad o función inherente al puesto incluida en la normativa universitaria.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Subdirección de la OCI

- a) Supervisar actividades profesionales coordinando asignaciones y dando seguimiento a los flujos de trabajo.
- b) Contribuir en la elaboración y actualización de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de servicios.
- c) Dar seguimiento a las funciones de las personas profesionales.
- d) Colaborar con la dirección en el establecimiento de relaciones de apoyo con las demás dependencias de la Universidad en asuntos propios de la comunicación institucional.
- e) Sustituir a la dirección de la OCI en sus ausencias temporales y en casos en que exista conflicto de interés.
- f) Cualquier otra actividad o función que le sea asignada por la dirección de la OCI.

ARTÍCULO 16. Derogatorias y modificaciones

Se modifica el párrafo primero del artículo 9 del Reglamento de la Vicerrectoría de Investigación, para que se lea de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 9. Difusión y divulgación de resultados. La difusión y la divulgación científicas son actividades de comunicación que se orientan por las políticas institucionales en la materia”.

Transitorio 1. La Rectoría tendrá un año, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF).

Transitorio 2. La Vicerrectoría de Administración en coordinación con la OCI realizará en un plazo de un año el estudio administrativo de plazas de personas comunicadoras en la UCR, que permita la conformación de los nodos.

Tendrá un periodo de 6 meses para presentar un plan de conformación de los primeros 6 nodos de comunicación institucionales, que a su vez tendrán un periodo de 6 meses para crear los planes operativos de comunicación.

Anexo 2

Estructura de la propuesta remitida, la consultada y la presentada para aprobación

Estructura propuesta enviada	Estructura consultada	Estructura para aprobación
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I Disposiciones generales	CAPÍTULO I Disposiciones generales
ARTÍCULO 1. Objeto	ARTÍCULO 1. Objeto	ARTÍCULO 1. Objeto y alcance
ARTÍCULO 2. Definición de la comunicación institucional	ARTÍCULO 2. Definición de la comunicación institucional	ARTÍCULO 2. Definición de comunicación institucional
ARTÍCULO 3. Propósitos de la comunicación Institucional	ARTÍCULO 3. Propósitos de la comunicación Institucional	Eliminado
ARTÍCULO 4. Objetivos estratégicos de la comunicación institucional	ARTÍCULO 4. Objetivos estratégicos de la comunicación institucional	ARTÍCULO 3. Objetivos de la comunicación institucional
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	CAPÍTULO II Estructura y organización	CAPÍTULO II Estructura y organización
Nuevo	I Sección Sobre la OCI	I Sección Sobre la OCI
ARTÍCULO 5. Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)	ARTÍCULO 5. Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)	ARTÍCULO 4. Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)
ARTÍCULO 6. Estructura de la OCI	ARTÍCULO 6. Estructura de la OCI	ARTÍCULO 5. Estructura de la OCI
ARTÍCULO 7. Atribuciones de la OCI	ARTÍCULO 7. Atribuciones de la OCI	Eliminado
ARTÍCULO 8. Funciones operativas de la OCI	ARTÍCULO 8. Funciones operativas de la OCI	ARTÍCULO 6. Funciones operativas de la OCI
ARTÍCULO 9. Definición y organización de los nodos de comunicación	Pasa a ser el artículo 13	Pasa a ser el artículo 10
ARTÍCULO 10. Son funciones de los nodos de comunicación	Pasa a ser el artículo 15	Pasa a ser el artículo 12 ARTÍCULO 12. Funciones de los nodos de comunicación
ARTÍCULO 11. Conformación de los nodos de comunicación	Pasa a ser el artículo 14	Pasa a ser el artículo 11
ARTÍCULO 12. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación	ARTÍCULO 9. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación	ARTÍCULO 7. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación
ARTÍCULO 13. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación	ARTÍCULO 10. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación	ARTÍCULO 8. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación
ARTÍCULO 14. Funciones de la Dirección de la OCI	ARTÍCULO 11. Funciones de la jefatura de la OCI	ARTÍCULO 9. Funciones de la jefatura de la OCI
ARTÍCULO 15. Funciones de la Subdirección de la OCI	ARTÍCULO 12. Funciones de la subjefatura de la OCI	Eliminado

Estructura propuesta enviada	Estructura consultada	Estructura para aprobación
<p>ARTÍCULO 16. Derogatorias y modificaciones</p> <p>Se modifica el párrafo primero del artículo 9 del <i>Reglamento de la Vicerrectoría de Investigación</i>, para que se lea de la siguiente forma:</p> <p>“ARTÍCULO 9. Difusión y divulgación de resultados. La difusión y la divulgación científicas son actividades de comunicación que se orientan por las políticas institucionales en la materia”.</p>	Eliminado	Eliminado
<p>Transitorio 1. La Rectoría tendrá un año, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF).</p>	<p>Transitorio 1. La Rectoría tendrá doce meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Comunicación Institucional.</p>	<p>Transitorio 1. La Rectoría tendrá doce meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina de Comunicación Institucional.</p>
<p>Transitorio 2. La Vicerrectoría de Administración en coordinación con la OCI realizará en un plazo de un año el estudio administrativo de plazas de personas comunicadoras en la UCR, que permita la conformación de los nodos.</p>	Eliminado	Eliminado
<p>Transitorio 3. La Dirección de la OCI tendrá un periodo de seis meses para presentar un plan de conformación de los primeros seis nodos de comunicación institucionales, que a su vez tendrán un periodo de seis meses para crear los planes operativos de comunicación.</p>	Pasa a ser el transitorio 2.	<p>Pasa a ser el transitorio 2. Transitorio 2. La Dirección de la OCI tendrá un periodo de tres meses para presentar un plan de conformación de los primeros seis nodos de comunicación institucionales, que a su vez tendrán un periodo de tres meses para crear los planes operativos de comunicación.</p>
<p>Nuevo</p>	<p>Transitorio 3. La Oficina de Comunicación Institucional tendrá un mes, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para solicitar a las instancias correspondientes la designación de los representantes que integrarán el Consejo Asesor de Comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de este reglamento.</p>	<p>Transitorio 3. La Oficina de Comunicación Institucional tendrá un mes, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para solicitar a las instancias correspondientes la designación de los representantes que integrarán el Consejo Asesor de Comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de este reglamento.</p>

Anexo 3

Síntesis de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta

Reglamento de comunicación institucional en la Universidad de Costa Rica	
OBSERVACIONES	COMENTARIOS CIAS
En contra	
Al leer la propuesta reglamentaria completa existe una confusión conceptual y de fondo, entre normar el proceso institucional de comunicación y reglamentar las funciones de una oficina administrativa como es la Oficina de Comunicación Institucional. Por ende, el título debe ajustarse a lo que realmente se desea realizar.	Se estima que no se puede normar el proceso de comunicación sin tener referencia alguna a la instancia rectora en la materia.
Parcial	
Me parece que el nombre no es el adecuado ya que no existe “LA” comunicación institucional. Cualquier proceso de comunicación está anclado en un contexto específico y aunque es posible que su estudio, planificación, ejecución y evaluación derive toda de un mismo cuerpo de conocimiento, lo cierto es que existen muchos procesos, formas y posibilidades. Un nombre más adecuado -y específico- sería “Reglamento de Comunicación Institucional de la Universidad de Costa Rica”.	Se ajusta el texto del título considerando la observación realizada.
Sugiero: Reglamento para la Comunicación Institucional.	Se ajusta el texto del título considerando la observación realizada.
CAPITULO I	
Disposiciones generales	
ARTÍCULO 1. Objeto y alcance	
Este reglamento establece las normas y criterios generales que regulan los procesos de comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica para dotarlos de una dimensión estratégica, organizada y articulada, de manera que permita su optimización. La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la encargada de coordinar dichos procesos.	
Se excluye del alcance de este reglamento a los medios regulados en el <i>Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica</i> .	
OBSERVACIONES	COMENTARIOS CIAS
En contra	
Este artículo presenta 4 problemas que son fundamentales de resolver, ya que es el apartado que enmarca la razón de ser de esta propuesta normativa. 1. A pesar de que el título del artículo menciona el alcance, no lo delimita, no establece cuáles dependencias entran dentro de las regulaciones, lo que hace es excluir a los medios de comunicación institucional. 2. No queda claro a qué se refiere con dotar a los procesos de comunicación institucionales de una dimensión institucional. Debería ser una dimensión estratégica, organizada y articulada, pues ya se hace mención a que la comunicación es un proceso institucional.	1. Se estima que el artículo si delimita el alcance (los procesos de comunicación institucional), excepto en el caso de los medios de comunicación que tienen independencia. 2. Se acoge la sugerencia y se ajusta el texto.

<p>3. Menciona que la OCI será la encargada de dichos procesos, es decir, el Reglamento elimina las potestades que actualmente tienen otras instancias universitarias de llevar a cabo procesos de comunicación institucionales, como por ejemplo las vicerrectorías, el Consejo Universitario, las sedes regionales.</p> <p>4. El objeto es ambiguo porque no se sabe si lo que desea es regular los procesos de comunicación de todas las dependencias universitarias o los procesos propios de la OCI, sobretodo cuando la mayor parte del Reglamento hace referencia a esta unidad.</p>	<p>3. La OCI será la encargada como instancia rectora, no anula procesos de otras instancias, sino que delimita que la OCI orientará el quehacer en la materia.</p> <p>4. Se estima que es claro en razón de que abarca todos los procesos de comunicación institucional, pero al ser la OCI la instancia encargada tiene que referirse al rol de esta en dichos procesos y los mecanismos existentes para la coordinación.</p>
Parcial	
<p>Si bien es fundamental que el Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica goce de independencia editorial que permita un ejercicio periodístico sano y un pluralismo de voces como es deber de la institución, me preocupa profundamente que se les excluya del reglamento.</p> <p>En primer lugar, porque deliberadamente se está diciendo que el Sistema de Medios carece de una dimensión institucional, estratégica, organizada y articulada.</p> <p>En segundo lugar, porque ya de por sí el Sistema de Medios cuenta con pocos - por no decir: ningún - mecanismo de contrapeso. Es importante mencionar que la independencia editorial no excluye de responsabilidades a los medios de comunicación y a su personal. Por otro lado, si bien la Universidad no va a exigir una agenda editorial a los medios, lo cierto es que sí deben ser figuras coadyuvantes en la misión comunicativa de la institución, en especial si parte de su presupuesto es asignado por la institución y no generado con recursos propios.</p> <p>Finalmente, porque si todas las personas comunicadoras de la institución debemos estar ancladas a un mismo reglamento, guía y estrategia, eso no puede excluir a las personas funcionarias de los medios. O se les despide y se les recontracta por lo privado - asumiendo que este reglamento excluya a FundaciónUCR - o bien, se les exige lo mismo que a todas las demás personas. En este momento, la institución financia la agenda política de un grupo muy reducido de personas, lo cual es inherentemente injusto.</p> <p>Una mejor redacción podría ser “Dada la naturaleza particular de los medios regulados en el Reglamento (...) se les considerará a estos medios figuras coadyuvantes, siempre y cuando eso no comprometa los principios democráticos de libertad de expresión e independencia editorial”.</p>	<p>No se estima que se aluda a que el Sistema de Medios carece de una dimensión institucional, estratégica, organizada y articulada, las dimensiones del sistema son elementos no referidos en este reglamento.</p> <p>Sobre la coadyuvancia de los medios en algunos temas, eso no se logra exclusivamente incorporándolos en la norma, sino que existen otros mecanismos de coordinación más convenientes, sin menoscabar la libertad de expresión, censurar o afectar los principios, objetivos y funciones del sistema de medios.</p>
A favor	
<p>Consideramos que la propuesta bajo consulta refleja el concepto de comunicación universitaria como un componente vital en el entramado de nuestra institución académica, trascendiendo la mera transmisión de información, para convertirse en un actor dinámico de interacción, construcción de identidad y proyección hacia la comunidad nacional, tal y como se exponen en los artículos 1 y 2 de la propuesta.</p>	<p>De acuerdo.</p>

<p>En relación con los procesos de comunicación, como una sugerencia para la mejora, podría incluirse una definición más amplia de éstos y definir específicamente qué actividades, canales y estrategias comprenden estos proyectos para mejorar la comprensión y aplicación del reglamento.</p> <p>Considero que sería adecuado generar mecanismos formales de coordinación y colaboración entre la OCI y los responsables de los medios de comunicación social. Estos mecanismos podrían incluir comités conjuntos, reuniones periódicas de revisión y actualización de políticas o bien, la designación de enlaces institucionales.</p> <p>Dado el contexto de consulta a la comunidad universitaria, podría considerarse la incorporación de mecanismos que permitan recoger y considerar de manera sistemática el <i>feedback</i> de esta comunidad en el desarrollo, implementación y revisión periódica del reglamento, permitiendo fortalecer no solamente la transparencia y la democracia interna, sino que también podría enriquecer el reglamento con perspectivas diversas.</p> <p>Para concluir, sería adecuado establecer indicadores de desempeño claros y medibles, tales como: alcance de la comunicación, <i>engagement</i> o compromiso, calidad y claridad de la comunicación, impacto estratégico, los cuales permitan optimizar este tan importante proceso de comunicación institucional.</p>	<p>Los elementos planteadas correspondiente a aspectos de carácter operativo que no es pertinente incorporar en esta norma.</p> <p>Algunas de las recomendaciones brindadas son desarrolladas actualmente por parte de la OCI (en cuanto al monitoreo, la evaluación, el seguimiento de los procesos de comunicación).</p>
<p>ARTÍCULO 2. Definición de la comunicación institucional</p>	
<p>La comunicación institucional es un conjunto de procesos estratégicos y operativos que se coordinan y articulan entre las unidades académicas, unidades académicas de investigación, sedes regionales y unidades administrativas de la Institución, tomando en cuenta el público y los actores específicos.</p>	
<p>OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p>Parcial</p>	
<p>Me parece que es mejor decir “unidades de investigación”. Así se agrupa a Centros, Institutos y otras unidades particulares.</p> <p>Además, se evita el plantear la duda de si la Universidad de Costa Rica genera investigación no académica.</p>	<p>El nombre correcto según el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> es “unidades académicas de investigación”.</p>
<p>A favor</p>	
<p>Consideramos que la propuesta bajo consulta refleja el concepto de comunicación universitaria como un componente vital en el entramado de nuestra institución académica, trascendiendo la mera transmisión de información, para convertirse en un actor dinámico de interacción, construcción de identidad y proyección hacia la comunidad nacional, tal y como se exponen en los artículos 1 y 2 de la propuesta.</p>	<p>De acuerdo.</p>

<p>Sería útil especificar o sugerir mecanismo a través de los cuales la coordinación y articulación puede ser alcanzada eficazmente, lo que podría lograrse quizá con la creación de comités de comunicación interunidades, plataformas de colaboración digital.</p> <p>El que este artículo haga referencia a “públicos y actores específicos” es de mucha importancia, pero podría tener mayor peso si se da una mayor claridad o se presentan ejemplos de quienes son estos públicos y actores, lo que permitiría a las unidades entender mejor sus audiencias objetivo y adaptar su comunicación de manera más efectiva.</p> <p>Sugiero que esta definición podría alinearse con indicadores de desempeño que permitan medir la efectividad de la comunicación y que a la vez proporcione <i>feedback</i>, por lo que podrían incluir indicadores tales como: frecuencia y calidad de las interacciones interunidades, nivel de satisfacción de los públicos objetivo, entre otros.</p> <p>Como sugerencia final, el promover programas de formación y capacitación en comunicación institucional puede ayudar a mejorar la coherencia y efectividad de ésta.</p>	<p>Los elementos planteadas correspondiente a aspectos de carácter operativo que no es pertinente incorporar en esta norma.</p> <p>Algunas de las recomendaciones brindadas son desarrolladas actualmente por parte de la OCI (en cuanto al monitoreo, la evaluación, el seguimiento de los procesos de comunicación).</p>
<p>ARTÍCULO 3. Propósitos de la comunicación Institucional</p> <p>a. Facilitar y gestionar la comunicación de procesos universitarios para la toma de decisiones, la articulación de las labores organizacionales y otras acciones operativas.</p> <p>b. Propiciar el diálogo, la inclusión, el intercambio de saberes y gestionar la comunicación del conocimiento, de la creación artística y cultural con actores estratégicos para potenciar las transformaciones sociales.</p> <p>c. Fortalecer la identidad institucional a partir de sus principios, para potenciar su quehacer y sostenibilidad.</p> <p>d. Propiciar la participación de múltiples instancias y actores universitarios en el debate sobre los temas de interés institucional y nacional.</p>	
<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p style="text-align: center;">En contra</p>	
<p>Los propósitos y los objetivos establecidos en los artículos 3 y 4 tienen contenidos similares que no permiten diferenciar claramente entre unos y otros.</p>	<p>Se realizan ajustes al texto, se definen más filosóficamente los propósitos y los objetivos desde la gestión.</p>
<p style="text-align: center;">Parcial</p>	
<p>En torno al artículo 3, que enumera los Propósitos de la Comunicación Institucional, sugerimos integrar una mención que vuelva explícita que la comunicación institucional procurará ser inclusiva. Desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil consideramos que las prácticas inclusivas de comunicación representan una necesidad y responsabilidad compartida, como lo indica la Universidad Complutense de Madrid en su Guía de Comunicación y Trato Inclusivo (2021), cuando asegura que “crear espacios de comunicación donde las personas se sientan cómodas y seguras supone el reconocimiento, la aceptación y el respeto de la diversidad (p.14).</p>	<p>Se acoge la recomendación realizada y se incorpora al texto.</p>

<p>Es así como la comunicación inclusiva, concebida como un principio de la comunicación institucional de la UCR, procura la construcción de un mensaje respetuoso, mediante la utilización de gestos, palabras o argumentos basados en el reconocimiento de la diversidad social. Como universidad de amplia trayectoria humanista, la comunicación producida por la Universidad de Costa Rica debe ubicar en el centro del mensaje a la persona, eliminando formas, expresiones y usos del lenguaje peyorativos considerando el diseño de contenidos universales e inclusivos con el afán de que todas las personas o colectivos se perciban valoradas.</p>	<p>Se acoge la recomendación realizada y se incorpora al texto.</p>
<p>En el inciso b) se presta a confusión para decir quién genera las transformaciones sociales: ¿el diálogo, el intercambio de saberes y la comunicación del conocimiento? ¿o los actores estratégicos?</p>	<p>Se acoge la recomendación realizada y se ajusta el texto.</p>
<p>A favor</p>	
<p>Algunas sugerencias por inciso:</p> <p>a.- Realizar sesiones de trabajo entre unidades de manera regular para asegurar la articulación de labores.</p> <p>b.- Generar o crear espacios de encuentro que promuevan el intercambio de ideas.</p> <p>- Contar con alianzas estratégicas con medios de comunicación y otras instituciones para ampliar el alcance del conocimiento generado.</p> <p>c.- Fortalecer la creación de grupos de trabajo o comités temáticos que faciliten la participación universitaria en discusiones de interés nacional.</p> <p>- Crear espacios que permitan generar debate sobre temas de actualidad nacional e institucional.</p>	<p>Las sugerencias brindadas son de carácter operativo, por lo que no es conveniente su incorporación en la norma.</p> <p>Algunos de estos elementos serán retomados en el MOF.</p>
<p>ARTÍCULO 4. Objetivos estratégicos de la comunicación institucional</p> <p>a. Facilitar el acceso de las comunidades y grupos de interés a la información de los procesos, servicios y actividades que desarrolla la Universidad de Costa Rica.</p> <p>b. Estimular el diálogo, el intercambio de saberes, la creatividad, la sensibilidad y la conciencia crítica de la comunidad y grupos de interés, para posibilitar el acceso al conocimiento generado y recibido por la UCR en todas las áreas del saber.</p> <p>c. Propiciar entre las comunidades externas a la UCR el reconocimiento de los principios institucionales.</p> <p>d. Promover la apropiación de los valores institucionales en la comunidad universitaria.</p> <p>e. Orientar la discusión de carácter estratégico y con visión de futuro respecto al bienestar de la población por medio de las acciones de comunicación de la UCR.</p>	
<p>OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p>En contra</p>	
<p>Los propósitos y los objetivos establecidos en los artículos 3 y 4 tienen contenidos similares que no permiten diferenciar claramente entre unos y otros.</p>	<p>Se realizan ajustes al texto, se definen más filosóficamente los propósitos y los objetivos desde la gestión.</p>

Parcial	
<p>Respecto al artículo 4, celebramos que el primer objetivo estratégico de la comunicación institucional sea la apertura a la comunidad sobre procesos, servicios y actividades que desarrolla la UCR, como lo indica el inciso a).</p> <p>En este mismo artículo 4, consideramos que el inciso c) “Propiciar entre las comunidades externas a la UCR el reconocimiento de los principios institucionales y entre las comunidades internas la incorporación de dichos principios a su quehacer” puede dividirse en dos incisos, uno que considere el reconocimiento de los principios institucionales entre las comunidades externas; y otro inciso que promueva la apropiación de los valores institucionales en la comunidad interna. La sugerencia se basa en la división clásica de los públicos de comunicación organizacional, que divide a las personas según el vínculo que tengan con la organización. Así la comunicación universitaria se ubica en distintos planos y cumple funciones particulares según el contexto en que se realice el intercambio de comunicación y los entes involucrados. Para Contreras (2019) “La comunicación universitaria es el conjunto de acciones que realiza una institución de educación superior para informar, persuadir y relacionarse con sus públicos internos y externos, con el fin de lograr sus objetivos académicos, sociales y culturales” (p. 37).</p>	<p>Se acoge la recomendación realizada y se incorpora al texto.</p>
A favor	
<p>Algunas sugerencias por inciso:</p> <p>a. - Desarrollar o bien, implementar un espacio digital centralizado que ofrezca acceso a la información sobre procesos, servicios y actividades de la Universidad.</p> <p>- Usar canales de comunicación múltiples y accesibles, adaptándose a las diversas necesidades de los grupos de interés (enfocarse en quien va a recibir el mensaje)</p>	<p>Las sugerencias brindadas son de carácter operativo, por lo que no es conveniente su incorporación en la norma.</p> <p>Algunos de estos elementos serán retomados en el MOF.</p>
<p>b. - Organizar eventos, o bien, foros abiertos que fomenten el intercambio de ideas y la difusión de conocimientos de todas las líneas de pensamiento disponibles.</p> <p>- Crear programas de divulgación que presenten de manera accesible y atractiva los saberes generados por la universidad.</p> <p>d. - Generar alianzas con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y medios de comunicación para ampliar el alcance de las discusiones lideradas por la UCR.</p>	

CAPITULO II	
Estructura y organización	
I Sección	
Sobre la OCI	
ARTÍCULO 5. Sobre la Oficina de Comunicación Institucional (OCI)	
La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) es la unidad que direcciona y gestiona, de manera coordinada, la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario, con el fin de resguardar la credibilidad y legitimidad institucional. Orienta y ejecuta acciones éticas, estratégicas y oportunas que construyen vínculos con los actores sociales y la comunidad nacional mediante sus tres áreas sustantivas: investigación, docencia y acción social.	
OBSERVACIONES	COMENTARIOS CIAS
En contra	
<p>Este artículo le da una potestad amplísima a la OCI, otorgándole competencias de superior jerárquico sobre el proceso de comunicación de todas las unidades universitarias, obviando que este es llevado a cabo por profesionales que son funcionarios que dependen jerárquicamente de una dirección diferente.</p> <p>El Reglamento debería dejar claro entonces si todas estas dependencias se van a integrar a la OCI, cuáles van a ser las relaciones técnicas y de jerarquía, y qué pasará con la relación de puestos de esas unidades.</p> <p>Es fundamental tener en consideración que la falta de claridad en el contenido de este artículo puede generar una confusión organizacional interna en la Institución.</p>	<p>La OCI define el marco general y coordina conjuntamente para algunos procesos cuando las instancias universitarias así lo requieran.</p> <p>Las dependencias no se integran a la OCI, lo que se busca es crear una articulación de los procesos de comunicación con un marco común orientado por la OCI.</p>
Parcial	
<p>En el artículo 5 de la propuesta se incorporó que la Oficina de Comunicación Institucional se encarga de impulsar procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario.</p> <p>Con la finalidad de visibilizar la gestión de posgrado, la recomendación es adicionar que dicho quehacer universitario se enfoca tanto en grado como en posgrado.</p>	<p>Se estima que es innecesaria esa precisión por cuanto son todos los procesos institucionales, es decir para todas las actividades sustantivas de la Universidad.</p>
<p>El uso del verbo “direccionar” implica que “indicar u orientar sobre una dirección”. Si ese es el caso, este reglamento carece de sentido.</p> <p>Lo correcto es decir que la OCI “dirige y gestiona”.</p> <p>De otra forma, es posible interpretar que todo lo que la OCI diga es sugerido.</p>	<p>El objetivo en concreto es que la OCI dirija, guíe, oriente, de manera tal que se garantice el marco regulatorio general que existe sobre diversos procesos en materia de comunicación (línea gráfica, protocolo, entre otros).</p>
A favor	
<p>Sugerencias:</p> <p>En relación con fortalecimiento de capacidades:</p> <p>- La OCI se podría ver beneficiada en el fortalecimiento de capacidades por medio del uso de las tendencias más recientes de comunicación digital y redes sociales, lo que permite ampliar su alcance y mejorar la interacción con la comunidad.</p>	<p>Las sugerencias brindadas son de carácter operativo, por lo que no es conveniente su incorporación en la norma.</p> <p>Algunos de estos elementos serán retomados en el MOF.</p>

<p>Evaluación y <i>feedback</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generar indicadores que permitan medir, de manera sistemática, para evaluar la efectividad de las estrategias de comunicación que se vayan a implementar. - Realizar grupos focales y encuestas periódicas con la comunidad universitaria y externa, que permita adaptar las estrategias de comunicación a las necesidades y expectativas que cambian constantemente. 	
<p>ARTÍCULO 6. Estructura de la OCI</p> <p>La estructura organizativa y las funciones de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) están definidas en el <i>Manual de organización y funciones (MOF)</i> aprobado por el rector o la rectora para esta oficina.</p> <p>Las personas que ocupen la jefatura y subjefatura de la oficina serán nombradas por la persona que ocupe la Rectoría, quien informará al Consejo Universitario. Los nombramientos no excederán el periodo de la Administración que lo propone y podrán ser renovados por la Administración siguiente.</p>	
<p>OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p>En contra</p>	
<p>Si es un reglamento aprobado por el Consejo Universitario este debe establecer la dependencia jerárquica y las funciones y ámbitos competenciales que tendrá a cargo, resulta inconveniente que esto sea establecido en un manual de organizativo y de funciones, que es una norma inferior y que puede ser modificada unilateralmente por la persona que ocupa la Rectoría de turno.</p> <p>Todavía más preocupante si el reglamento lo que pretende es otorgarle una enorme potestad regulatoria de los procesos comunicativos a la OCI.</p>	<p>La norma define el marco general, los elementos operativos o procedimentales deberán ser considerados en el MOF.</p>
<p>Parcial</p>	
<p>No entiendo por qué debe haber una persona subdirectora de la OCI, en particular si esto implica carga presupuestaria a una institución que está comprometida y la cual no ha sido capaz de ofrecer condiciones materiales, financieras y de empleabilidad necesaria para contar con una red de personas profesionales en comunicación a lo largo y ancho de la institución, lo cual es más importante aún.</p> <p>De las oficinas administrativas, cuentan con una subdirección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. 2. Centro de Informática. 3. Oficina de Contraloría Universitaria. 4. Oficina Jurídica. 5. Oficina de Planificación Universitaria <p>Y no cuentan con una subdirección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Archivo Universitario 2. Oficina de Administración Financiera. 	<p>Se estima innecesario que exista la figura de subjefatura en el caso de la OCI.</p>

<p>3. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.</p> <p>4. Oficina de Bienestar y Salud.</p> <p>5. Centro de Evaluación Académica.</p> <p>6. Oficina Ejecutora de Programa de Inversiones.</p> <p>7. Oficina de Orientación.</p> <p>8. Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>9. Oficina de Registro e Información.</p> <p>10. Oficina de Servicios Generales.</p> <p>11. Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación.</p> <p>12. Oficina de Suministros.</p> <p>Dado que la mayoría no cuentan con una, ¿por qué la OCI sí?</p>	
A favor	
<p>Sugerencias de Mejora</p> <p>En relación con la transparencia y criterios de selección:</p> <p>- A pesar de que el artículo establece el proceso de nombramiento, sería muy beneficioso para la transparencia y la meritocracia, especificar los criterios de selección para estos roles clave, dentro de los cuales se podría incluir: experiencia, competencias en comunicación y liderazgo, y conocimiento del entorno universitario.</p> <p>Capacitación y Desarrollo:</p> <p>- Estos roles cuentan con una importancia muy relevante, por lo que sería adecuado establecer programas de capacitación y desarrollo profesional para quienes ocuparían los puestos de jefatura y subjefatura, enfocados en las últimas tendencias en comunicación institucional, gestión de crisis, y liderazgo.</p> <p>Evaluación de Desempeño</p> <p>- Generar un sistema de evaluación de desempeño, el cual se base en indicadores claros y objetivos para la jefatura y subjefatura de la OCI. Esto ayudaría a asegurar la alineación con los objetivos estratégicos de la universidad y la mejora continua en la gestión de la comunicación.</p> <p>Planificación de la Sucesión</p> <p>- Tener en consideración la creación de un plan que permita gestionar la sucesión para los puestos clave dentro de la OCI, para asegurar la continuidad y la estabilidad en la gestión de la comunicación institucional, incluso ante cambios en la administración.</p>	<p>- Debe recordarse que los requisitos de las jefaturas de las oficinas administrativas se encuentran en el <i>Reglamento general de las oficinas administrativas</i>.</p> <p>- Las sugerencias brindadas son de carácter operativo, por lo que no es conveniente su incorporación en la norma.</p> <p>Algunos de estos elementos serán retomados en el MOF.</p>

ARTÍCULO 7. Atribuciones de la OCI	
<p>a. Proponer al Consejo Universitario las políticas generales de comunicación institucional.</p> <p>b. Establecer la estrategia de comunicación institucional.</p> <p>c. Orientar los procesos de comunicación estratégica y operativa de la Universidad de Costa Rica.</p>	
OBSERVACIONES	COMENTARIOS CIAS
En contra	
<p>Si se hace una comparación de la definición y funciones establecidas en este apartado con lo que se define en el artículo 5, es claro que el apartado 5 sobrepasa las atribuciones del 7, pues habla de gestión y dirección, mientras que la atribuciones 7 solo hacen referencia a la parte estratégica y orientativa. Ambos artículos debe tener concordancia para que quede claro el alcance que tendrá dicha dependencia.</p>	<p>No se determina que las atribuciones incorporadas resulten insuficientes para atender los elementos planteados en la conceptualización de la OCI (artículo 5).</p>
Parcial	
<p>Como mencioné anteriormente, “orientar” es un verbo débil, pues implicaría que lo que dice la OCI es sugerido, no obligatorio.</p>	<p>Esta es la intención de la norma.</p>
A favor	
<p>Sugerencias según inciso:</p> <p>a.- Crear un un proceso que sea sistemático y participativo que permita formular políticas. Este proceso debería incluir la consulta a diferentes <i>stakeholders</i> dentro de la universidad.</p> <p>- Generar análisis periódicos que esté relacionado con el entorno comunicacional, que permita adaptar las políticas a los cambios tecnológicos y sociales.</p> <p>b.- La estrategia de comunicación debe incluir al menos: objetivos claros, metas específicas, públicos objetivo, mensajes clave, canales de comunicación y métodos de evaluación.</p> <p>- Debe contarse con la flexibilidad de que la estrategia permita ajustes rápidos en respuesta a situaciones imprevistas o emergentes.</p>	<p>Las sugerencias brindadas son de carácter operativo, por lo que no es conveniente su incorporación en la norma.</p> <p>Algunos de estos elementos serán retomados en el MOF.</p>
ARTÍCULO 8. Funciones operativas de la OCI	
<p>a. Planifica acciones para dar a conocer procesos, servicios y actividades universitarias.</p> <p>b. Desarrolla estrategias para comunicar el conocimiento y la creación artística y cultural.</p> <p>c. Coordina con las autoridades universitarias la comunicación institucional, según sus objetivos estratégicos y prioridades de gestión.</p> <p>d. Define los mecanismos para recopilar información institucional de interés público y establece las relaciones con los medios de comunicación institucionales y nacionales.</p> <p>e. Establece los lineamientos, planifica y gestiona la pauta institucional.</p> <p>f. Establece, supervisa y ejecuta la aplicación de los lineamientos de identidad institucional por medio del protocolo.</p>	

- g. Establece y supervisa la aplicación de la línea gráfica, audiovisual y sonora de la Universidad, según los lineamientos de identidad institucional.**
- h. Orienta y asesora en la prevención de riesgos comunicacionales y atención de crisis comunicativas.**
- i. Conformar, asesora y da seguimiento a los nodos de comunicación institucionales.**
- j. Acompaña y orienta los planes de comunicación que se elaboran desde los nodos de comunicación.**
- k. Orienta y evalúa la creación y gestión de canales y productos de comunicación de la Universidad de acuerdo con las Políticas Institucionales.**
- l. Las que requiera para el desempeño de sus funciones.**

OBSERVACIONES	COMENTARIOS CIAS
En contra	
<p>Si el artículo 5 habla de gestión y dirección, entonces a qué se refiere el inciso c) de este artículo 8 cuando habla de coordinar con autoridades universitarias y a cuáles autoridades universitarias se refiere.</p> <p>Una cosa es dirigir y gestionar un proceso y otra es coordinar, el Reglamento no deja claro cuál es la competencia de la OCI, si es una competencia técnica o de mando y acatamiento obligatorio.</p> <p>Si la línea es jerárquica en relación con la OCI, esta tendrá que aprobar todos y cada uno de los procesos comunicacionales que realizan las demás unidades, por ejemplo: afiches de seminarios a centros de investigación, avisos o publicaciones en redes sociales, entre otros.</p> <p>De acuerdo con la redacción del inciso i), la OCI sería la que constituiría los nodos de comunicación, pero estos nodos ya están constituidos tal y como lo menciona el artículo 13, qué sería entonces lo que va a conformar la OCI. El Reglamento no deja claro a lo interno de los nodos la coordinación y las relaciones entre las diferentes unidades que constituirían esos nodos, dejando de lado las líneas jerárquicas de cada una de ellas.</p> <p>La pregunta es, esos nodos van a ser de carácter funcional o con el tiempo se transformarán en estructuras constituidas administrativamente.</p>	<p>Se refiere a la presentación de la estrategia de comunicación o de las políticas en esa materia.</p> <p>La OCI define el marco general y coordina conjuntamente para algunos procesos cuando las instancias universitarias así lo requieran.</p> <p>Algunos de los elementos planteados son de carácter operativo y serán abordados en el MOF.</p> <p>Los nodos son para facilitar la coordinación de algunos procesos, pero no implica un traslado a la OCI, ni nuevas funciones.</p>
<p>El inciso l) es una puerta abierta a cualquier otra función y el Reglamento debería establecer las funciones claramente desde un inicio. Si se requiere establecer nuevas funciones, esto debiera plantearse a partir de la correspondiente modificación reglamentaria la cual es potestad del Consejo Universitario.</p> <p>Dejar un portillo abierto para aspectos que no sean conocidos y evaluados anteriormente por la comunidad universitaria representa una transgresión a la misma normativa universitaria.</p>	
Parcial	
<p>Inciso b), debería decir “estrategias de comunicación”.</p>	<p>Se rechaza la observación, no se comprende cual es el objetivo.</p>

ARTÍCULO 9. Conformación del Consejo Asesor de Comunicación

El Consejo Asesor de Comunicación está conformado por:

- a. La jefatura de la Oficina de Comunicación Institucional, quien coordina el órgano.**
- b. Una representación de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.**
- c. La personas vicerrectoras de Acción Social, Docencia, Investigación, Vida Estudiantil y Administración o sus representantes.**
- e. Una representación del área de Ciencias Sociales, que no podrá ser de la ECCC.**
- d. Una representación de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC).**
- f. Una representación de las sedes regionales elegida por el Consejo de Sedes Regionales.**
- g. Una representación estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).**

Preferiblemente, las personas que forman parte del Consejo Asesor deberán tener experiencia y conocimientos en materia de comunicación y de la estructura, gestión y funcionamiento de la Universidad de Costa Rica. Estas representaciones serán designadas por un periodo de dos años prorrogables por una única vez de manera consecutiva. En el caso de la representación estudiantil esta será designada por un periodo de un año.

OBSERVACIONES	COMENTARIOS CIAS
En contra	
<p>El Reglamento define únicamente 2 unidades académicas participantes dentro del Consejo Asesor (Comunicación y Ciencias Políticas), sin considerar otras disciplinas que podrían hacer aportes y asesorar el proceso de comunicación estratégica, tales como Derecho, Economía, Psicología, Sociología, Filosofía.</p> <p>Porqué solo esas dos, cuáles son las razones si la Comunicación tienen dimensiones tan amplias y atraviesan transversalmente muchas disciplinas que le permiten ser un proceso integral e integrador.</p>	<p>Se considera la observación y se realizan ajustes en la conformación del Consejo asesor, sin dejar de lado la necesidad de no ampliar tanto su conformación que no comprometa la operación de ese órgano (tamaño).</p>
<p>Me parece que dentro el Consejo Asesor debe ser tomada en cuenta la voz del personal profesional que labora en la OCI.</p>	<p>El Consejo asesor no está limitado a escuchar la voz del personal de la oficina cuando se requiera.</p>
Parcial	
<p>Se indica que el Consejo Asesor de la OCI tendrá un representante de la Escuela de Ciencias Políticas ¿Qué hace la diferencia de esta escuela con las otras escuelas de la universidad? Sería mejor un representante por área, así se incluirían, Ciencias Sociales, Salud, Ingenierías, entre otras.</p>	<p>Se considera la observación y se realizan ajustes en la conformación del Consejo asesor, sin dejar de lado la necesidad de no ampliar tanto su conformación que no comprometa la operación de ese órgano (tamaño).</p>
<p>Actualmente la relación Nodos - OCI está muy difusa y puede ser lo que la OCI quiera. el absoluto interés de la OCI en la conformación de los Nodos de Comunicación Institucional, es lo mínimo justo que estos también cuenten con una voz en este Consejo, que pueda ofrecer una perspectiva operativa, que pueda ser una voz aliada para expresar criterios técnicos ante personas que pueden no tener experiencia en el área. Además, permite balancear la relación entre oficina y administrados.</p>	<p>Los nodos forman parte del Consejo asesor ampliado.</p>

<p>Por otro lado, me cuestiono el rol de una representación de la Escuela de Ciencias Políticas. La comunicación es un proceso fundamental para la construcción colectiva y la vida en sociedad, por lo que debería ampliarse a una “una representación de la Facultad de Ciencias Sociales”, o incluso, el área.</p>	<p>Se considera la observación y se realizan ajustes en la conformación del Consejo asesor, sin dejar de lado la necesidad de no ampliar tanto su conformación que no comprometa la operación de ese órgano (tamaño).</p>
<p>A favor</p>	
<p>En cuanto a la Conformación del Consejo Asesor de Comunicación, artículo 9 de la propuesta bajo consulta, consideramos que deben incluirse a las personas de las vicerreorías de investigación, docencia y vida estudiantil. Al igual que la Vicerreoría de Acción Social, las otras vicerreorías generan procesos de interés institucional, como se indica en los Propósitos de la Comunicación Institucional planteados en la misma propuesta: “Facilitar y gestionar la comunicación de procesos universitarios para la toma de decisiones, la articulación de las labores organizacionales y otras acciones operativas”. De manera particular, la Vicerreoría de Vida Estudiantil ejecuta el proceso de admisión de las personas estudiantes, gestiona las becas y apoyos socioeconómicos que permiten el desarrollo de los proyectos académicos y, posteriormente, la graduación. Siendo que estos macroprocesos representan puntos de contacto entre la institución y grupos de alto interés: las personas aspirantes a ingresar a la UCR, las instituciones de educación secundaria, la comunidad estudiantil activa y el alumni.</p>	<p>Se realizan ajustes al texto tomando en cuenta la recomendación recibida.</p>
<p>ARTÍCULO 10. Funciones del Consejo Asesor de Comunicación</p> <p>El Consejo Asesor de Comunicación se reunirá al menos cuatro veces al año y será convocado por la jefatura de la OCI o, de manera extraordinaria, cuando al menos dos de sus miembros lo soliciten formalmente.</p> <p>Son funciones del Consejo Asesor de Comunicación:</p> <p>a. Brindar orientaciones generales a la OCI a partir del monitoreo y análisis del entorno sociopolítico y comunicativo.</p> <p>b. Identificar y recomendar, en colaboración con la Rectoría, aquellos proyectos u acciones estratégicas de la Universidad, que serán priorizados en la estrategia de comunicación institucional.</p> <p>c. Convocar el consejo ampliado que incluya a los nodos de comunicación, u otras instancias universitarias, al menos dos veces al año y cuando sea pertinente.</p>	
<p>OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p>En contra</p>	
<p>De acuerdo con la conformación del Consejo Asesor y las funciones de este, la Rectoría y la dirección de la OCI son juez y parte. Si este es un consejo asesor estas participaciones deberían quedar al margen, pues volvemos al problema conceptual que presenta el reglamento, no queda claro si es el Consejo Asesor de la OCI o del proceso de comunicación institucional.</p>	<p>El Consejo asesor no es un órgano operativo, sino de orientación para la gestión.</p>
<p>Las competencias que se le dan a este Consejo tienen un carácter meramente operativo y no de asesoría.</p>	

Parcial	
<p>Sugiero que el enunciado de entrada se lea así:</p> <p>El Consejo Asesor de Comunicación se reunirá al menos dos veces al año y será convocado por la jefatura de la OCI o, de manera extraordinaria, cuando al menos dos de sus miembros lo soliciten formalmente.</p> <p>No creo que se deba estar convocando -de manera obligatoria- tan a menudo a este consejo.</p> <p>Por lo mismo, sugiero que el inciso c. se lea así:</p> <p>c. Convocar el consejo ampliado que incluya a los nodos de comunicación, u otras instancias universitarias, cuando se considere pertinente.</p> <p>Además, para evitar una interpretación en la que de manera inadecuada se considere que a la OCI únicamente le interesa una lectura política del entorno, sugiero que el inciso a. se lea así</p> <p>a. Brindar orientaciones generales a la OCI a partir del monitoreo y análisis del entorno social y comunicativo.</p> <p>Sí me parece importante que las personas que participan en este espacio tengan capacidad para hacer lecturas específicas sobre el entorno comunicativo, que es el entorno en el que se desarrolla la comunicación institucional.</p>	<p>Se estima necesario que el Consejo asesor tenga reuniones más de dos veces al año.</p> <p>Deben considerarse los dos ámbitos (social y político).</p> <p>Es necesario establecer un mínimo de reuniones para el consejo asesor ampliado.</p>
<p>Me preocupa, en el inciso b), que se mencione “desarrollar”. El desarrollo de los procesos de comunicación debe estar en mano de las personas profesionales en Comunicación y que ejecutan estas tareas, no de un claustro cerrado de personas con una agenda que puede no representar la realidad del quehacer comunicativo. Recordemos que la propuesta actual indica que el Consejo estará compuesto por muchas personas de muchas instancias, varias de ellas, políticas.</p>	<p>Se introducen ajustes en el texto, se sustituye el término “desarrollar” por “recomendar”.</p>
<p>ARTÍCULO 11. Funciones de la jefatura de la OCI</p> <p>a. Actuar como superior jerárquico del personal de la OCI.</p> <p>b. Gestionar y evaluar los procesos orientados al cumplimiento de las políticas de comunicación institucional.</p> <p>c. Diseñar e implementar la estrategia de comunicación institucional</p> <p>d. Supervisar los procesos de comunicación estratégica y operativa.</p> <p>e. Estimular la creación de planes de actualización del personal que integra los nodos de comunicación.</p> <p>f. Supervisar y dar seguimiento a las actividades del personal profesional en comunicación y los flujos de trabajo ordinarios de la OCI.</p> <p>g. Coordinar con los nodos de comunicación, en los casos que se requiera, para la implementación de procesos conjuntos.</p> <p>h. Designar a la persona que la sustituirá en sus ausencias temporales, en casos en que exista conflicto de interés y cuando así lo requiera.</p> <p>i. Cualquier otra actividad o función inherente al puesto incluida en la normativa universitaria.</p>	

OBSERVACIONES	COMENTARIOS CIAS
En contra	
<p>En relación con el inciso a), la dirección de la OCI tendría la potestad definir y evaluar las políticas institucionales en materia de comunicación aprobadas por el Consejo Universitario. Aquí surgen dos preguntas:</p> <p>1. El Órgano encargado de definir políticas institucionales es el Consejo Universitario, la OCI solo podría proponer, tal y como se establece en un artículo anterior, aunque esta función, por la competencia que tiene el Consejo Asesor, debería ser este el que haga esas propuestas y no un órgano unipersonal como la dirección de la OCI.</p> <p>2. La evaluación de las políticas institucionales es resorte de la Oficina de Planificación Universitaria, en este caso, pareciera que el Reglamento le está trasladando esa función a la jefatura de la OCI.</p> <p>Los incisos c), d) y e), le otorgan competencias de superior jerárquico a la jefatura de la OCI sobre los nodos, las instancias y puestos que conformen esos nodos, obviando las dependencias jerárquicas que existen actualmente.</p> <p>La OCI podría tener una competencia técnica, pero no de relación jerárquica, a no ser que la voluntad del legislador sea trasladar todos los puestos de comunicación a la OCI y conformar una súper oficina de Comunicación Institucional, pero eso debería quedar claro entonces en la normativa.</p>	<p>1 y 2. Se realizan ajustes en la redacción para precisar el texto, debe comprenderse que la emisión de políticas es competencias del CU y la evaluación de la OPLAU.</p> <p>La jefatura de la OCI no tiene competencias de superior jerárquico con respecto a los nodos de comunicación.</p> <p>El espíritu no es trasladar todos los puestos de comunicación a la OCI y conformar una súper oficina de Comunicación Institucional, sino articular los procesos de comunicación institucionales.</p>
<p>Me preocupa profundamente, como sugiere el inciso e, que la persona jefa de la OCI (que es solo una persona, por definición), coordine, supervise y dé seguimiento “a los nodos de comunicación”. No existe una definición clara de la relación OCI - Nodos y la redacción actual puede favorecer una interpretación en la cual los nodos se convierten en extensión de la OCI.</p> <p>Si esa es la intención, se debe hacer una transformación profunda y compleja que cobije a todas las personas de la manera adecuada, a través de la definición específica en este reglamento, de la asignación de recursos, del reconocimiento del quehacer profesional y por sobre todo, una especificidad de funciones.</p> <p>Por otro lado, si eso no es lo que se pretende, entonces se debe excluir. Una persona elegida por la persona rectora es alguien que ejerce un rol político, más que un rol técnico. Eso somete a cientos de personas funcionarias a la agenda de una persona o un grupo limitado de personas, no necesariamente a los intereses institucionales.</p>	<p>Se introducen ajustes al texto, los nodos no pueden ser comprendidos como una extensión de la OCI, sino una figura de coordinación para diversos procesos de comunicación.</p>
A favor	
<p>Estoy de acuerdo, pero sugiero en la enunciación de la entrada un pequeño cambio y es eliminar la frase “La jefatura de la OCI tiene entre sus funciones:”. Con la eliminación de esta parte del enunciado, la descripción de la dirección y la subdirección tienen la misma estructura.</p>	<p>Se acoge la sugerencia y se modifica el texto.</p>

<p>Sugiero que la jefatura se pueda apegar a las buenas prácticas de gestión de proyectos y por ende, gestión de talento humano y de liderazgo de equipos para utilizar las herramientas, mecanismos y conocimientos necesarios para el éxito en la gestión.</p>	<p>Estos son aspectos de carácter operativo que no corresponden a la norma.</p>
<p>ARTÍCULO 12. Funciones de la subjefatura de la OCI</p> <p>a. Sustituir a la jefatura de la OCI en sus ausencias temporales y en casos en que exista conflicto de interés.</p> <p>b. Colaborar en la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades del personal profesional en comunicación y los flujos de trabajo ordinarios de la oficina</p> <p>c. Contribuir en la elaboración y actualización de procedimientos dirigidos a las personas usuarias de servicios.</p> <p>d. Colaborar con la jefatura en el establecimiento de relaciones de apoyo con las demás dependencias de la Universidad en asuntos propios de la comunicación institucional.</p> <p>e. Representar a la jefatura de la OCI cuando esta así lo requiera.</p> <p>f. Cualquier otra actividad o función que le sea asignada por la jefatura de la OCI.</p>	
<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p style="text-align: center;">En contra</p>	
<p>En los artículos 11 y 12 se establecen las funciones de la jefatura y subjefatura de la OCI, en concordancia como si este fuera un reglamento organizativo de la OCI y no el Reglamento de la Comunicación Institucional, el cual debería establecer únicamente las funciones de la OCI dentro del proceso y no la parte organizativa.</p> <p>Esto denota nuevamente la dificultad conceptual que muestra la propuesta de normativa, al no dejar claro si se reglamenta la OCI como oficina o la comunicación como proceso institucional.</p>	<p>Este artículo se suprime, pues no se estima conveniente la creación de nuevos puestos de trabajo, además las funciones establecidas son de carácter colaborativo y no ejecutivo.</p>
<p>Sería asumir las tareas que tiene la OCI?</p> <p>Actualmente un gran número de solicitudes que les plantean a la OCI, son rechazadas por lo que las unidades buscan apoyo en los demás.</p>	
<p>Ya expresé mi desacuerdo con la figura de la subdirección.</p> <p>En el inciso a), me remito a lo dicho anteriormente sobre las funciones de la dirección en relación con los nodos.</p> <p>Todas las demás funciones (incisos del b) al f)) son tareas que se pueden distribuir entre el personal, sin necesidad de pagar adicionalmente por este cargo.</p>	
<p style="text-align: center;">A favor</p>	
<p>Sugiero que la jefatura se pueda apegar a las buenas prácticas de gestión de proyectos y por ende, gestión de talento humano y de liderazgo de equipos para utilizar las herramientas, mecanismos y conocimientos necesarios para el éxito en la gestión.</p>	<p>Estos son aspectos de carácter operativo que no corresponden a la norma.</p>

II Sección

Nodos de comunicación

ARTÍCULO 13. Definición y organización de los nodos de comunicación

Los nodos son formas organizativas por áreas, sedes o instancias administrativas para optimizar la comunicación institucional y articulan las labores de las personas que realizan funciones de comunicación.

Serán nodos permanentes, según los recursos institucionales con los que se cuentan, los siguientes :

1. Rectoría y sus oficinas administrativas
2. Consejo Universitario
3. Sistemas universitarios
4. Vicerrectorías y dependencias
5. Sedes, recintos y aulas desconcentradas
6. Áreas conforme a lo establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*

Asimismo, la OCI podrá proponer la creación de otros nodos temporales , según las necesidades detectadas y recursos disponibles.

OBSERVACIONES	COMENTARIOS CIAS
En contra	
<p>En el caso del artículo 13 es preocupante ver como se establece al Consejo Universitario como uno de los nodos permanentes, pues el mismo artículo, al igual que apartados anteriores le dan potestad a la OCI de conformar dichos grupos de trabajo, lo cual denota una clara jerarquía de esa oficina sobre los nodos.</p> <p>De acuerdo con que establece el artículo 7 del <i>Estatuto Orgánico</i>, la organización universitaria está conformada por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el rector y los vicerrectores.</p> <p>Ante este mandato organizativo, es fundamental resguardar la clara y necesaria independencia que debe tener el ente legislador y fiscalizar de la Universidad (Consejo Universitario) del ente administrativo (Rectoría y sus dependencias), máxime si se tiene en consideración que la presente propuesta reglamentaria le da potestades plenas sobre el proceso comunicativo institucional a la OCI y a su dirección.</p> <p>Esta situación dejaría supeditado el proceso de comunicación estratégico del Consejo Universitario, así como la aprobación de productos y contenidos a lo que establezca dicha dependencia administrativa, lo cual es contraproducente para un Órgano Colegiado cuya función fundamental radica en la objetividad y la visión integral de la Universidad.</p> <p>No menos preocupante es preguntarse ante este panorama como se visualizarían algunos de los procesos internos de la comunicación que lleva a cabo el Consejo Universitario como son <i>La Gaceta Universitaria</i> (medio de comunicación oficial de la Universidad) y los actos protocolarios establecidos por <i>Estatuto Orgánico</i> o normativa institucional (doctorado <i>honoris causa</i>, informe de</p>	<p>Se introducen ajustes al texto para que no se pueda interpretar que la OCI crea y por ende tiene un rol de superior jerárquico con respecto a los nodos de comunicación.</p> <p>El objetivo es que la OCI pueda identificar que otros nodos podrían resultar efectivos y necesarios y lo plantee antes las autoridades correspondientes.</p> <p>El rol de la OCI es para orientar y fortalecer los procesos de comunicación, de manera tal que se pueda potenciar el trabajo conjunto entre la OCI y cualquier otra instancia universitaria.</p>

<p>Rectoría, aniversario de la Universidad, reconocimiento a mejores promedios, reconocimiento a personal administrativo destacado, premio Rodrigo Facio).</p> <p>Cabe mencionar que el proceso de comunicación del Consejo Universitario siempre ha sido independiente, basado en los objetivos estratégicos de este Órgano, pero siempre respetuoso y cuidadoso de la imagen y la identidad institucionales, lo cual debería no solo mantenerse sino garantizarse.</p>	
<p>Los nodos de comunicación serían efectivos en el tanto que, exista un gran base de datos donde podamos acceder a las información (audio, video, textos, fotografías) para no duplicar registros o coberturas. Además debe de existir un manual de procesos de calidades para que la información sea provechosa y efectiva.</p> <p>El trabajo operativo de los nodos no queda claro, ni mucho menos la organización.</p>	<p>Se coincide en el comentario con respecto al potencial que podrían tener los nodos de comunicación y los otros elementos de carácter operativo señalados.</p>
<p>No queda claro qué son sistemas universitarios, ni aulas desconcentradas.</p>	<p>Ambas figuras existen ya sea en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica o en otra normativa.</p>
Parcial	
<p>En la Sección II Nodos de Comunicación, coincidimos en que la UCR requiere de una estructura que se encargue de planificar, implementar y administrar la eficacia de sus procesos comunicativos de la institución. No obstante, la definición y organización de los nodos propuesta en el artículo 13 entra en conflicto con la Conformación de los Nodos de Comunicación, artículo 14, que indica: “Cada nodo dispondrá de una persona profesional en un área de la comunicación que sea funcionaria de la Universidad de Costa Rica y contará con el asesoramiento de una persona profesional en comunicación de la OCI”. Según lo que indica el artículo 13 “Los nodos son formas organizativas que optimizan la comunicación institucional, que articulan las labores de todas las personas comunicadoras o que realizan funciones de comunicación...” mientras que el artículo 14 indica que “Cada nodo dispondrá de una persona profesional en un área de la comunicación que sea funcionaria de la Universidad de Costa Rica y contará con el asesoramiento de una persona profesional en comunicación de la OCI”. Entonces, observamos una ambigüedad entre la definición de “nodo de comunicación” y la “conformación de los nodos propuesta en el reglamento, por lo que sugerimos revisar la redacción de los artículos 13 y 14.</p>	<p>Se coincide con la observación brindada, se introducen ajustes al texto para asegurar la congruencia en este.</p>
<p>En la sección II artículo 13 se indica que los nodos de comunicación se crean de forma permanente. La consulta es: ¿Cómo se van a asegurar los recursos para que un nodo de comunicación sea permanente como lo establece el reglamento?</p>	<p>Es necesario recordar que esta propuesta se extrae de una lectura por parte de la OCI de los recursos disponibles en el momento de construir la norma, por lo que lo señalado en el comentario no corresponde con el propósito del texto.</p>

<p>La redacción de este inciso, tal y como está: 6. Unidades académicas y unidades académicas de investigación resulta ambiguo y, en el peor de los escenarios, contribuir una vez más a la dispersión de las actividades de comunicación, creándose un nodo en cada una de las unidades académicas y administrativas. Mi sugerencia, para no propiciar esa dispersión que precisamente se quiere evitar es que la redacción sea: 6. Áreas de conocimiento.</p> <p>Semejante comentario vale para el inciso 5.</p>	<p>Se acoge la propuesta en cuanto al inciso 6. Sin embargo, o se coincide en lo señalado sobre el inciso 5. puesto que las realidades de las sedes regionales son múltiples y diversas.</p>
<p>En la Estrategia de Comunicación Institucional de 2023 se incorporaron 19 nodos, entre los cuales se incluyó el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).</p> <p>Sin embargo, en la reforma actual se ha detallado la inclusión de los Sistemas Universitarios como nodo independiente. Aunque inicialmente se pueda considerar que el SEP está comprendido dentro de este último, es crucial reconocer que su importancia y funciones justifican su inclusión como nodo individual. De esta manera, se lograría una mayor visibilidad y reconocimiento del SEP dentro del Reglamento propuesto.</p>	<p>Los nodos no están ligados a temas de importancia o con respecto a las funciones que se realizan, sino para facilitar y articular los procesos aprovechando los recursos disponibles.</p>
<p>En el punto 6 debería ser “Unidades académicas y unidades de investigación”. Además, no define cuáles. Debería también decir “unidades (...) con una base común de conocimiento” o algo similar.</p>	<p>Los términos se encuentran enmarcados según lo dispuesto en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>
A favor	
<p>Algunas sugerencias.</p> <p>- Crear nodos temporales: identificar áreas donde estos sean beneficioso, tales como, proyectos o eventos específicos.</p>	<p>Se coincide con lo señalado. En esa línea se plantea el texto del último párrafo del artículo.</p>
<p>Al respecto, es importante indicar que apoyamos la creación permanente de nodos de comunicación para unidades académicas y unidades académicas de investigación, este resolverá el problema que muchas unidades afrontan en relación a la necesidad de asignar actividades de comunicación indispensables dentro de la divulgación del quehacer de la unidad sin tener horas de carga para asignar a dichas actividades.</p>	<p>No requiere análisis.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Conformación de los nodos de comunicación</p> <p>Cada nodo dispondrá de personal profesional en el área de la comunicación que sea funcionaria de la Universidad de Costa Rica y contará con el asesoramiento de la OCI.</p>	
OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS	
En contra	
<p>Este artículo se denomina Conformación de los nodos de comunicación, sin embargo, lo único que establece es que cada uno contará con una persona en comunicación y el asesoramiento de una persona de la OCI.</p>	<p>Se coincide con lo expuesto en el comentario, la asesoría no tiene que darse precisamente sobre la forma en la que se realiza algo sino de manera colaborativa para plantear estrategias o abordajes innovadores cuando se requiera.</p>

<p>No queda claro si los nodos pueden tener más personas de acuerdo a sus necesidades de trabajo, como diseño, diagramación, producción multimedia, o si más bien esos servicios estarán concentrados en la OCI. De ser así, qué pasará con la organización interna de las oficinas de comunicación que ya están conformadas en diferentes instancias de la Universidad (por ejemplo el Consejo Universitario) y con las personas que laboran en esos departamentos.</p>	<p>Los nodos permanentes continuarán operando tal y como lo han hecho hasta el momento.</p>
<p>Además, al ser la OCI la encargada de conformar los nodos, no queda claro si dicha oficina sería la que defina también la organización interna de estos grupos de trabajo, de ser así sería la jefatura de la OCI el superior jerárquico de esas personas o estaría la OCI definiendo y seleccionando una organización que luego otra persona tendría a su cargo. Esto nuevamente nos deja ante un panorama complejo, donde podrían presentarse conflictos debido a roces por competencias y organización institucional.</p>	
<p>Asesoramiento de qué exactamente si somos comunicadores.</p> <p>Porqué ahí dice que van a estar conformados por un comunicador y si hay más de uno?</p> <p>Podrían tener la potestad de mover gente de un lado a otro y eso es peligroso.</p>	<p>Se coincide con lo expuesto en el comentario, la asesoría no tiene que darse precisamente sobre la forma en la que se realiza algo sino de manera colaborativa para plantear estrategias o abordajes innovadores cuando se requiera.</p> <p>Se ajusta para que no se entienda que únicamente puede estar una persona en comunicación. Se es enfático en que la OCI al no tener relación jerárquica con los nodos no podría realizar el traslado de personas.</p>
<p>Una versión anterior de este reglamento - con fecha de mayo de 2023, que curiosamente no salió a consulta - decía lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 12. Conformación de los nodos de comunicación</p> <p>De forma indispensable cada nodo debe contar al menos con una persona profesional en un área de la comunicación o afín que sea funcionaria a tiempo completo de la Universidad de Costa Rica y una persona profesional de la OCI.</p> <p>No comprendo por qué dejó de ser indispensable que la persona estuviera nombrada a tiempo completo, dadas las responsabilidades y cargas de trabajo que deben coordinarse, generarse y mantener en armonía con la OCI.</p> <p>Por otro lado, me preocupa que en la propuesta actual se diga “en un área de la comunicación o afín”. El reglamento de Comunicación es para guiar el proceso de comunicación institucional, no los procesos afines a ella, puesto que no se entromete con las demás oficinas o instancias universitarias. La indeterminación de cuáles son esas áreas también son preocupantes, pues podría causar que personas sin la formación adecuada lideren procesos estratégicos.</p>	<p>Cabe recordar que los nodos fueron propuestos según los recursos existentes (no se planteó la designación de nuevos recursos) los cuales tienen condiciones diversas, en términos de la jornada laboral, por ello se suprime la solicitud de nombramiento tiempo completo.</p> <p>La otra preocupación exteriorizada se refiere a un aspecto perteneciente a un texto previo al consultado, por lo que no corresponde su inclusión.</p>

Parcial	
En el caso de la Escuela de Nutrición, la unidad cuenta con un Equipo de Comunicación Interna y Externa, liderado por la Comisión de Gestión de Calidad. En la propuesta de reglamento en el artículo 14 se indica sobre la conformación de los nodos de comunicación lo siguiente: Cada nodo dispondrá de una persona profesional en un área de la comunicación que sea funcionaria de la Universidad de Costa Rica y contará con el asesoramiento de una persona profesional en comunicación de la OCI.	El establecer nodos pretende apoyar en cualquier proceso de comunicación, es decir, poner a disposición de las instancias correspondientes mecanismos para facilitar la comunicación institucional y que esta se encuentre articulada con la OCI. Lo anterior no implica que la ECIE no pueda seguir trabajando.
Según se indica en la propuesta, ¿La Escuela de Nutrición podría seguir visibilizando el ECIE según el funcionamiento actual, o las responsabilidades de comunicación (que parecen más de divulgación), recaerían solamente en la figura del comunicador?.	
Se sugiere que la conformación de estos nodos no solo se incluya una persona profesional en un área de la comunicación, sino también al menos una persona profesional en el área que imparte la unidad académica, ya que por ejemplo y un caso muy particular los encargados de comunicación de nuestra Unidad Académica son docentes en Bibliotecología con formación, en computación, mercadeo, y comunicación, lo que ha venido a fortalecer el trabajo y la <i>expertise</i> de realizar la comunicación en la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Esto ha permitido desarrollar los procesos de comunicación acordes con las necesidades, temáticas e interés de la carrera que sólo un profesional en ella puede conocer.	Cabe recordar que los nodos fueron propuestos según los recursos existentes (no se planteó la designación de nuevos recursos) los cuales tienen condiciones diversas, en términos de la jornada laboral, por ello se suprime la solicitud de nombramiento tiempo completo.
A favor	
En la Sección II Nodos de Comunicación, coincidimos en que la UCR requiere de una estructura que se encargue de planificar, implementar y administrar la eficacia de sus procesos comunicativos de la institución. No obstante, la definición y organización de los nodos propuesta en el artículo 13 entra en conflicto con la Conformación de los Nodos de Comunicación, artículo 14, que indica: “Cada nodo dispondrá de una persona profesional en un área de la comunicación que sea funcionaria de la Universidad de Costa Rica y contará con el asesoramiento de una persona profesional en comunicación de la OCI”. Según lo que indica el artículo 13 “Los nodos son formas organizativas que optimizan la comunicación institucional, que articulan las labores de todas las personas comunicadoras o que realizan funciones de comunicación...” mientras que el artículo 14 indica que “Cada nodo dispondrá de una persona profesional en un área de la comunicación que sea funcionaria de la Universidad de Costa Rica y contará con el asesoramiento de una persona profesional en comunicación de la OCI” Entonces, observamos una ambigüedad entre la definición de “nodo de comunicación” y la “conformación de los nodos propuesta en el reglamento, por lo que sugerimos revisar la redacción de los artículos 13 y 14.	Se coincide con la observación brindada, se introducen ajustes al texto para asegurar la congruencia en este.
Algunas sugerencias: - Definir claramente los roles y responsabilidades del asesor de la OCI.	No se estima conveniente, esto corresponde a los perfiles disponibles en la OCI, recordar que el rol es orientar en procesos generales y articular estos.

<p>ARTÍCULO 15. Son funciones de los nodos de comunicación</p> <p>a. Participar activamente de los procesos de reflexión y definición de la comunicación estratégica institucional.</p> <p>b. Crear, gestionar y evaluar los planes operativos de comunicación de la instancia a la cual pertenece, alineados a la estrategia de comunicación institucional vigente.</p> <p>c. Coordinar los procesos de comunicación estratégica institucional con las autoridades universitarias correspondientes.</p> <p>e. Proponer los planes de formación o actualización del personal en comunicación respectivo.</p> <p>f. Autoevaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en los planes anuales de comunicación.</p> <p>g. Cualquier otra función que sea necesaria para el funcionamiento del nodo.</p>	
<p>OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p>En contra</p>	
<p>Este artículo nos reitera la preocupación expuesta en los apartados anteriores, pues el inciso d) establece que se debe coordinar con la OCI la gestión de los recursos materiales y humanos para atender las necesidades institucionales en materia de comunicación, es decir, que los nodos van a depender absolutamente de la OCI, hasta para la obtención de recursos. Es decir, las unidades que conforman los nodos ya no tendrían ninguna responsabilidad de dotar los procesos de comunicación propios de los recursos que necesiten, como compra de equipo, papelería, software, entre otros.</p> <p>En el caso particular del Consejo Universitario muchas de las tareas de comunicación requieren una importante cantidad de material (medallas, placas, portatítulos, etc.), qué pasaría en un caso como este caso, todo tendrían que ser avalado, aprobado y suministrado por la OCI de acuerdo con lo que establece esta propuesta reglamentaria. Pues de ser así, el proceso de adquisición de suministros sería mucho más largo y complejo, esto sin mencionar la dotación de equipo tecnológico y profesional que se requiere para las tareas cotidianas.</p>	<p>Se introducen ajustes en el texto para que no pueda ser interpretado de esta manera.</p> <p>Se reitera que no existe relación o dependencia jerárquica entre la OCI y los nodos de comunicación.</p>
<p>e. Proponer los planes de actualización del personal en comunicación.</p> <p>Queda muy abierto. Actualización en capacitación, o renovación del personal?</p>	<p>El texto se refiere planes de formación o actualización, el segundo caso sería materia de reclutamiento y selección.</p>
<p>Falta agregar en qué instancia o autoridad recae la responsabilidad de fiscalizar si los nodos cumplen o no con sus funciones, ya que desde el reglamento la función de la OCI es más de acompañamiento y guía, pero a lo interno de cada nodo debe haber alguien que haga cumplir las disposiciones de este reglamento.</p>	<p>Los nodos tienen superior jerárquico en sus oficinas y atienden conforme a las necesidades y requerimientos de estas.</p>
<p>Parcial</p>	
<p>Adicionalmente, estimamos que la conformación de nodos responde a un tipo de organización autogestionada y horizontal, según se denota de las funciones de los nodos de comunicación acuñados en los cinco incisos del artículo 15. Bajo estas premisas nos resulta contradictorio que el artículo 8 que define las funciones operativas de la Oficina de Comunicación Institucional asegure que: “j) Acompaña, orienta y</p>	<p>Se coincide con las observaciones brindadas, por lo que se introducen los ajustes correspondientes en el texto.</p>

<p>evalúa los planes de comunicación que se elaboran desde los nodos de comunicación”. Consideramos que debe trocarse el concepto de “evaluar” por la acción de “coordinar”.</p> <p>La intención de evaluar los planes de comunicación de por parte de la OCI rompe la horizontalidad de la propuesta pues las unidades que conforman el nodo quedan sujetos a una evaluación por parte de una unidad dentro de la gobernanza universitaria carece este tipo de potestades. Sabiendo la importancia de la evaluación en los procesos de mejora constante, sugerimos que se incluya dentro de las funciones de los nodos la autoevaluación en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en cada uno de los planes anuales de comunicación que deben elaborar.</p> <p>Adicionalmente, las personas comunicadoras de cada oficina deben responder a sus jefaturas directas que, además, son las que realizan la evaluación del desempeño de cada persona funcionaria.</p> <p>Esperamos que la necesidad de coordinación se convierta en una “camisa de fuerza” para resolver necesidades emergentes o que riña con las dinámicas internas de cada oficina.</p>	<p>Se concuerda en que no corresponde a la OCI evaluar los planes de comunicación de los nodos.</p> <p>Se incorpora como función de los nodos de comunicación la autoevaluación en los términos de lo sugerido.</p>
<p>Transitorio 1. La Rectoría tendrá doce meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Comunicación Institucional.</p>	
<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p style="text-align: center;">En contra</p>	
<p>Me parece que el tema del MOF debe ser discutido por mayor tiempo, ya que se deben negociar las nuevas funciones a cargo de cada profesional por parte de la OCI y la manera en la que se va a recoordinar el trabajo.</p>	<p>Se estima que el término de doce meses es tiempo suficiente para la discusión del MOF.</p>
<p>Transitorio 2. La jefatura de la OCI tendrá un periodo de tres meses, a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para presentar un plan de conformación de los nodos de comunicación institucionales, que a su vez tendrán un periodo de tres meses para crear los planes operativos de comunicación a partir de su conformación.</p>	
<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p style="text-align: center;">Parcial</p>	
<p>El proceso ya lleva un pilotaje y experiencias aprendidas. Se le está dando demasiado tiempo a la dirección de la OCI para hacer algo que ya está encaminado.</p>	<p>Se reduce el tiempo de respuesta, de acuerdo con lo señalado por la jefatura de la OCI sobre el avance en la identificación de los nodos, así como por la sugerencia realizada por la persona vicerrectora.</p>
<p style="text-align: center;">General</p>	
<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES COMENTARIOS CIAS</p>	
<p style="text-align: center;">En contra</p>	
<p>Con este reglamento se le otorga un “súper” poder a la OCI, oficina que hoy en día colabora muy poco, prácticamente que nada, en las necesidades de comunicación, divulgación o difusión por factores internos propios de su modo de trabajo, como lo son formularios y burocracia interna que clasifica las actividades como poco relevantes para ser colaborativas con la OCI. Por lo que darle mayores potestades sería contradictorio por su limitada acción.</p>	<p>De acuerdo con los cambios introducidos en el texto, debe quedar claro que no se establece una “súper” oficina de comunicación.</p>

Parcial	
<p>Capítulo II: Cuando el Reglamento hace referencia a estructura y organización se circunscribe en la mayor parte del articulado a la estructura y funcionamiento de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), cuando desde el título y objeto de la norma ha mencionado que lo que va a regular son los procesos de comunicación institucional, de los cuales la OCI es solo una parte.</p> <p>Cabe preguntarse entonces si el Reglamento debería ser más bien el reglamento organizativo de la OCI y no pretender regular el proceso de comunicación como un todo.</p> <p>Existen ejemplos de casos similares que regulan procesos institucionales generales como el SIBDI y el Sistema de Archivos, o en su defecto si lo que se desea es regular a la OCI están los casos de las oficinas administrativas, cuyo fin es normar su estructura organizativa y funciones y no el no el proceso que realizan como tal, como por ejemplo la Oficina de Planificación Universitaria o la Oficina Jurídica</p>	<p>Se estima que no es posible referirse al proceso de comunicación institucional sin aludir a la instancia rectora en esta materia (OCI).</p>
<p>Si bien reconozco el quehacer de las personas que han trabajado en esta propuesta de reglamento, hay aspectos de fondo que me preocupan mucho, que se manifiestan a través de la forma.</p> <p>Algunos artículos favorecen la politización (entendida como: afiliación a partidos o grupos específicos, no como la toma de una postura concreta) del quehacer comunicativo de la institución, en lugar de dotarla de una dimensión estratégica como se plantea desde un inicio.</p> <p>Cuando se habla de la Oficina se le asignan verbos débiles, pero cuando se habla de personas concretas se utilizan verbos mucho más específicos y contundentes. Eso hace pensar que se considera más importante a ciertas figuras mesiánicas que al resto de personas involucradas en el quehacer de comunicación. Tampoco existe un fundamento técnico para que exista una subdirección.</p> <p>Es mi deber reclamar que no se especifica la relación entre la OCI y los Nodos de Comunicación. O bien la Oficina supervisa y lidera todos los procesos y personal, para coordinar desde un ente central o bien se limita a ser asesora y coadyuvante. Uno de los principales puntos de los diagnósticos realizados en el pilotaje de los nodos es el hecho de que el quehacer de comunicación siempre está sujeto a las ocurrencias de la persona interina en la dirección. Esta propuesta de reglamento perpetúa esa espantosa y desacertada práctica.</p>	<p>Los cambios introducidos en la reforma esperan atender a cabalidad todos aspectos señalados en el comentario brindado (dimensión estratégica de la OCI, sub Jefatura, sinergias, trabajo colaborativo).</p>
A favor	
<p>Agradecemos al Órgano Colegiado por hacernos partícipes de la consulta a la comunidad universitaria sobre la propuesta para el “Reglamento de Comunicación Institucional”, entendiendo la necesidad que existe para que los esfuerzos de comunicación de la Universidad de Costa Rica puedan realizarse de manera coordinada, en el más estricto apego al principio orientador de la acción universitaria planificada.</p>	<p>Lo expresado corresponde a los objetivos de la norma y las intenciones de quienes integran la CIAS.</p>

<p>Reconocemos el avance en cuanto a la identificación de la necesidad de las unidades académicas de contar con procesos de comunicación estructurados y enmarcados en lineamientos institucionales, así como la importancia de la visibilidad del quehacer de la Universidad ante la población costarricense.</p>	<p>Lo expresado corresponde a los objetivos de la norma y las intenciones de quienes integran la CIAS.</p>
<p>Sí estoy de acuerdo con la modificación propuesta. Considero que tiene gran relevancia, puesto que refuerza el compromiso de la UCR con la transparencia y la comunicación efectiva, alineándose con los objetivos estratégicos de la mejora continua e los procesos de comunicación.</p> <p>En relación con la claridad del documento, podría considerarse revisar la redacción de forma tal que garantice que todas las partes interesadas lo puedan comprender, evitando jerga técnica innecesaria.</p> <p>Considero que puede tener un impacto positivo en lo que es la mejora de los procesos de comunicación interna, por lo que sería adecuado realizar un seguimiento del impacto que éste pueda tener en la comunidad, mediante indicadores específicos.</p>	<p>Los cambios introducidos en la reforma esperan atender a cabalidad todos aspectos señalados en el comentario brindado (dimensión estratégica de la OCI, subjeftatura, sinergias, trabajo colaborativo).</p>

